

INFORME 15/2022

AGENCIA
CATALANA
DEL AGUA
CANON
DEL AGUA Y
OTROS TRIBUTOS,
EJERCICIO 2019

INFORME 15/2022

**AGENCIA
CATALANA
DEL AGUA**
CANON
DEL AGUA Y
OTROS TRIBUTOS,
EJERCICIO 2019

Edición: enero de 2023

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	7
ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS	7
1. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1. INFORME.....	9
1.1.1. Objeto y alcance	9
1.1.2. Metodología	9
1.2. ENTE FISCALIZADO.....	10
1.2.1. Antecedentes	10
1.2.2. Actividad y organización	10
1.2.3. Trabajos de control	11
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA	12
2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS	12
2.2. EVOLUCIÓN Y REVISIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO, DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO Y DE OTRAS MAGNITUDES: PERÍODO 2014-2019	12
2.2.1. Antecedentes y alcance.....	12
2.2.2. Evolución del Resultado del ejercicio.....	14
2.2.3. Evolución de los ingresos de derecho público.....	15
2.2.4. Evolución de los gastos	29
2.2.5. Evolución de los gastos financieros, del endeudamiento y de las inversiones	37
2.3. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES DE GESTIÓN DEL CANON DEL AGUA EN 2019	40
2.3.1. Canon del agua gestionado mediante entidades suministradoras.....	42
2.3.2. Canon del agua gestionado directamente por la ACA	47
2.3.3. Canon del agua – abastecimiento.....	54
2.3.4. Bonificaciones del canon del agua sobre los usos domésticos	58
2.3.5. Sanciones, recargos e intereses	64
2.3.6. Inspecciones.....	65
2.3.7. Otros aspectos.....	67
3. CONCLUSIONES	70
3.1. OBSERVACIONES	70
3.2. RECOMENDACIONES	74

4.	ANEXOS.....	76
4.1.	EVOLUCIÓN DE LA CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL.....	76
4.2.	EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS DEL CANON DEL AGUA.....	79
4.3.	EVOLUCIÓN DE LOS VOLÚMENES DE CONSUMOS DE AGUA FACTURADOS	80
4.4.	EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS FINANCIEROS Y DEL ENDEUDAMIENTO	81
4.5.	EVOLUCIÓN DE LAS INVERSIONES	82
4.6.	MUESTRA SELECCIONADA PARA EL ANÁLISIS DEL CANON DIRECTAMENTE GESTIONADO POR LA ACA.....	82
5.	TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	84
5.1.	ALEGACIONES RECIBIDAS	84
5.2.	TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES.....	98
	APROBACIÓN DEL INFORME	98

ABREVIACIONES

ACA	Agencia Catalana del Agua
BAT	Bonificación por ampliación de tramos
BTS	Bonificación por tarifa social
CAT	Consortio de Aguas de Tarragona
CHE	Confederación Hidrográfica del Ebro
DANA	Depresión aislada en niveles altos
DID	Declaración inicial de datos
DUCA	Declaración del uso y la contaminación del agua
EDAR	Estación depuradora de aguas residuales
LGT	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria
M€	Millones de euros
PEF	Plan económico y financiero
TRLMAC	Texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre

ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS

Los importes monetarios que se presentan en los cuadros de este informe se han redondeado de forma individualizada, lo que puede producir diferencias entre la suma de las cifras parciales y los totales de los cuadros.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, ha emitido este informe de revisión limitada financiera y de legalidad relativo al canon del agua y otros tributos recaudados por la Agencia Catalana del Agua (ACA).

La fiscalización limitada se ha centrado en el canon del agua, la principal fuente de recursos de la entidad, y en otros tributos. Concretamente, se han diferenciado dos objetivos: por un lado, el análisis de la evolución, para el período de 2014 a 2019,¹ de los ingresos de derecho público² de la ACA y cómo estos ingresos han afectado a la evolución del resultado, del endeudamiento y de las inversiones, y, por otro lado, la revisión de los principales procedimientos y controles aplicados por la ACA en la gestión del canon del agua.

El ámbito temporal de este informe abarca, en cuanto al análisis de la evolución, el período 2014-2019 y, en cuanto a la revisión de los procedimientos aplicados en la gestión del canon del agua, el ejercicio 2019. Sin embargo, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a ejercicios anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

Como hecho relevante posterior al ejercicio 2019, se hace referencia a las diferentes causas que en el ejercicio 2020 generaron variaciones significativas en los ingresos y en el resultado, como consecuencia de la pandemia motivada por la covid.

1. El último informe de fiscalización de la Agencia Catalana del Agua emitido por la Sindicatura de Cuentas, el informe 11/2016, fue la fiscalización de regularidad de los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

2. Los ingresos de derecho público de la Agencia Catalana del Agua tienen naturaleza tributaria y no tributaria. Los de naturaleza no tributaria son los que la entidad llama ingresos administrativos en sus cuentas anuales.

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

La ACA es, desde su creación por la Ley 25/1998, de 31 de diciembre, de medidas administrativas, fiscales y de adaptación al euro, una empresa de titularidad pública de la Generalidad que debe ajustar su actividad al ordenamiento jurídico privado sin perjuicio de las excepciones señaladas en su normativa específica.³ Está incluida en el artículo 1.b.1 del Decreto legislativo 2/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la empresa pública catalana. La ACA fue adscrita al Departamento de Medio Ambiente y Vivienda y, desde finales del ejercicio 2010, al Departamento de Territorio y Sostenibilidad.⁴

De acuerdo con el artículo 8 del Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña (TRLMAC), la ACA, como Administración hidráulica de la Generalidad de Cataluña, ejerce las competencias de la Generalidad de Cataluña en materia de aguas de acuerdo con ese texto refundido y con la normativa de desarrollo y complementaria.

1.2.2. Actividad y organización

La actividad de la ACA responde a las funciones que el TRLMAC detalla en su artículo 8. Estas funciones hacen referencia a ámbitos tan diferentes como las cuencas internas de Cataluña, las cuencas hidrográficas compartidas con otras comunidades autónomas, aguas superficiales y subterráneas, vertidos, abastecimiento y saneamiento, obras hidráulicas, recursos hídricos de la red Ter-Llobregat, etc. Además, sus funciones se concretan en actuaciones como la promoción, la planificación, la explotación, la construcción, el mantenimiento, la vigilancia, los controles de calidad y contaminación, la colaboración con las entidades locales, la concertación y coordinación con las administraciones competentes, la gestión y recaudación de los recursos económicos generados por los ingresos de derecho público, básicamente el canon del agua, etc.

En cuanto a las actuaciones de gestión y recaudación del canon del agua y de otros tributos, la ACA se rige por el TRLMAC y por el Decreto 103/2000, de 6 de marzo, por el

3. Las excepciones corresponden, en general, a los actos dictados por la entidad en el ejercicio de sus funciones como poder público.

4. La reestructuración del ámbito de competencias de los departamentos de la Generalidad de Cataluña y la creación y nueva denominación de los departamentos de acuerdo con el Decreto 200/2010, de 27 de diciembre, supuso que desde finales de 2010 la Agencia Catalana del Agua pasara a estar adscrita al Departamento de Territorio y Sostenibilidad. A partir del Decreto 21/2021, de 25 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, pasó a estar adscrita al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural.

que se aprobó el Reglamento de los tributos gestionados por la ACA. Además, en caso de no existir una regulación específica, le son de aplicación las disposiciones legales de carácter general que rigen los tributos de la Generalidad de Cataluña y los principios y normas jurídicas generales del sistema tributario español establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria (LGT).

Los Estatutos de la ACA se aprobaron mediante el Decreto 125/1999, de 4 de mayo, y fueron objeto de varias modificaciones; finalmente fueron derogados mediante el Decreto 86/2009, de 2 de junio, que los actualizó para adaptarlos a las novedades que, con el paso de los años, se habían ido acumulando en relación con aspectos como el derecho ambiental comunitario y la normativa de aguas, el despliegue de la estructura territorial de la ACA o la regulación de la participación ciudadana. Posteriormente, mediante el Decreto 153/2012, de 20 de noviembre, se modificaron los Estatutos para simplificar la estructura de la ACA y hacer más eficaz su funcionamiento.

De acuerdo con el artículo 11 del TRLMAC y con sus Estatutos la ACA presenta una organización encabezada por el Consejo de Administración como órgano de gobierno, el director como órgano ejecutivo y el gerente como órgano de gestión y administración ordinarios. También se prevén otros órganos como por ejemplo el Consejo para el Uso Sostenible del Agua, que es un órgano de asesoramiento y de participación en la elaboración de instrumentos de planificación hidrológica; las comisiones de desembalse, que son órganos de gestión en régimen de participación, y el Consejo de Red de Abastecimiento Ter-Llobregat, que es un órgano de adopción de decisiones en relación con la gestión de las instalaciones de dicha red de abastecimiento.

Para ejercer sus competencias y funciones, la ACA se estructura en áreas y divisiones. Las áreas son las siguientes: de gestión del medio, de abastecimiento de agua, de saneamiento de aguas residuales, tributaria y de ingresos, de ejecución de actuaciones y de gestión territorial. Las divisiones son las siguientes: de sistemas de información, de recursos, de recursos humanos y de asesoría jurídica.

1.2.3. Trabajos de control

Las cuentas anuales de los ejercicios 2014 y 2015 fueron auditadas por Gesem Auditores y Consultores, SLP, y las de los ejercicios 2016 a 2019, por Cortés y Asociados Auditores, SL.

El informe correspondiente al ejercicio 2019 presenta una opinión modificada con una única salvedad por la limitación que representa la falta de detalle de los diferentes elementos que conforman ciertas infraestructuras del inmovilizado, lo que no permite calcular la amortización de forma individualizada. Además, el informe también presenta un párrafo de énfasis que subraya que, a pesar de lo previsto en la normativa, la ACA no transmite la titularidad de las instalaciones de saneamiento ejecutadas a favor de las administraciones locales competentes.

El último informe de fiscalización de la ACA emitido por la Sindicatura de Cuentas es el informe 11/2016, Agencia Catalana del Agua, ejercicios 2011, 2012 y 2013.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

En lo referente a las cuentas anuales de los ejercicios 2014 a 2019, hay que destacar que las de los ejercicios 2014 y 2015 fueron enviadas a la Sindicatura de Cuentas fuera del plazo máximo establecido en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, mientras que las de los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019 fueron enviadas dentro de plazo.

Las cuentas anuales del ejercicio 2019 fueron aprobadas por el Consejo de Administración el 28 de abril de 2020 y fueron enviadas a la Sindicatura de Cuentas el 5 de mayo de 2020, dentro del plazo legalmente establecido.

2.2. EVOLUCIÓN Y REVISIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO, DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO Y DE OTRAS MAGNITUDES: PERÍODO 2014-2019

2.2.1. Antecedentes y alcance

En los informes de la Sindicatura referentes a la ACA correspondientes a ejercicios anteriores a 2010 y especialmente en el informe 5/2014, de fiscalización del ejercicio 2010, se ponía de manifiesto la incertidumbre en la continuidad de las operaciones y de la actividad de la entidad por las dudas en cuanto a la capacidad del canon del agua como principal fuente de ingresos para hacer frente a la globalidad de las necesidades financieras.

En aquellos informes se señalaba que los ingresos propios ni tan solo cubrían los gastos de la actividad ordinaria (gastos de explotación y gastos financieros) y se concluía que las previsiones de inversión para ejercicios futuros y los gastos de explotación requerirían nuevas fuentes de recursos. Esta situación era consecuencia, en gran parte, no únicamente de la obligación legal de la ACA de hacer frente a la mayor parte de las infraestructuras hidráulicas a llevar a cabo en Cataluña, sino que, además, una vez puestas en marcha, debía soportar los gastos de gestión, explotación y mantenimiento, a pesar de que la legislación preveía el traspaso de la titularidad a las administraciones locales o entes dependientes en un plazo de diez años desde la puesta en servicio de las infraestructuras.

En el informe 5/2014, de fiscalización referente al ejercicio 2010, se resaltó, como hecho posterior al ejercicio fiscalizado, que en el ejercicio 2011 la ACA había elaborado y formalizado un Plan de viabilidad fundamentado en un Plan económico y financiero (PEF 2011-

2014) y en un proceso de reestructuración del endeudamiento que se había puesto en funcionamiento con negociaciones con entidades financieras.

En el informe 11/2016, de fiscalización de la ACA correspondiente a los ejercicios 2011, 2012 y 2013, se destacó que la Cuenta de pérdidas y ganancias presentaba mejoras significativas y eso había permitido, desde 2011, que el resultado del ejercicio pasara a ser de signo positivo, aunque se mantuviera el resultado financiero negativo por el gasto financiero que todavía generaba el elevado endeudamiento. La mejora del resultado de explotación había sido consecuencia de la implantación de medidas propuestas en el PEF 2011-2014, que permitieron lo siguiente:

- Incrementar los ingresos del canon del agua gracias a modificaciones legislativas que, mediante las leyes de medidas y de presupuestos, aumentaron los tipos del canon del agua entre 2011 y 2013 y reestructuraron y restringieron los tramos de los volúmenes de consumo doméstico implantando en estos tramos, tarifas y coeficientes progresivos.
- Reducir los gastos, mediante la adecuación de la actividad, sus funciones y el nivel de servicios prestados en el estricto ejercicio de competencias y cumplimiento de las exigencias legales. Esto supuso negociar a la baja los costes a asumir por la ACA de las infraestructuras del agua gestionadas por terceros o por entes locales, y dejar en niveles mínimos los gastos de mantenimiento y cerrar provisionalmente o sustituir ciertas instalaciones de tratamientos secundarios.

La aplicación de las medidas del PEF 2011-2014 también supuso el paro de las inversiones.

La reestructuración del endeudamiento, formalizada en marzo de 2012, para adecuar los vencimientos de los préstamos a la generación de recursos, supuso un desplazamiento de los vencimientos de las cuotas con concentraciones nuevamente importantes de 2015 a 2017.

En este apartado se hace un seguimiento de la evolución posterior a 2013 de varias magnitudes de la Cuenta del resultado económico-patrimonial⁵ y del Balance. Así, se analiza para el período 2014-2019 la capacidad del canon del agua, como principal fuente de recursos de la ACA, para hacer frente a los gastos de explotación, a los gastos financieros, a la devolución del endeudamiento bancario y a las posibles nuevas inversiones. Por eso, en el análisis se han diferenciado las evoluciones de las siguientes magnitudes:

- Resultado del ejercicio
- Ingresos de derecho público de naturaleza tributaria y no tributaria
- Gastos
- Endeudamiento y gasto financiero
- Inversiones

5. Denominada Cuenta de pérdidas y ganancias hasta el ejercicio 2015 y, a partir de 2016, Cuenta del resultado económico-patrimonial, para adaptarse a la terminología del Plan general de contabilidad pública.

2.2.2. Evolución del Resultado del ejercicio

A continuación se presenta la evolución del Resultado del ejercicio de los años 2014-2019 con el detalle las principales magnitudes de ingresos y gastos que lo componen. A efectos comparativos también se presentan los datos del ejercicio 2013.

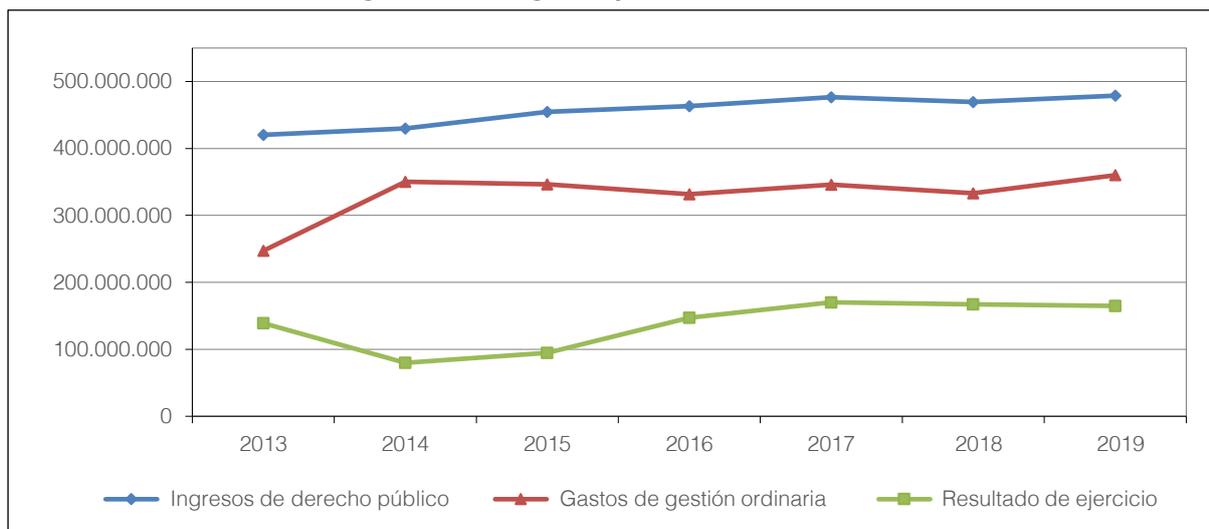
Cuadro 1. Evolución del Resultado del ejercicio

Concepto	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Ingresos de derecho público	420.334.638	430.069.797	454.468.158	463.472.493	476.701.590	469.535.322	478.812.223
Resto de ingresos de gestión ordinaria	2.002.148	4.269.119	5.014.228	4.615.674	2.984.410	3.806.833	2.113.195
Total ingresos de gestión ordinaria (I)	422.336.784	434.338.916	459.482.386	468.088.167	479.686.000	473.342.155	480.925.418
Total gastos de gestión ordinaria (II)	(247.145.532)	(350.414.480)	(346.590.990)	(331.582.545)	(346.193.788)	(333.086.671)	(360.034.114)
Resultado de la gestión ordinaria (III= I+II)	175.191.252	83.924.436	112.891.396	136.505.622	133.492.212	140.255.484	120.891.304
Deterioro de inmovilizado no financiero (IV)	(1.047.148)	35.771.014	17.679.698	37.965.162	39.104.415	25.014.355	42.636.711
Otras partidas no ordinarias (V)	1.696.800	(505.283)	1.533.036	(4.150.971)	6.504.312	1.624.161	5.727.832
Resultado de las operaciones no financieras (VI=III+IV+V)	175.840.904	119.190.167	132.104.130	170.319.813	179.100.939	166.894.000	169.255.847
Resultado de las operaciones financieras (VII)	(36.293.585)	(39.085.070)	(36.982.998)	(22.707.915)	(8.602.084)	475.625	(3.928.931)
Impuesto de sociedades (VIII)	(313.983)	(280.433)	(235.492)	(262.257)	(302.742)	(303.383)	(295.395)
Resultado del ejercicio (IX=VI+VII+VIII)	139.233.336	79.824.664	94.885.640	147.349.641	170.196.113	167.066.242	165.031.521

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta del resultado económico-patrimonial de la ACA de los diferentes ejercicios, que se detalla en el cuadro 28.

Gráfico 1. Evolución de los ingresos, de los gastos y de los resultados



Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta del resultado económico-patrimonial de la ACA.

La evolución del Resultado del ejercicio entre 2014 y 2019 fue, en términos generales, creciente, con determinados ejercicios en los que presentó un retroceso o importes inferiores respecto de 2013 (ejercicios 2014 y 2015).

En cualquier caso, se observa que los ingresos de derecho público, que son los que incluyen básicamente los ingresos del canon del agua, presentaron una constante evolución al alza. Este hecho permitió hacer frente con creces, y en todos los ejercicios de 2013 a 2019, no únicamente a los gastos de gestión ordinaria, sino también a partidas no ordinarias y al Resultado de las operaciones financieras, que incluye, fundamentalmente, el gasto financiero del endeudamiento, que presentó una disminución notable, sobre todo desde el ejercicio 2016.

A continuación se detalla la evolución tanto de los ingresos de derecho público como de las principales tipologías de gastos, que son las magnitudes en las que se fundamenta la evolución del Resultado del ejercicio.

2.2.3. Evolución de los ingresos de derecho público

A continuación se detallan las diferentes tipologías de ingreso y sus importes entre 2013 y 2019.

Cuadro 2. Evolución de los ingresos de derecho público

Concepto	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Canon del agua – red	341.845.384	342.008.529	361.883.188	372.329.027	378.453.201	373.382.118	379.255.451
Canon del agua – fuentes propias	53.293.751	59.836.182	65.456.168	68.796.092	69.712.714	69.127.585	69.732.991
Canon del agua – abastecimiento	10.977.350	11.826.488	12.333.873	12.615.971	12.701.851	12.649.197	13.075.781
Periodificaciones	2.308.049	6.115.863	5.740.051	(1.058.615)	3.382.405	201.083	2.674.992
Total Canon del agua	408.424.534	419.787.062	445.413.280	452.682.475	464.250.171	455.359.983	464.739.215
Canon de regulación	5.527.018	5.587.335	4.929.543	5.414.390	6.126.519	6.238.774	6.477.464
Canon de derivación	3.626.934	2.047.731	2.219.528	1.962.008	1.956.647	1.838.726	1.833.106
Tasas y otros tributos (a)	1.372.780	1.485.018	2.212.518	1.908.581	2.857.613	4.927.841	4.612.011
Total Otros ingresos tributarios	10.526.732	9.120.084	9.361.589	9.284.979	10.940.779	13.005.341	12.922.581
Total Otros ingresos de derecho público (b)	1.383.372	1.162.651	(306.711)	1.505.039	1.510.640	1.169.998	1.150.427
Total Ingresos de derecho público	420.334.638	430.069.797	454.468.158	463.472.493	476.701.590	469.535.322	478.812.223

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con los datos extraídos de la contabilidad de la ACA de los ejercicios correspondientes, redistribuyendo los conceptos para presentarlos homogéneamente y con el formato del nuevo Plan general de contabilidad pública de 2017.

Notas:

(a) Tasas y otros tributos incluye cánones concesionales, cánones de ocupación, tasas urbanísticas y otras tasas menores.

(b) Otros ingresos de derecho público incluyen multas, sanciones, intereses de demora y regularizaciones.

Tal como se observa en el cuadro 2 el canon del agua representa la principal fuente de ingresos de la ACA. El canon del agua es un tributo que se creó mediante la Ley 6/1999, de 12 de julio, de ordenación, gestión y tributación del agua, modificada posteriormente por la Ley 31/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas. Finalmente, el TRLMAC refunde y deroga la legislación anterior. Así, el canon del agua se regula, básicamente, en el TRLMAC y en el Decreto 103/2000. De acuerdo con esta normativa, el canon es un impuesto con finalidad ecológica que grava el uso real o potencial del agua, haciendo efectivo el principio de “quien contamina paga” de modo genérico, con especial incidencia en los usos industriales y asimilables, a los que se les aplica el régimen especial para la medición de la contaminación y del uso del agua.

El uso real o potencial del agua incluye principalmente la captación del agua del medio, de una infraestructura de la ACA o de otro operador; la distribución; el consumo de aguas superficiales o subterráneas; la producción mediante instalaciones de tratamiento de agua marina; la emisión de contaminantes en las aguas; las actividades de recogida y de tratamiento de aguas que den lugar posteriormente a vertidos al medio receptor, y también el uso de aguas que pueda repercutir significativamente en el estado de las aguas, como es el caso de la generación eléctrica y la refrigeración.

En lo referente a los usos del agua, el TRLMAC diferencia el uso doméstico, el uso agrícola y ganadero y el uso industrial. La clasificación según los diferentes usos del agua es la que determina posteriormente la aplicación de determinados tipos, coeficientes y tramos tal como se define en el artículo 69 del TRLMAC en cuanto al uso doméstico, y en los artículos 70, 71, 72 y 72 *bis* del TRLMAC, en cuanto a los usos industriales y asimilables, y también en cuanto a los usos agrícolas y ganaderos.

Además, hay que distinguir, en función del sistema de facturación del canon del agua, entre canon del agua – red (gestionado mediante las entidades suministradoras), canon del agua – fuentes propias (captaciones del medio) y canon de abastecimiento (actividad industrial de las entidades suministradoras).

Los otros conceptos y elementos fundamentales que definen el canon del agua constan al inicio del apartado 2.3.

A continuación se recoge el análisis de la evolución de los ingresos de derecho público para cada ejercicio. Los datos de algunos de los principales aspectos que explican esta evolución constan en el cuadro 30, donde se presenta la evolución de los tipos de gravamen domésticos e industriales, de la tarifa social y de los coeficientes y tramos domésticos, y en el anexo 4.3, tanto en el cuadro 32, donde se presentan los datos de evolución de los volúmenes de consumos de agua facturados con la distinción entre consumo doméstico e industrial,⁶ como en el cuadro 33, que recoge el peso relativo de los consumos de agua de los diferentes tramos de consumo doméstico.

6. La diferenciación entre consumo doméstico e industrial hay que considerarla teniendo en cuenta que los ingresos de canon del agua – red tienen su origen de forma mayoritaria en el consumo doméstico, aproximadamente en un 73%, mientras que los ingresos del canon del agua – fuentes propias, lo tienen en los consumos industriales, aproximadamente en un 97%.

2.2.3.1. Ejercicio 2014

En el ejercicio 2014 los ingresos de derecho público fueron de 430,07 M€, y representaron un aumento de 9,74 M€ respecto a los de 2013, un 2,3%. El detalle por tipo de ingreso y la evolución interanual fueron los siguientes:

Cuadro 3. Evolución 2013-2014 de los ingresos de derecho público

Concepto	2013	2014	Evolución 2013-2014	
			Importe	%
Canon del agua – red	341.845.384	342.008.529	163.145	0,0
Canon del agua – fuentes propias	53.293.751	59.836.182	6.542.431	12,3
Canon del agua – abastecimiento	10.977.350	11.826.488	849.138	7,7
Periodificaciones	2.308.049	6.115.863	3.807.814	165,0
Total Canon del agua	408.424.534	419.787.062	11.362.528	2,8
Canon de regulación	5.527.018	5.587.335	60.317	1,1
Canon de derivación	3.626.934	2.047.731	(1.579.203)	(43,5)
Tasas y otros tributos	1.372.780	1.485.018	112.238	8,2
Total Otros ingresos tributarios	10.526.732	9.120.084	(1.406.648)	(13,4)
Total Otros ingresos de derecho público	1.383.372	1.162.651	(220.721)	(16,0)
Total Ingresos de derecho público	420.334.638	430.069.797	9.735.159	2,3

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la contabilidad de la ACA.

Canon del agua

En 2014, el canon del agua generó unos ingresos de 419,79 M€, superiores en un 2,8% a los de 2013, aunque el incremento de los tipos de gravamen había sido del 7,2%. Los volúmenes globales de agua facturados se redujeron un 0,3% respecto a los volúmenes de 2013. Hay que diferenciar los ingresos por canon del agua – red y por canon del agua – fuentes propias:

- **Canon del agua – red:** a pesar del aumento del tipo de gravamen en un 7,2%, los ingresos se mantuvieron en niveles muy similares a los de 2013 por los siguientes motivos:
 - Disminución de los volúmenes domésticos de agua facturados, que bajaron un 0,8%.
 - Aprobación a finales de enero de 2014 del incremento del 7,2% de los tipos de gravamen mediante la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2014. Por lo tanto, el incremento se aplicó a los consumos a partir del mes de febrero y no empezó a tener efecto en los ingresos hasta las liquidaciones y autoliquidaciones de

las entidades suministradoras del siguiente mes o trimestre. Por eso, el impacto de este incremento del tipo en los ingresos se desplazó parcialmente al siguiente ejercicio, lo que explica también el aumento de las periodificaciones de 2014.

- Bonificación a las entidades suministradoras⁷ en función de su número de abonados totales, que redujo los ingresos del canon del agua – red en 2,13 M€.
- Cambio, en 2013, del sistema de facturación de una de las grandes entidades suministradoras (Agbar), que pasó de ser trimestral a bimestral, con lo que los ingresos de canon del agua – red de 2013 incluyeron, en el caso de Agbar, la liquidación de una mensualidad más que los ingresos de 2014.
- **Canon del agua – fuentes propias:** estos ingresos crecieron un 12,3%, ya que además del citado aumento de los tipos, los volúmenes industriales se mantuvieron con un leve crecimiento del 0,4%; y las novedades normativas introducidas en los artículos 71.4 y 74.4 del TRLMAC, en relación con las compañías productoras de energía eléctrica (compañías hidroeléctricas y térmicas) acabaron suponiendo unos ingresos más elevados por 6,35 M€. Estas novedades normativas implantaron, para las grandes compañías hidroeléctricas y térmicas con elevados consumos, un nuevo coeficiente reductor del tipo general industrial diez veces inferior al que se les aplicaba hasta entonces. Las compañías más pequeñas con consumos inferiores, que hasta entonces estaban exentas, dejaron de estarlo y se les pasó a aplicar también el nuevo coeficiente.

Canon de derivación

En 2014 hubo un descenso significativo de ingresos por canon de derivación. Durante el año 2013 se fijó una nueva redistribución de los ingresos recaudados por este canon⁸ entre la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) y la ACA. La ACA, ente recaudador, recibía

7. Esta bonificación fue introducida por la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales y administrativas, que modificó el artículo 75.3 del Decreto legislativo 3/2003.

8. Para financiar las obras de acondicionamiento y mejora de las infraestructuras hidráulicas del Delta del Ebro, la Ley 18/1981, de 1 de julio, sobre actuaciones en materia de aguas en Tarragona, estableció el llamado canon de derivación, que liquida la Confederación Hidrográfica del Ebro y recauda la Agencia Catalana del Agua obteniendo el ingreso del Consorcio de Aguas de Tarragona, sujeto pasivo, que lo repercute a sus clientes-abonados. Posteriormente la Agencia Catalana del Agua transfiere a la Confederación Hidrográfica del Ebro la parte que le corresponde, en función de un porcentaje fijado legalmente. La disposición adicional segunda de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, modificó la Ley 18/1981 y estableció que el porcentaje de reversión a la Confederación Hidrográfica del Ebro y el de retención de la Agencia Catalana del Agua debían estar en función de la parte de las inversiones que realmente hubiera llevado a cabo cada una de las administraciones, pero que, además, estos porcentajes podían ser modificados una vez amortizadas las inversiones. Esta modificación afectó a los porcentajes de distribución desde el tercer trimestre de 2013.

íntegramente los ingresos del canon de derivación procedentes del sujeto pasivo, el Consorcio de Aguas de Tarragona (CAT), transfería a la CHE el 23% del total, y retenía el 77%. Desde el tercer trimestre de 2013 se revirtió esta proporción y, de acuerdo con la legislación vigente, la ACA tuvo que transferir a la CHE el 80% de estos ingresos. Por lo tanto, los ingresos por este concepto disminuyeron respecto a los de 2013.

2.2.3.2. Ejercicio 2015

En el ejercicio 2015 los ingresos de derecho público alcanzaron los 454,47 M€, cifra que representó un aumento de 24,40 M€ respecto a la de 2014, un 5,7%. El detalle por tipo de ingreso y la evolución interanual fueron los siguientes:

Cuadro 4. Evolución 2014-2015 de los ingresos de derecho público

Concepto	2014	2015	Evolución 2014-2015	
			Importe	%
Canon del agua – red	342.008.529	361.883.188	19.874.659	5,8
Canon del agua – fuentes propias	59.836.182	65.456.168	5.619.986	9,4
Canon del agua – abastecimiento	11.826.488	12.333.873	507.385	4,3
Periodificaciones	6.115.863	5.740.051	(375.812)	(6,1)
Total Canon del agua	419.787.062	445.413.280	25.626.218	6,1
Canon de regulación	5.587.335	4.929.543	(657.792)	(11,8)
Canon de derivación	2.047.731	2.219.528	171.797	8,4
Tasas y otros tributos	1.485.018	2.212.518	727.500	49,0
Total Otros ingresos tributarios	9.120.084	9.361.589	241.505	2,6
Total Otros ingresos de derecho público	1.162.651	(306.711)	(1.469.362)	(126,4)
Total Ingresos de derecho público	430.069.797	454.468.158	24.398.361	5,7

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la contabilidad de la ACA.

Canon del agua

En 2015 el canon del agua generó unos ingresos de 445,41 M€, superiores en un 6,1% a los de 2014. Este incremento lo generó el aumento de los tipos de gravamen en un 1,5% (en vigor a partir de mediados de marzo), y también el aumento en el volumen de agua facturada en un 2,2%.⁹ Hay que diferenciar los ingresos por canon del agua – red y por

9. En el año 2015 supuso un cambio de tendencia en la evolución del consumo, ya que fue el primer año en el que hubo un aumento después de diez años consecutivos en los que el consumo había ido disminuyendo.

canon del agua – fuentes propias:

- **Canon del agua – red:** el aumento de los ingresos de este canon en términos porcentuales fue del 5,8%, un aumento superior al que debería esperarse con un incremento del tipo de gravamen del 1,5% como consecuencia de la recuperación en los volúmenes del consumo doméstico, que crecieron un 0,8%.
- **Canon del agua – fuentes propias:** el aumento de estos ingresos fue de un 9,4% y se produjo por el incremento de los tipos de gravamen en 2015 y por el incremento de volúmenes consumidos, que en el caso de los usos industriales fue muy destacable, del 4,2%. También se explica por el impacto de las novedades normativas de 2014 que en relación con las compañías productoras de energía eléctrica (centrales hidroeléctricas y térmicas) todavía afectaron a la evolución en 2015 y representaron un nuevo incremento de 3,18 M€ (véase el apartado 2.2.3.1).

Tasas y otros tributos y otros ingresos de derecho público

Hay que destacar las evoluciones de otras dos tipologías de ingresos:

- **Tasas y otros tributos:** estos ingresos crecieron en 727.500 €, un 49,0% respecto al ejercicio 2014, básicamente a causa del aumento de 705.029 € de los ingresos en concepto de convenios urbanísticos, que alcanzaron los 938.952 €, cuando en 2014 habían sido de 233.923 €. La legislación aplicable en materia de urbanismo prevé la participación de las empresas promotoras de actuaciones urbanísticas para contribuir en el coste de las infraestructuras públicas necesarias (eléctricas, viarias, hidráulicas o de saneamiento, etc.).
- **Otros Ingresos de derecho público:** estos ingresos disminuyeron en 1.469.362 €, sobre todo por el descenso de los ingresos por sanciones, que en 2015 presentaron un importe con signo negativo de 837.332 € a causa de anulaciones de sanciones de ejercicios anteriores. Las anulaciones de sanciones corresponden a seis ayuntamientos a los que la ACA, de acuerdo con la normativa reguladora,¹⁰ les condonó la deuda de sanciones relacionada con el impago de antiguas deudas tributarias en concepto de incremento de la tasa de saneamiento o canon de infraestructura hidráulica.

10. La Ley 3/2015, de 11 de marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas, añadió al Decreto legislativo 3/2003 la disposición adicional decimonovena, que incorporaba la posibilidad de condonación de la deuda por sanciones generadas por impagos de antiguos tributos para los que se hubiera establecido un aplazamiento. La condonación de la deuda por sanciones requería haber hecho frente a la deuda tributaria aplazada y también estar al corriente de cualquier otra deuda con la Generalidad de Cataluña.

2.2.3.3. Ejercicio 2016

En 2016 los ingresos de derecho público fueron de 463,47 M€, lo que representó un aumento de 9,00 M€, un 2,0%, respecto a los de 2015. El detalle por tipo de ingreso y la evolución interanual fueron los siguientes:

Cuadro 5. Evolución 2015-2016 de los ingresos de derecho público

Concepto	2015	2016	Evolución 2015-2016	
			Importe	%
Canon del agua – red	361.883.188	372.329.027	10.445.839	2,9
Canon del agua – fuentes propias	65.456.168	68.796.092	3.339.924	5,1
Canon del agua – abastecimiento	12.333.873	12.615.971	282.098	2,3
Periodificaciones	5.740.051	(1.058.615)	(6.798.666)	118,4
Total Canon del agua	445.413.280	452.682.475	7.269.195	1,6
Canon de regulación	4.929.543	5.414.390	484.847	9,8
Canon de derivación	2.219.528	1.962.008	(257.520)	(11,6)
Tasas y otros tributos	2.212.518	1.908.581	(303.937)	(13,7)
Total Otros ingresos tributarios	9.361.589	9.284.979	(76.610)	(0,8)
Total Otros ingresos de derecho público	(306.711)	1.505.039	1.811.750	590,7
Total Ingresos de derecho público	454.468.158	463.472.493	9.004.335	2,0

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la contabilidad de la ACA.

Canon del agua

En 2016 el canon del agua generó unos ingresos de 452,68 M€, lo que supuso un aumento del 1,6% respecto a los de 2015, ya que, si bien los tipos no variaron, el aumento en el volumen de agua facturado fue en términos globales del 1,7%. Hay que diferenciar entre los ingresos por canon del agua – red y canon del agua – fuentes propias:

- **Canon del agua – red:** el incremento de ingresos de este canon en términos porcentuales fue del 2,9% por el aumento de los volúmenes del consumo doméstico, en un 1,0%, y por el impacto en los ingresos del incremento del tipo de gravamen de 2015, que se desplazaron, en parte, a 2016.

Hay que destacar también el aumento significativo de los volúmenes consumidos en el tramo 4 para usos domésticos, lo que no se había producido entre los años 2013 y 2015. Así, en 2016 hubo un desplazamiento del peso porcentual de volúmenes del

tramo 1, fundamentalmente hacia el tramo 4. El primer tramo disminuyó un 0,40% mientras que el cuarto creció un 0,31%.¹¹

- **Canon del agua – fuentes propias:** en 2016 el aumento de ingresos de este canon fue del 5,1%. Aunque el tipo del gravamen no varió, hubo un aumento del 2,8% de los volúmenes de agua consumidos en los usos industriales. Además, hubo un aumento de 2,53 M€ como consecuencia de los siguientes hechos:
 - Cambios en los procesos productivos y en las cargas contaminantes declaradas por las empresas en las correspondientes declaraciones del uso y la contaminación del agua (DUCA), que supusieron aumentar ingresos en 1,33 M€.
 - Exacción sustitutoria del tipo de gravamen específico del canon del agua – fuentes propias liquidada en los nuevos establecimientos industriales usuarios del sistema de colectores de salmueras del Llobregat.¹² Con esta exacción, regulada en el artículo 73 y en la disposición adicional decimoséptima del TRLMAC, la ACA repercute el coste fijo de construcción de las instalaciones y el coste variable de mantenimiento y explotación a los usuarios en proporción a los caudales y a las cargas vertidas. En el ejercicio 2016 se incrementó el ingreso por esta exacción en 1,20 M€, como consecuencia del aumento de los costes de explotación y mantenimiento a repercutir.

Otros ingresos de derecho público

Hay que destacar la recuperación de los niveles de ingresos por sanciones, ya que, en el ejercicio anterior, como ya se ha comentado, hubo una regularización de sanciones que supuso un importe negativo.

2.2.3.4. Ejercicio 2017

En el ejercicio 2017 los ingresos de derecho público alcanzaron los 476,70 M€, lo que representó un aumento de 13,23 M€ respecto a los de 2016, un 2,9%. El detalle por tipo de ingreso y la evolución interanual fueron los siguientes:

11. Hay que tener presente la alta sensibilidad del canon del agua respecto a los consumos del tramo 4 a causa del coeficiente que lo grava. Así, un 0,1% de mayor concentración de volúmenes consumidos correspondientes a este tramo puede llegar a suponer incrementos en los ingresos de entre 1,5 M€ y 2 M€.

12. Conjunto de canalizaciones y colectores de salmueras procedentes de las explotaciones mineras de Súria, Cardona y Sallent (Iberpotash, Salinera de Cardona, Ercross) que convergen en Castellgalí y que posteriormente, por Abrera y el Prat de Llobregat, canalizan también salmueras procedentes de las potabilizadoras de Abrera (Ente de Abastecimiento de Agua Ter-Llobregat) y de Sant Joan Despí (Aguas de Barcelona) y de otras explotaciones del sector químico o de tratamiento de residuos de Martorell (Solvín, del grupo Solvay, y Sita Spe Iberica, del Grupo Suez) y que finalmente, mediante un emisario submarino de la Depuradora de El Baix Llobregat, acaban vertiéndose al mar.

Cuadro 6. Evolución 2016-2017 de los ingresos de derecho público

Concepto	2016	2017	Evolución 2016-2017	
			Importe	%
Canon del agua – red	372.329.027	378.453.201	6.124.174	1,6
Canon del agua – fuentes propias	68.796.092	69.712.714	916.622	1,3
Canon del agua – abastecimiento	12.615.971	12.701.851	85.880	0,7
Periodificaciones	(1.058.615)	3.382.405	4.441.020	419,5
Total Canon del agua	452.682.475	464.250.171	11.567.696	2,6
Canon de regulación	5.414.390	6.126.519	712.129	13,2
Canon de derivación	1.962.008	1.956.647	(5.361)	(0,3)
Tasas y otros tributos	1.908.581	2.857.613	949.032	49,7
Total Otros ingresos tributarios	9.284.979	10.940.779	1.655.800	17,8
Total Otros ingresos de derecho público	1.505.039	1.510.640	5.601	0,4
Total Ingresos de derecho público	463.472.493	476.701.590	13.229.097	2,9

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la contabilidad de la ACA.

Canon del agua

En 2017 el canon del agua generó unos ingresos de 464,25 M€, lo que supuso un aumento del 2,6% respecto a los de 2016. Este aumento se explica por el incremento de los tipos en un 1,5%, que entró en vigor a finales de marzo, y por el aumento en el volumen de agua global facturada en un 2,1% (en el caso de volumen de agua de consumo industrial, el aumento llegó al 4,1%). Hay que diferenciar entre los ingresos por canon del agua – red y canon del agua – fuentes propias:

- **Canon del agua – red:** el aumento de los ingresos por este canon fue, en términos porcentuales, del 1,6% por el incremento de los tipos y por el leve incremento en los volúmenes del consumo doméstico, un 0,6%, básicamente en el tramo 4 (desplazamiento del peso porcentual de volúmenes del tramo 1, fundamentalmente hacia el tramo 4, de modo que el primer tramo disminuyó un 0,31% mientras que el cuarto tramo creció un 0,35%).

Además, hay que destacar la nueva regulación de marzo de 2017 referente a la bonificación por tarifa social (BTS)¹³ (véase el cuadro 30, concretamente la nota c). La nueva tarifa social supuso unas bonificaciones que redujeron la recaudación, según cálculos aproximados, en 218.248 €. La otra bonificación aplicable a los usos domésticos del canon del agua – red, la bonificación por ampliación de tramos (BAT), representó un mayor impacto de reducción de ingresos que la BTS, de aproximadamente 670.590 €.

13. En el apartado 2.3.4 se presenta un análisis específico de las dos bonificaciones sobre el canon del agua para usos domésticos: la bonificación por tarifa social y la bonificación por ampliación de tramos.

- **Canon del agua – fuentes propias:** Estos ingresos solo aumentaron un 1,3% a pesar del aumento en los volúmenes de consumos industriales, con un crecimiento del 4,1%, y del tipo del 1,5%. Esto fue así en parte por el retraso en la implantación de los nuevos tipos incrementados, tanto por el hecho de ser aprobados a final del primer trimestre como por los desfases entre consumos y facturación. Hay que destacar también que se redujeron los ingresos por un total de 1,06 M€ a causa de una concentración de anulaciones y regularizaciones de facturaciones de ejercicios anteriores.

Canon de regulación y Tasas y otros tributos

Hay que destacar la recuperación de los Otros ingresos tributarios, que aumentan en 1,66 M€ por los siguientes hechos:

- **Canon de regulación:** es un tributo que se aplica a los usuarios que se benefician directamente de los costes en los que incurre la Agencia Catalana del Agua con la inversión, explotación y conservación de los embalses de las cuencas internas (Darnius Boadella, Foix, la Baells, la Llosa del Cavall, Sant Ponç, Sau y Siurana). Los sujetos pasivos son, fundamentalmente, las compañías de abastecimiento, los regantes y las centrales hidroeléctricas. Los ingresos por este canon aumentaron en 712.129 €, un 13,2% respecto al ejercicio anterior, por la evolución al alza de los gastos (directos, indirectos y financieros) y de las inversiones que en relación con la explotación y mantenimiento de los embalses repercuten en los sujetos pasivos de este canon. En los ejercicios anteriores, 2011 a 2014, se había mantenido un bajo nivel de gasto e inversión mientras que desde el ejercicio 2015 se empezaron a recuperar. La obtención y gestión de la información de todos los embalses y la propia tramitación del canon genera un desfase temporal de dos ejercicios entre el gasto e inversión realizados por la ACA y su repercusión en el canon de regulación. Este desfase explica el repunte de los ingresos de este canon a partir de 2017.
- **Tasas y otros tributos:** este grupo de ingresos creció en 2017 en 949.032 €, un 49,7% respecto al ejercicio anterior, básicamente por los ingresos de 666.190 € generados por la nueva tasa urbanística aprobada por la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas y financieras.¹⁴

14. Hasta 2017 la Agencia Catalana del Agua formalizaba, mediante convenios con los promotores urbanísticos, la contribución o aportación de estos al mantenimiento o mejora de las infraestructuras hidráulicas necesarias cuando se proyectaba una nueva urbanización o reforma. La contribución dependía de diversas variables y magnitudes, y podía generar dificultades en el momento de acotarlas y cuantificarlas y también para fijar el momento de la acreditación. Por ello, en el artículo 102 de la Ley 5/2017, se estableció y definió una nueva tasa por el acceso a las infraestructuras de saneamiento en alta. Esta tasa pasó a gravar las actuaciones urbanísticas, ya fueran de nueva urbanización o de reforma y renovación de la urbanización. El sujeto pasivo es el promotor y la acreditación tiene lugar cuando la Agencia Catalana del Agua emite el informe favorable sobre la solución de saneamiento colectiva prevista en el proyecto de urbanización.

2.2.3.5. Ejercicio 2018

En el ejercicio 2018 los ingresos de derecho público fueron de 469,54 M€, lo que representó una disminución de 7,17 M€, un 1,5%, respecto a los de 2017. El detalle por tipo de ingreso y la evolución interanual fueron los siguientes:

Cuadro 7. Evolución 2017-2018 de los ingresos de derecho público

Concepto	2017	2018	Evolución 2017-2018	
			Importe	%
Canon del agua – red	378.453.201	373.382.118	(5.071.083)	(1,3)
Canon del agua – fuentes propias	69.712.714	69.127.585	(585.129)	(0,8)
Canon del agua – abastecimiento	12.701.851	12.649.197	(52.654)	(0,4)
Periodificaciones	3.382.405	201.083	(3.181.322)	(94,1)
Total Canon del agua	464.250.171	455.359.983	(8.890.188)	(1,9)
Canon de regulación	6.126.519	6.238.774	112.255	1,8
Canon de derivación	1.956.647	1.838.726	(117.921)	(6,0)
Tasas y otros tributos	2.857.613	4.927.841	2.070.228	72,4
Total Otros ingresos tributarios	10.940.779	13.005.341	2.064.562	18,9
Total Otros ingresos de derecho público	1.510.640	1.169.998	(340.642)	(22,5)
Total Ingresos de derecho público	476.701.590	469.535.322	(7.166.268)	(1,5)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la contabilidad de la ACA.

Canon del agua

En 2018 el canon del agua generó unos ingresos de 455,36 M€, un 1,9% menos que los de 2017. En 2018 se redujo el volumen global del consumo de agua facturado en un 1,4% (el volumen de consumo industrial disminuyó un 3,6%, mientras que el volumen por consumo doméstico se mantuvo con un aumento del 0,2%). Hay que diferenciar entre canon del agua – red y canon del agua – fuentes propias:

- **Canon del agua – red:** la disminución en términos porcentuales de los ingresos procedentes del canon del agua – red fue del 1,3%. En 2018 hubo una disminución significativa de los volúmenes consumidos en el tramo 4 del canon del agua para usos domésticos (hubo un desplazamiento del peso porcentual de volúmenes del tramo 4, y en menor medida del segundo y tercero, ninguno en el tramo 1). Así, el cuarto tramo disminuyó un 0,84% mientras que el primer tramo creció un 1,16%.

Además, la nueva tarifa social aplicable desde el segundo trimestre de 2017, cuando se aplicó en 2018 a todo el ejercicio, supuso mayores BTS respecto a las de 2017 por un

importe, según cálculos aproximados, de 299.632 €. La otra bonificación, la BAT, generó mayores bonificaciones, que redujeron la recaudación de este canon en 1.079.801 €, aproximadamente.

- **Canon del agua – fuentes propias:** a pesar de la disminución del 3,6% en los volúmenes de consumos industriales, los ingresos por este canon se mantuvieron en niveles similares a los del ejercicio anterior (solo menguaron un 0,8%) por el desplazamiento, procedente del ejercicio anterior, del aumento de volúmenes consumidos, que fue significativo en 2017 y que se liquidaron en 2018.

Tasas y otros tributos

El aumento de estos ingresos fue de 2.070.228 € como consecuencia de la nueva tasa urbanística aprobada en 2017. Los convenios urbanísticos, que con la nueva tasa se dejaron de formalizar, todavía presentaron ingresos en 2018, pero por un importe inferior en 389.913 € a los de 2017.

2.2.3.6. Ejercicio 2019

En 2019 los ingresos de derecho público alcanzaron a 478,81 M€, lo que representó un aumento de 9,28 M€, un 2,0%, respecto a los de 2018. El detalle por tipo de ingreso y la evolución interanual fueron los siguientes:

Cuadro 8. Evolución 2018-2019 de los ingresos de derecho público

Concepto	2018	2019	Evolución 2018-2019	
			Importe	%
Canon del agua – red	373.382.118	379.255.451	5.873.333	1,6
Canon del agua – fuentes propias	69.127.585	69.732.991	605.406	0,9
Canon del agua – abastecimiento	12.649.197	13.075.781	426.584	3,4
Periodificaciones	201.083	2.674.992	2.473.909	*
Total Canon del agua	455.359.983	464.739.215	9.379.232	2,1
Canon de regulación	6.238.774	6.477.464	238.690	3,8
Canon de derivación	1.838.726	1.833.106	(5.620)	(0,3)
Tasas y otros tributos	4.927.841	4.612.011	(315.830)	(6,4)
Total Otros ingresos tributarios	13.005.341	12.922.581	(82.760)	(0,6)
Total Otros ingresos de derecho público	1.169.998	1.150.427	(19.571)	(1,7)
Total Ingresos de derecho público	469.535.322	478.812.223	9.276.901	2,0

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la contabilidad de la ACA.

* Porcentaje de variación superior a mil unidades, en valor absoluto.

Canon del agua

En 2019 el canon del agua generó unos ingresos de 464,74 M€, un 2,1% de incremento respecto a los de 2018. Aunque los tipos no variaron respecto a los vigentes en 2018, hubo un ligero aumento en el volumen de agua facturada, que fue del 0,8%. Hay que diferenciar entre los ingresos por canon del agua – red, los del canon del agua – fuentes propias y los del canon del agua – abastecimiento:

- **Canon del agua – red:** el aumento en términos porcentuales de los ingresos del canon del agua – red fue del 1,6% por la recuperación en los volúmenes facturados de consumo doméstico de un 1,2%. Hay que destacar el aumento del peso relativo de los volúmenes consumidos en el tramo 4, en un 0,71%, y como contrapartida al descenso del peso relativo de los volúmenes consumidos del tramo 1, que se redujo en un 1,02%.

Además, la nueva regulación de julio de 2019 referente a la tarifa social redujo el coste del consumo (véase el cuadro 30, concretamente la nota d). Esta nueva tarifa supuso unas mayores BTS, que redujeron la recaudación del canon del agua – red, según cálculos aproximados, en 671.447 € respecto al ejercicio anterior. La BAT también redujo la recaudación de este canon en, aproximadamente, 124.788 €.

- **Canon del agua – fuentes propias:** estos ingresos se mantuvieron en niveles similares a los del ejercicio anterior, con un incremento del 0,9% por el incremento del 0,3% en los volúmenes de consumos industriales facturados.
- **Canon del agua – abastecimiento:** en 2019 el incremento del 3,4% hizo que los ingresos anuales por este concepto superaran por primera vez los 13 M€.

Hasta abril de 2012 las entidades suministradoras estaban exentas de pagar el canon del agua y, a partir de esta fecha, fueron grabadas, de acuerdo con los artículos 71.10 y 72.3 del TRLMAC, con el llamado canon del agua – abastecimiento (tipología del canon del agua industrial aplicable a las entidades suministradoras). Este canon se estableció con un tipo industrial general aplicable a los volúmenes de agua captados por las entidades suministradoras al que, sin embargo, se aplican unos coeficientes reductores significativos, por tratarse de una actividad cuya finalidad no es el consumo propio del agua, sino el abastecimiento a terceros o consumidores finales, y que además no representa contaminación del agua. Los coeficientes reductores varían según si corresponde a volúmenes captados y posteriormente enviados a terceros, con un coeficiente del 0,07 a aplicar sobre el tipo, o si corresponde a volúmenes finalmente no enviados, con un coeficiente del 0,2 sobre el tipo.

El incremento del canon del agua – abastecimiento en 2019 respecto de 2018 fue consecuencia sobre todo del aumento de los volúmenes no enviados (escapes y roturas en infraestructuras de abastecimiento).

Canon de derivación

Los ingresos por este tributo se mantuvieron en un importe similar al del ejercicio 2018. Hay que destacar que desde finales de 2018 el CAT suspendió parcialmente el pago de este tributo. Así, el CAT recurrió delante del Tribunal Económico Administrativo de Aragón cada una de las liquidaciones trimestrales emitidas por la CHE desde el cuarto trimestre de 2018 y también solicitó a la ACA y a la CHE la suspensión del pago mientras no se resolviera el recurso. En el ejercicio 2019 el CAT impagó el 66,9% de cada una de las liquidaciones, impago que, en todos los casos, avaló y, por lo tanto, fue aceptado como suspensión. El CAT fundamentó el recurso y la solicitud de suspensión considerando que los incrementos del tipo de un gravamen creado por la Ley 18/1981, de 1 de julio, sobre actuaciones en materia de aguas en Tarragona, no se podían modificar y actualizar por acuerdo del Consejo de Ministros, tal como se hizo el 23 de febrero de 2018. Se ha verificado que el 33,1% que el CAT ingresa desde el cuarto trimestre de 2018 se corresponde con lo que resulta de aplicar el tipo legalmente aprobado sin las actualizaciones acordadas en el Consejo de Ministros.

En 2019 la ACA contabilizó como ingreso el total de la parte que le correspondía, 1,83 M€, a pesar de que el CAT había dejado de pagar el 66,9% de este importe, 1,22 M€. Así, desde 2019 existe un riesgo que está en función de cómo se resuelva el recurso presentado por el CAT. La ACA no ha dotado ninguna provisión en relación con este riesgo puesto que el importe está avalado, pero la ACA debería informar de estos hechos en la Memoria. El impago se mantuvo durante el ejercicio 2020 de forma que el importe, que al cierre de 2019 era de 1,22 M€, a finales de 2020 fue de 2,36 M€.

2.2.3.7. Ingresos del ejercicio 2020

A pesar de que el análisis de la evolución abarca los ejercicios de 2014 a 2019, se muestran los datos de 2020, dado el impacto del hecho extraordinario ocasionado por la pandemia de la covid. Tal como se observa en la Cuenta del resultado económico-patrimonial del cuadro 29, los ingresos de derecho público, que en 2019 habían llegado hasta un total de 478,81 M€, se redujeron significativamente en el ejercicio 2020 y quedaron en 434,76 M€. La disminución de 2020 fue, por lo tanto, de 44,05 M€, un 9,2%, respecto a 2019.

Esta disminución significativa fue consecuencia de hechos originados por la pandemia de la covid que están debidamente descritos en la nota 27 de la Memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2020 de la ACA, y son los siguientes:

- Descenso de los volúmenes de consumos de agua facturados: los volúmenes se redujeron un 2,4% respecto a 2019, y se volvió a volúmenes del ejercicio 2015 y anteriores

(véanse los datos del cuadro 32). Así, los volúmenes de consumos industriales disminuyeron un 12,6% por el paro económico e industrial global que la pandemia y el confinamiento supusieron. Esto se vio compensado en parte por el aumento de consumos de volúmenes domésticos, un 4,9%, que también se explica por el confinamiento.

- Medidas excepcionales sobre el canon del agua recogidas en varios decretos ley y que afectaron al volumen global de ingresos. Algunos de los decretos ley supusieron un aplazamiento en la presentación de las liquidaciones, autoliquidaciones y pagos del canon y otros decretos ley que se comentan a continuación explican en gran medida el descenso de los ingresos del canon del agua de 2020:
 - Decreto ley 8/2020, de 24 de marzo: durante los meses de abril y mayo de 2020 se redujeron todos los tipos del canon del agua (de todos los tramos domésticos, de la tarifa industrial general y de la específica, de la cuota ganadera y del canon del agua – abastecimiento) aplicando un coeficiente de reducción del 50%. Además, en el caso de los usuarios domésticos que disfrutaban de la bonificación por tarifa social, la tarifa pasó a ser cero, independientemente del nivel de consumo.
 - Decreto ley 12/2020, de 10 de abril: durante nueve meses, de abril a diciembre de 2020, se dejaron de aplicar los mínimos de facturación a *campings*, establecimientos hoteleros y otros alojamientos de corta duración.
 - Decreto ley 25/2020, de 16 de junio: durante los ejercicios 2020 y 2021, las entidades suministradoras se pudieron deducir de las liquidaciones a ingresar las facturas emitidas a partir del 1 de enero de 2019 que se hubieran vuelto incobrables de sus abonados por una antigüedad de un año desde su emisión.

2.2.4. Evolución de los gastos

Se ha analizado la evolución de las diferentes tipologías de gasto de la Cuenta del resultado económico-patrimonial a lo largo del período 2014-2019 (véase el cuadro 28). El análisis de la evolución del gasto financiero se trata de forma diferenciada en el apartado 2.2.5, junto con la evolución del endeudamiento que lo genera.

2.2.4.1. Análisis de las variaciones de gasto 2014-2019

Las tipologías de gasto que presentaron las evoluciones interanuales más significativas entre los ejercicios 2014 y 2019 fueron las siguientes:

Cuadro 9. Evolución interanual de varias tipologías de gasto

Tipología de gasto	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Amortización del inmovilizado	55.679.020	148.442.928	148.083.073	130.716.034	126.337.812	109.132.029	105.047.963
Deterioro o enajenación del inmovilizado no financiero (a)	18.608.639	(1.371.163)	18.982.873	(1.899.376)	(2.968.936)	13.425.931	(2.832.583)
Deterioro, bajas o enajenación de activos financieros	(7.152.787)	2.841.864	8.389.806	2.899.895	757.883	(1.333.771)	2.766.679
Transferencias y subvenciones concedidas	293.471	4.948.097	149.517	1.177.378	11.799.481	8.957.979	18.515.507
Actividad ordinaria de explotación (b)	157.037.763	163.854.587	162.981.552	163.799.311	169.711.011	176.103.892	193.193.349
Otras partidas no ordinarias (c)	(1.696.800)	505.283	(1.533.036)	4.150.971	(6.504.312)	(1.624.161)	(5.727.832)
Total tipologías de gasto analizadas	222.769.306	319.221.596	337.053.785	300.844.213	299.132.939	304.661.899	310.963.083
Total gastos de la Cuenta del resultado económico-patrimonial (d)	257.218.567	352.670.897	372.666.125	336.996.292	337.781.165	343.858.053	354.535.763

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta del resultado económico-patrimonial de la ACA de los diferentes ejercicios.

Notas:

- El deterioro del inmovilizado no financiero se recoge en este cuadro sin incluir el concepto de ingreso por imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero que sí incluye la Cuenta del resultado económico-patrimonial detallada en el cuadro 28.
- La actividad ordinaria de explotación recoge, básicamente, los gastos referentes a la explotación y al mantenimiento, reposición y grandes reparaciones de las infraestructuras del ciclo del agua (embalses, sistemas de saneamiento, redes de control de aguas u otras infraestructuras) y los gastos de mantenimiento y mejora de lechos de entornos fluviales.
- Las otras partidas no ordinarias incluyen tanto gastos como ingresos no ordinarios.
- El total de gastos se ha calculado homogéneamente con las notas a y c, a la hora de considerar importes netos o no de ingresos y, además, no se han incluido los gastos financieros por deudas.

Amortización del inmovilizado

En el ejercicio 2014 el gasto por dotación a la amortización del inmovilizado fue el que presentó un mayor incremento respecto al ejercicio 2013, 92,76 M€, que supuso un 166,6%, como consecuencia de la reducción de la vida útil de los activos establecida en el artículo 174.18 de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, para las diferentes tipologías de activos de la administración hidráulica, nuevos coeficientes de amortización y nuevas vidas útiles máximas.

En 2015 la dotación anual a la amortización se mantuvo a niveles muy similares, pero en 2016 se redujo en 17,37 M€, ya que 2016 fue el primer año en el que finalizaba la vida útil de importantes infraestructuras en funcionamiento y riegos. En 2018 la reducción respecto

de 2017 fue de 17,21 M€, como consecuencia también del fin de la vida útil establecida por dicha ley de 2014 para determinadas infraestructuras del ciclo del agua.

Deterioro de valor y resultados por la enajenación del inmovilizado no financiero

El concepto Deterioro de valor y resultados por la enajenación del inmovilizado no financiero incluye básicamente los gastos relacionados con el inmovilizado por el deterioro de valor y por bajas y enajenaciones. Hay que subrayar que en estos dos conceptos se registran, con diferente signo, dotaciones y aplicaciones de la provisión por deterioro, y pérdidas y beneficios en la venta de bienes.

En 2014 los dos conceptos mencionados presentaron, conjuntamente, una disminución de 19,98 M€ respecto al ejercicio anterior. La disminución responde al hecho de que en 2013 se concentraron deterioros y bajas que no se produjeron en 2014. Así, en 2013 hubo la baja de la potabilizadora de Abrera, que era de ATLL y todavía constaba en el inmovilizado de la ACA, por 6,91 M€, y la baja de proyectos en curso por el coste de estudios, expropiaciones, etc. en relación con obras que finalmente no se llevaron a cabo, por 4,60 M€. También se contabilizó la dotación por deterioro de las plantas de secado térmico en Sabadell y Mataró, de 6,97 M€.

En 2015 estos gastos presentaron un incremento de 20,35 M€ respecto a los de 2014, ya que se concentraron gastos, fundamentalmente por el deterioro de instalaciones, que requirieron una dotación de 20,93 M€ debido al paro técnico de cinco plantas de secado térmico de fangos (Vic, Granollers, Banyoles, Montornès del Vallès y Rubí). Algunas de estas plantas ya estaban paradas, desde mediados de 2012 o desde 2014, por el elevado coste de su funcionamiento y habían sido sustituidas por otras instalaciones existentes.

En 2016 estos gastos se redujeron en 20,88 M€ como consecuencia de la citada concentración en el ejercicio anterior. Además, en los años 2016 y 2017 se contabilizaron ingresos, ya que se aplicaron fondos de la provisión por deterioro para regularizar excesos de amortización.

En 2018 volvió a haber un incremento significativo de estos gastos, 16,39 M€, fundamentalmente por los siguientes hechos:

- Deterioro de valor: el gasto aumentó en 9,74 M€ respecto al ejercicio anterior por obras de infraestructuras en curso del activo que habían sido proyectadas o iniciadas, pero para las que no estaba prevista la ejecución o finalización. Hay que destacar las siguientes: obras en dos estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR) de El Baix Llobregat por 7,71 M€ sin previsión de ejecución para su finalización y obras iniciadas

en dos colectores de Esparreguera por valor de 1,18 M€ que, además, fueron dañadas por aguaceros.

- Pérdida por enajenaciones de inmovilizado: aumentó en 6,65 M€ básicamente por cesiones de infraestructuras a otras administraciones¹⁵ entre las que destacan las obras e instalaciones de abastecimiento a varios ayuntamientos y a la Mancomunidad Intermunicipal de Aguas y Servicios de El Baix Empordà, por un total de 3,30 M€, y las obras e instalaciones hidráulicas al Consejo Comarcal del Baix Penedès, por 2,29 M€.

En 2019 hubo un descenso de estos gastos por 16,26 M€, ya que los hechos destacados de 2018 no se produjeron en 2019. Además, en 2019 se contabilizó una aplicación de la provisión de deterioro de 3,30 M€ para regularizar excesos de amortización en bienes que estaban dotados por deterioro.

Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos financieros

En 2014 el gasto por deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos financieros aumentó en 9,99 M€, fundamentalmente por la evolución de la dotación de la provisión por incobrables respecto al ejercicio anterior. Así, en 2013 se aplicó parte de la provisión, lo que generó un ingreso de 7,15 M€ mientras que en 2014 la provisión requirió una dotación de 2,84 M€. En el período 2014-2019, considerando los volúmenes de facturación y la acumulación de antigüedades y situaciones diversas de los importes deudores, el nivel normal de dotación a la provisión de incobrables estaba entre 2 M€ y 3 M€ de dotación anual. Así, la evolución entre 2013 y 2014 se explica por la reversión de esta provisión en 2013, que fue significativa, a consecuencia del impacto del cambio normativo de marzo de 2012 referente a las entidades suministradoras.¹⁶

En el ejercicio 2015 hubo un aumento de este gasto en 5,55 M€, ya que la dotación de la provisión por incobrables fue de 8,40 M€. Este aumento se produjo fundamentalmente por dos hechos:

15. Son cesiones relacionadas con obras de abastecimiento que, si bien son competencia de las administraciones locales, puesto que algunas de estas no disponen de suficiente capacidad técnica y económica, pasa a asumir y ejecutar la Agencia Catalana del Agua, generalmente con cofinanciación de las administraciones locales, pero que finalmente la Agencia Catalana del Agua les acaba cediendo.

16. La Ley 5/2012, de 20 de marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas, modificó el artículo 66.3 del Decreto legislativo 3/2003 de manera que las entidades suministradoras pasaban a ser sujeto pasivo sustitutivo del contribuyente y, por lo tanto, debían liquidar el canon del agua a la Agencia Catalana del Agua, independientemente de si lo habían cobrado o no de sus abonados. El impacto de este cambio normativo no se produjo hasta 2013, año en el que dio lugar a un significativo descenso de la antigüedad del conjunto de los saldos deudores del canon del agua – red y que al cierre del ejercicio supuso una aplicación de la provisión que generó el ingreso de 7,15 M€.

- Cambio en los criterios para el cálculo de la dotación, que hay que considerar correcto: hasta entonces la ACA no tenía en cuenta los saldos de deudores públicos para realizar el cálculo, pero desde 2015 incorporó los importes de deudores públicos no tributarios, lo que supuso una mayor dotación por 2,34 M€. ¹⁷
- Empeoramiento del nivel de cobro de los deudores que la ACA había enviado a la Agencia Tributaria de Cataluña para gestionar por la vía ejecutiva: en 2015 se redujeron significativamente los importes cobrados en vía ejecutiva, tanto de deudores remitidos en el mismo ejercicio como de los pendientes de ejercicios anteriores, lo que supuso una mayor concentración de saldos deudores impagados a finales de 2015 y, por lo tanto, una mayor necesidad de dotación por 3,21 M€.

En el ejercicio 2016 la dotación a la provisión de incobrables volvió a los niveles normales de entre 2 M€ y 3 M€ de dotación anual. Sin embargo, en 2017 quedó bastante por debajo: la dotación fue de 757.883 €, a causa de la aplicación de la provisión de determinados saldos a cobrar que la ACA acordó liquidar con los deudores mediante la compensación de saldos deudores y acreedores.

En el ejercicio 2018 la disminución de estos gastos respecto al ejercicio anterior fue de 2,09 M€ por la aplicación de parte de la provisión por impagos por 1,33 M€, que generó un ingreso en este concepto de gasto, y porque se produjo una mejora significativa en el nivel de cobro de los deudores que la ACA había enviado a la vía ejecutiva.

En el ejercicio 2019 la dotación a la provisión de incobrables volvió a los niveles normales de entre 2 M€ y 3 M€.

Transferencias y subvenciones concedidas

Desde el ejercicio 2011 se detuvieron o se redujeron a mínimos las convocatorias y la concesión de subvenciones, sobre todo las referentes a aportaciones a administraciones locales o a entidades locales del agua para la ejecución de obras hidráulicas, de acuerdo con las medidas del plan de viabilidad de contención del gasto y paro de las inversiones de cualquier actuación que no fuera el estricto ejercicio de competencias en cumplimiento de las exigencias legales. En 2010 el gasto por transferencias y subvenciones concedidas superaba los 33 M€ mientras que desde 2011 y hasta 2016 el gasto se mantuvo a niveles muy inferiores, y recogía, básicamente, el reconocimiento de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

17. Los deudores públicos no tributarios corresponden, fundamentalmente, a importes pendientes de cobrar de administraciones locales en relación con convenios para la ejecución de obras hidráulicas que lleva a cabo la Agencia Catalana del Agua, pero que las administraciones locales se habían comprometido a cofinanciar.

En el ejercicio 2017 el gasto por este concepto se incrementó hasta 11,80 M€; destaca la subvención al Ayuntamiento de Castelldefels, por 4,51 M€, por las obras de redes primarias pluviales y de saneamiento de tres urbanizaciones del municipio.

En 2018 este gasto fue de 8,96 M€ y en 2019 repuntó hasta 18,52 M€, lo que supuso un incremento de 9,56 M€ respecto a 2018, que se explica principalmente por las siguientes subvenciones o atribuciones de fondos:

- Ayuntamiento de La Selva del Camp, 2,48 M€ por obras en la EDAR y en los colectores municipales.
- Consorcio Besós-Tordera, 2,27 M€ por obras de mejora y ampliación de tratamientos en la EDAR de La Llagosta.
- Consejo Comarcal de El Baix Camp, 1,45 M€ por la ampliación de la EDAR de Cambrils.

Actividad ordinaria de explotación

El gasto de la actividad ordinaria de explotación se mantuvo entre 2014 y 2017 alrededor de los 165 M€ anuales. En los ejercicios 2018 y 2019 el gasto se incrementó hasta los 176,10 M€ y 193,19 M€, respectivamente, por los siguientes motivos:

- En el ejercicio 2018, el aumento de 6,39 M€ respecto de 2017 fue fundamentalmente en el concepto de explotación de sistemas de saneamiento,¹⁸ que aumentó en 4,46 M€ por el mayor volumen de agua tratada en las EDAR.
- En el ejercicio 2018 también aumentó el concepto de reposiciones de sistemas de saneamiento en 2,63 M€. Desde 2011 este concepto había sido objeto de grandes recortes por la política de contención del gasto. Así, en 2010 el gasto era superior a 33 M€ mientras que en 2011 fue de 8,70 M€ y en 2012 y 2013 bajó hasta 6,50 M€. Pero, con el paso de los años, para mantener la capacidad de las plantas de saneamiento y su buen funcionamiento se hizo indispensable recuperar ciertos niveles de gasto de reposiciones, lo que explica los incrementos que hubo en los ejercicios 2014 y 2017 y que llevaron este gasto hasta 12,31 M€ y 19,93 M€, respectivamente. En el ejercicio 2018 hubo un nuevo aumento en este concepto de gasto, y se alcanzaron los 22,56 M€.
- En el ejercicio 2019, el gasto de actividad ordinaria de explotación aumentó de forma significativa, 17,09 M€, por el incremento de gastos en concepto de reposiciones de

18. El gasto de explotación de sistemas de saneamiento corresponde a la atribución de fondos que la Agencia Catalana del Agua, de acuerdo con el artículo 55 del Decreto legislativo 3/2003, debe realizar a las entidades locales del agua o entes públicos responsables de la explotación para que presten un servicio de saneamiento eficiente.

sistemas de saneamiento, que fue de 9,87 M€, importe con el que se recuperó el nivel de gasto anual de 2010.

- En 2019 también destacó el aumento del gasto por las actuaciones del Programa de mejora y mantenimiento de cauces y entorno fluvial, que creció de los 113.147 € de 2018 a los 6.682.450 € de 2019, como consecuencia de los trabajos que se realizaron por los daños causados por las tempestades de otoño de 2018 y por la depresión aislada a niveles altos (DANA) de octubre de 2019.

Otras partidas no ordinarias

El concepto Otras partidas no ordinarias incluye el importe neto entre los ingresos extraordinarios y los gastos extraordinarios. En 2017 presentó unos ingresos netos de 6,50 M€, cifra que representó una mejora de 10,66 M€ respecto a la pérdida neta de 2016, que fue de 4,15 M€. Esta mejora fue tanto en los gastos extraordinarios, que disminuyeron en 3,99 M€, como en los ingresos extraordinarios, que disminuyeron en 6,66 M€. Los principales hechos que explican estas evoluciones fueron los siguientes:

- Los gastos extraordinarios disminuyeron en 2017, ya que en 2016 hubo una concentración significativa como consecuencia de la dotación a la provisión por contingencias por 5,02 M€. Esta provisión había sido dotada en 2016 a causa de los nuevos recursos contenciosos interpuestos contra la ACA.¹⁹
- Los ingresos extraordinarios crecieron en 2017 básicamente por los siguientes dos hechos:
 - Recuperación de ayudas concedidas a Iberpotash, SA, de 4,37 M€: se trataba de ayudas que la Generalidad de Cataluña había concedido a esta empresa en relación con actuaciones de cubrimiento de escombros en Vilafruns (núcleo del municipio de Balsareny) y que la Dirección General de la Competencia de la Comisión Europea consideró que se trataba de ayudas de Estado. Como la aportación se había realizado mediante créditos presupuestarios de la ACA, debía ser la ACA la que recuperara la ayuda.

19. En convenios formalizados con administraciones locales y con entes gestores de instalaciones, la Agencia Catalana del Agua se había comprometido a cofinanciar obras o gastos de explotación. A partir de los ejercicios 2010 y 2011, en aplicación de estrictas medidas de contención del gasto, la Agencia Catalana del Agua denegó ciertas aportaciones a las que se había comprometido argumentando que las justificaciones de inversiones o de gastos de las administraciones locales o de los entes gestores que explotaban las instalaciones estaban fuera de plazo o incorporaban conceptos de costes no elegibles o no relacionados con la inversión o la explotación, o bien que no eran admisibles en una explotación eficiente de la instalación. Las administraciones locales y los entes gestores presentaron recursos en contra de la Agencia Catalana del Agua, cuyas sentencias condenatorias generaron en 2016 un gasto de 5,02 M€ para dotar la provisión por las contingencias que se generaron.

- Indemnización cobrada al grupo VEMSA (Covit, SA, y Vem de Tapas Metálicas, SA) de 1,20 M€: estas empresas causaron entre 1991 y 2000 la contaminación de unos acuíferos y pozos de Torelló. La contaminación, detectada en el año 2000, fue objeto de un juicio en la Audiencia Provincial de Barcelona, que se inició en diciembre de 2015 y que dio lugar a una sentencia en marzo de 2016 que preveía, entre otras medidas, la citada indemnización, que finalmente se hizo efectiva en julio de 2017.

2.2.4.2. Gastos del ejercicio 2020

En la Cuenta del resultado económico-patrimonial del cuadro 29 se observa que en el ejercicio 2020 determinados gastos presentaron evoluciones significativas, concretamente las siguientes:

Actividad ordinaria de explotación

En el ejercicio 2020 los gastos de la actividad ordinaria de explotación crecieron en 41,01 M€, un 21,2%, pasando de 193,19 M€ a 234,20 M€, fundamentalmente, por los siguientes motivos:

- Aumento del gasto del programa de cauces y entorno fluvial en 27,14 M€: este gasto pasó de 6,68 M€ en 2019 a 33,82 M€ en 2020. Esta tendencia al alza se inició en 2019, con actuaciones para reparar los daños de los temporales de levante y las depresiones de los otoños de 2018 y de 2019, pero el crecimiento fue muy superior en 2020 para finalizar las actuaciones por los daños causados por la DANA en octubre de 2019, y también para hacer frente a los nuevos daños ocasionados por el temporal Gloria de enero de 2020.
- Aumento del gasto de explotación de sistemas de saneamiento en 10,81 M€: por el incremento de los componentes del coste de explotación de las entidades locales del agua o gestores públicos responsables de la explotación que la ACA tiene que financiar por los mayores volúmenes de agua tratados, el número de EDAR en funcionamiento o las ampliaciones y la mayor actividad de las ya existentes. También hay que considerar el aumento de topes de costes indirectos a admitir a los gestores para el cálculo de la atribución de fondos, de acuerdo con las novedades normativas del artículo 55.2 del TRLMAC.²⁰

20. El aumento de los costes indirectos a considerar en el cálculo de las atribuciones tiene como finalidad fomentar que las administraciones locales se organicen mediante entes supramunicipales (consorcios, mancomunidades de municipios, consejos comarcales, etc.) y que estos puedan dotarse de estructuras administrativas y técnicas suficientes para alcanzar la capacidad que les permita gestionar el conjunto de los sistemas de saneamiento de su ámbito territorial o de la comarca.

Amortización del inmovilizado

La dotación a la amortización del inmovilizado fue la única tipología de gasto que disminuyó significativamente en 2020, en concreto, en 19,46 M€. La disminución fue consecuencia del aumento del número de elementos del inmovilizado que en 2020 llegaron al final de su vida útil, sobre todo activos de infraestructuras del ciclo del agua.

2.2.5. Evolución de los gastos financieros, del endeudamiento y de las inversiones

En el análisis de la evolución del resultado (véase el apartado 2.2.2) se ha hecho referencia a la evolución a la baja en el gasto financiero a lo largo del período 2014-2019. En este apartado se analizan los motivos que dieron lugar a este descenso en relación con la evolución a la baja por la devolución del endeudamiento. También se recoge en este apartado la evolución de la inversión.

2.2.5.1. Disminución del gasto financiero

Del total de los gastos financieros, los más significativos son los gastos bancarios, que incluyen los intereses de los préstamos y de las pólizas de crédito, y los gastos por comisiones bancarias y por productos de cobertura de tipo de interés (véase el cuadro 34).

La disminución de los gastos financieros bancarios entre 2014 y 2018 se explica por la evolución a la baja del euríbor, pero, sobre todo, por la disminución constante del endeudamiento de acuerdo con los calendarios de amortización de los préstamos (véase la evolución de los saldos del endeudamiento de final de cada ejercicio en el cuadro 35).

En 2019 la ACA amortizó todo el endeudamiento bancario pendiente a 31 de diciembre de 2018, que correspondía a once préstamos con saldo pendiente de devolución de 162.180.250 €. ²¹ A pesar de esta amortización, hubo un leve repunte del gasto financiero bancario como consecuencia de la penalización que la ACA tuvo que asumir en la amortización anticipada de uno de los préstamos, que supuso tener que pagar en 2019 los intereses pendientes previstos para los ejercicios 2019-2022, 418.098 €. La amortización anticipada en 2019 de ocho de los once préstamos todavía vigentes al cierre de 2018 se analiza en el apartado 2.2.5.2. La evolución del endeudamiento y de su coste financiero se resume en los datos del siguiente cuadro:

21. El saldo del endeudamiento bancario a 31 de diciembre de 2018, que fue objeto de amortización en 2019, fue de 162,18M€, mientras que el importe contabilizado en aquella fecha fue de 163,79M€. La diferencia, 1,61M€, corresponde a la contabilización de los intereses devengados no vencidos al final de este ejercicio.

Cuadro 10. Endeudamiento bancario medio y tipo de interés medio. Evolución 2013-2019

Ejercicio	Endeudamiento bancario medio (a)	Tipo de interés medio (b) (%) (A)	Tipo del euríbor medio (%) (B)	Diferencia (%) (A-B)
2013	1.054.617.373	3,99	0,54	3,45
2014	910.574.816	3,83	0,48	3,35
2015	717.116.651	3,66	0,17	3,49
2016	502.054.085	3,37	(0,03)	3,40
2017	254.784.367	2,25	(0,15)	2,40
2018	185.160.541	0,28	(0,17)	0,45
2019	81.271.462	0,90	(0,22)	1,12

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la contabilidad de la ACA y de los datos del Banco de España.

Notas:

- (a) El endeudamiento medio anual es el resultante de la media del endeudamiento al final de cada uno de los doce meses.
- (b) El tipo de interés medio es el resultante de dividir los gastos financieros bancarios entre el endeudamiento bancario medio.

Se observa que los tipos medios resultantes, pese a presentar una evolución menguante, se mantuvieron muy elevados en comparación con los tipos del euríbor. Los motivos fueron los siguientes:

- Mayor coste de la parte de la deuda refinanciada en 2012:²² Los contratos de reestructuración y refinanciación del endeudamiento bancario para adecuar los vencimientos de los préstamos a la capacidad de la ACA para generar recursos se formalizaron a un tipo máximo del euríbor más un margen del 4,37%. En los contratos también se estableció que el margen podía variar entre el 4%, el 4,5% y el 5%, en función de las calificaciones crediticias que las agencias de *rating* hicieran de la Generalidad de Cataluña. A la práctica, y desde el mismo año 2012, los márgenes fueron los máximos, del 4,5% e incluso del 5%, mientras que hasta entonces las operaciones habían presentado una media de este margen de entre el 1,5% y el 1,8%.

Hay que subrayar que la deuda refinanciada en marzo de 2012 venció en marzo de 2017, lo que justifica el significativo descenso que se observa en 2017 tanto en el endeudamiento medio como en el coste del endeudamiento, representado por el tipo de interés medio.

- Mayor coste de la deuda no refinanciada: la deuda no refinanciada presentó desde 2013 una rápida reducción de los intereses anuales por ser de tipo variable, gracias a la caída del euríbor y a no haber variado los calendarios de amortizaciones ni los márgenes sobre el euríbor. Sin embargo, se generó un coste por los gastos de las operaciones de cobertura de tipo de interés asociadas a esta deuda. Estos gastos, a pesar de reducirse de

22. La refinanciación de la deuda bancaria formalizada en marzo de 2012 (analizada en el apartado 2.5.2 del informe 11/2016, correspondiente a los ejercicios 2011, 2012 y 2013) se planteó sobre un endeudamiento que a 31 de diciembre de 2011 superaba los 1.200M€. La parte reestructurada fue de 536,64M€.

manera significativa de año en año, a causa de las amortizaciones anuales y la consiguiente caída del principal pendiente, supusieron un gasto medio, entre 2013 y 2016, de 2.936.613 €/año, por la caída del euríbor. De 2017 a 2019, este gasto disminuyó mucho y presentó una media de 58.535 €/año.

2.2.5.2. Disminución del endeudamiento, reanudación de la actividad inversora y amortización anticipada de los préstamos de 2019

En 2010 el endeudamiento bancario de la ACA había llegado a máximos históricos con un endeudamiento medio de 1.372,79 M€ y en 2016 ya se había reducido hasta 502,05 M€, un 63,4%. El ejercicio 2016 fue el año que acumuló una mayor devolución de cuotas de préstamos bancarios, 261,16 M€, lo que suponía aplicar a esta devolución más de la mitad de los ingresos corrientes de ese ejercicio (véase el cuadro 35). Desde 2017 la amortización de cuotas se redujo significativamente, no llegó a los 170 M€, y en 2018 cayó por debajo de los 50 M€. Esto permitió que a partir del ejercicio 2017, manteniendo el nivel de ingresos, la ACA pudiera afrontar nuevamente la actividad inversora con importes relevantes.²³ La reanudación de la actividad inversora se hizo evidente, sobre todo en los ejercicios 2017 y 2019, y posteriormente más significativamente en el ejercicio 2020, de acuerdo con la evolución de los importes, tanto de las altas del inmovilizado como de los gastos por Transferencias y subvenciones concedidas (véanse los cuadros 36, 28 y 29, respectivamente).

Las amortizaciones del endeudamiento permitieron finalizar el ejercicio 2018 con un endeudamiento bancario de un total de 162,18 M€ (véase la nota 20 a pie de página) y que, como se ha destacado anteriormente, correspondía a un total de once préstamos. De estos once préstamos, tres vencían durante 2019 y, de los otros ocho, que representaban 157,34 M€, los vencimientos previstos llegaban a los años 2022 y 2023. Dada la existencia de liquidez suficiente,²⁴ la ACA se planteó amortizar anticipadamente, durante 2019, la deuda de los

23. La actividad inversora de la Agencia Catalana del Agua se detuvo desde el ejercicio 2011, con la implantación de las medidas del Plan de viabilidad, de modo que quedó restringida a las actuaciones estrictamente necesarias para el ejercicio de sus competencias. Esta actividad inversora se refleja fundamentalmente en las altas del inmovilizado del Balance, pero también en los gastos por Transferencias y subvenciones concedidas de la Cuenta del resultado económico-patrimonial, por aportaciones, fundamentalmente, a administraciones locales y entidades locales del agua, para que estas lleven a término las inversiones necesarias en infraestructuras hidráulicas y de saneamiento.

24. En el activo corriente, el efectivo (tesorería y depósitos a corto plazo) de la Agencia Catalana del Agua acumulaba a final de 2017 143,88 M€ como consecuencia de las modificaciones legales que a partir de 2011 permitieron incrementos significativos de los ingresos por el canon del agua (incrementos de tipo, creación de un cuarto tramo de consumo doméstico, incrementos de los coeficientes de los tramos, etc.). Esto, junto con la política restrictiva del gasto y de la inversión, fue generando una constante mejora no solo del resultado contable y presupuestario, sino también de la liquidez. Además, una vez superado el año 2017, la devolución de cuotas de préstamos ya no requería importes tan elevados como hasta entonces y esto generó nuevos aumentos de la tesorería, que llegó a finales de 2018 a 335,31 M€. El nuevo aumento de tesorería permitía amortizar con creces el endeudamiento pendiente a 31 de diciembre de 2018.

ocho préstamos, lo que aprobó el Consejo de Administración de marzo de 2019. El cierre del ejercicio 2019 fue el primero en el que la ACA no presentó ningún pasivo en concepto de endeudamiento bancario.

2.3. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES DE GESTIÓN DEL CANON DEL AGUA EN 2019

Como se ha dicho en el apartado 2.2.3 el canon del agua es un tributo con finalidad ecológica que grava el uso real o potencial del agua, haciendo efectivo el principio de “quien contamina paga”.

En lo referente a los usos del agua, el TRLMAC los diferencia según lo siguiente:

- Uso doméstico: corresponde a los usos residenciales, particulares o comunitarios, efectuados por personas físicas o jurídicas, para consumos inherentes o propios de la actividad humana en viviendas (entre otros: para sanitarios, duchas, cocinas y comedores, lavados de roba y de vajilla, riegos de jardines y otras zonas comunitarias, refrigeraciones y acondicionamientos domiciliarios, etc.).
- Uso agrícola o ganadero y asimilables: corresponde al uso propio de las actividades incluidas en varias divisiones de los grupos (01.1 a 01.5) de la sección A de la Clasificación catalana de actividades económicas de 1993 (CCA-93).
- Uso industrial y asimilable: corresponde al uso propio de las actividades incluidas en la división 05.02 de la sección B y las secciones C, D y E de la CCA-93. Además, se consideran usos asimilables a los industriales los correspondientes al resto de las actividades económicas.

La clasificación según los diferentes usos del agua es la que determina posteriormente la aplicación de determinados tipos, coeficientes y tramos, tal como se define en el artículo 69 del TRLMAC en cuanto al uso doméstico, y en los artículos 70, 71, 72 y 72 *bis* del TRLMAC en cuanto a los usos industriales y asimilables, y también en cuanto a los usos agrícolas y ganaderos. Respecto a esto, hay que destacar lo siguiente:

- Usos domésticos: el canon sobre los usos domésticos, tanto si se gestiona mediante las entidades suministradoras como si lo gestiona directamente la ACA, se fundamenta en una estructura de cuatro tramos a los que, según los volúmenes consumidos, se aplican unos tipos y unos coeficientes progresivos, y unas bonificaciones sociales, y además se tiene en cuenta el número de personas que conviven en la vivienda (véase el cuadro 30 y el apartado 2.3.4).
- Usos industriales: para el canon sobre usos industriales, el artículo 70 del TRLMAC distingue dos sistemas de determinación del tipo de gravamen: el régimen ordinario y el

régimen especial. La aplicación de uno u otro régimen depende, básicamente, de la actividad económica desarrollada por los usuarios en cada uno de los establecimientos y del volumen de agua anual utilizado. En cualquier caso, el tipo de gravamen a aplicar a cada establecimiento resulta de la suma de un tipo general y de un tipo específico, ajustados por determinados coeficientes en función de la tipología de la actividad industrial que desarrolla, según lo siguiente:

Cuadro 11. Sistemas de determinación del canon del agua para usos industriales

Régimen	Tipo general	Tipo específico
Ordinario	0,1654 €/m ³ × coeficiente (a)	0,6486 €/m ³ × coeficiente (b)
Especial		Según los datos individualizados de contaminación (c)

Fuente: Elaboración propia de la Sindicatura.

Notas:

- (a) Tipo general: para ambos regímenes, el ordinario y el especial, el artículo 71 del TRLMAC establece el tipo general en función del volumen de agua utilizada y, a la vez, fija unos coeficientes reductores sobre el tipo, incluso en algún caso coeficiente cero. Estos coeficientes reductores se aplican a determinados usuarios o sectores (productores de energía eléctrica –centrales hidroeléctricas o térmicas–, explotaciones ganaderas y agrícolas no exentas, acuicultura, entidades de abastecimiento o suministro a terceros, usuarios de refrigeración en circuitos abiertos, etc.).
- (b) Tipo específico del régimen ordinario: el artículo 72 del TRLMAC establece para este caso un tipo específico también en función del volumen de agua y también fija coeficientes reductores sobre el tipo, incluso en ciertos casos coeficiente cero. Los coeficientes reductores son aplicables, en este caso, a determinados supuestos como por ejemplo escapes debidamente acreditados, captaciones para abastecimiento o suministro a terceros, prestación a administraciones titulares para alimentación de fuentes públicas y monumentales, limpieza de calles, riegos de parques y jardines o campos deportivos públicos, centrales térmicas según nivel de consumo, etc.
- (c) Tipo específico del régimen especial: el artículo 72 *bis* establece que se debe calcular de forma individualizada para cada establecimiento en función de determinados parámetros de contaminación: materias en suspensión, materias inhibidoras, materias oxidables, sales solubles, nitrógeno o fósforo (véase el cuadro 30).

- Usos agrícolas y ganaderos: el canon del agua se les aplica siempre que la actividad que se desarrolla genere contaminación. En todo caso para estos usos el tipo general, de acuerdo con el artículo 71 del TRLMAC, está afectado por un coeficiente cero, mientras que el tipo específico, en caso de que contaminen, viene determinado por el régimen especial por medición directa de la carga contaminante (equivalente a la nota c del cuadro 11).

El trabajo de fiscalización del procedimiento de gestión del canon del agua en 2019 se ha estructurado atendiendo a los sistemas de facturación y recaudación usados por la ACA, que son los siguientes:

- Canon del agua gestionado por entidades suministradoras: corresponde al canon del agua – red, relacionado con el agua suministrada mediante las redes de distribución. El canon es facturado y recaudado a través de entidades suministradoras, que tienen la condición de sujeto pasivo sustituto del contribuyente.
- Canon del agua gestionado directamente por la ACA: corresponde al canon del agua – fuentes propias, relacionado con el uso del agua procedente de captaciones del medio o bien con determinados casos de agua de red en la que hay un determinado volumen de carga contaminante. En este caso la ACA factura y recauda directamente el canon.

Adicionalmente se ha revisado de forma diferenciada el canon del agua – abastecimiento, que corresponde a la tributación que grava en concreto la actividad industrial de las entidades suministradoras.

Finalmente, también han sido objeto de fiscalización los procedimientos de gestión referentes a las bonificaciones, las sanciones, recargos e intereses, las inspecciones, las exenciones y las declaraciones iniciales de datos (DID) y las DUCA.

2.3.1. Canon del agua gestionado mediante entidades suministradoras

De acuerdo con el artículo 75 del TRLMAC, las entidades suministradoras que suministran el agua a los consumidores finales mediante redes de distribución deben repercutir y recaudar el canon del agua a los usuarios, ya sean personas físicas o jurídicas, incorporándolo en la factura del servicio de suministro e ingresándolo en la ACA.²⁵ Sin embargo, existe una excepción en el caso de que el agua suministrada sea para un usuario industrial al que, por verter determinadas cargas contaminantes, de acuerdo con los artículos 76.2 y 72 *bis* del TRLMAC, le es de aplicación un régimen especial y es la ACA quien gestiona y factura directamente el canon del agua al usuario.

Las entidades suministradoras, como sustitutas del contribuyente, tienen que ingresar en la ACA mediante la autoliquidación los importes del canon del agua repercutidos en los consumidores finales diferenciando cada uno de los municipios a los que dan abastecimiento. También deben presentar declaraciones a la ACA de los volúmenes facturados y consumidos por los usuarios. El artículo 75.4 del TRLMAC establece la periodicidad y los plazos con los que las entidades suministradoras, en función de su volumen de facturación, deben presentar las citadas autoliquidaciones y declaraciones según los siguientes criterios:

- Las entidades suministradoras con un volumen de facturación igual o inferior a 500.000 m³/año deben presentar trimestralmente las declaraciones de volúmenes y realizar el ingreso mediante las autoliquidaciones (el día 20 del mes siguiente al del trimestre facturado) por los importes repercutidos del canon del agua.
- El resto de las entidades suministradoras deben presentar mensualmente las declaraciones de volumen y realizar el ingreso mediante las autoliquidaciones por los importes repercutidos por el canon de agua con fecha límite el día 20 del mes siguiente al mes facturado, a excepción del mes de julio, en el que la fecha límite es el 5 de septiembre.

25. El canon del agua objeto de repercusión y recaudación a los consumidores finales por parte de las entidades suministradoras se corresponde con los ingresos que en la Cuenta del resultado económico-patrimonial se clasifican bajo el concepto canon del agua – red.

- Además, todas las entidades suministradoras deben presentar una declaración resumen anual de facturación antes del 10 de marzo del año siguiente (2020 en el caso del canon del agua de 2019) y, en el caso de las entidades suministradoras con una facturación superior a 500.000 m³/año, también una relación detallada de la facturación.

El artículo 75.3 del TRLMAC prevé para las entidades suministradoras la aplicación de una bonificación sobre el importe total a ingresar en la ACA (entre el 0,1% y el 3,0%), cuando se cumplan todas las obligaciones formales que establece la normativa. La bonificación resulta de unos porcentajes que se obtienen en función de un escalado del número de abonados de cada entidad y corregida en determinados casos según unos límites de los volúmenes suministrados a diferentes municipios.

El trabajo de fiscalización del canon del agua gestionado mediante entidades suministradoras ha consistido en el análisis y revisión tanto del listado de expedientes de declaración y autoliquidación, trimestrales y mensuales, como del listado de bonificaciones aplicadas.

Análisis del listado de expedientes de declaración de volúmenes y de autoliquidación

El listado de expedientes recoge, para cada uno de los establecimientos de las entidades suministradoras²⁶ diferenciando entre los municipios suministrados, la fecha de presentación de la autoliquidación, el período de referencia (mensual o trimestral), los volúmenes de agua suministrados y facturados en función de su uso doméstico o industrial y el importe del canon del agua facturado. El resumen de los expedientes de autoliquidaciones de este listado es el siguiente:

Cuadro 12. Volúmenes y canon del agua autoliquidado en 2019

Tipo de declaraciones	Volumen uso doméstico		Volumen uso industrial		Total volúmenes		Canon del agua
	Consumido	Facturado	Consumido	Facturado	Consumido	Facturado	
Declaraciones trimestrales	22.984.294	30.496.289	6.190.763	6.645.551	29.175.057	37.141.840	26.847.670
Declaraciones mensuales	296.939.313	362.039.183	127.829.726	126.607.889	424.769.039	488.647.072	358.092.157
Total	319.923.607	392.535.472	134.020.489	133.253.440	453.944.096	525.788.912	*384.939.827

Importes en euros.

Datos de volúmenes en metros cúbicos.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la ACA.

* La diferencia entre los 384.939.827 € del canon que consta en las autoliquidaciones presentadas por las entidades suministradoras en 2019 y el total de 379.255.451 € contabilizado como ingresos del canon del agua – red (véase el cuadro 2. 2) corresponde básicamente a periodificaciones de ingresos y liquidaciones del canon procedentes de expedientes de gestión tributaria de ejercicios anteriores que pueden significar ajustes positivos o negativos del canon.

26. Se considera establecimiento la unidad de gestión de una entidad suministradora en un municipio.

Volúmenes declarados

En lo referente a los volúmenes, hay que destacar que el volumen total facturado por las entidades suministradoras a los usuarios finales fue, en 2019, de 525,79 millones de metros cúbicos, superior en un 15,8% al volumen consumido, que fue de 453,94 millones de metros cúbicos. Esta diferencia se debe a efectos de los mínimos de facturación establecidos en el artículo 67.2 del TRLMAC.²⁷ Este porcentaje se ha mantenido estable durante los últimos ejercicios.

Número de expedientes e importes declarados y autoliquidados

El detalle del ejercicio 2019 del número de expedientes del canon liquidado por cada uno de los períodos es el siguiente:

Cuadro 13. Número de expedientes de declaración y autoliquidación de 2019 e importe del canon liquidado

Declaraciones trimestrales			Declaraciones mensuales		
Período	Número de expedientes	Importe del canon	Período	Número de expedientes	Importe del canon
Primer trimestre	504	5.164.855	Enero	454	31.430.005
Segundo trimestre	477	5.128.552	Febrero	418	22.294.924
Tercer trimestre	486	7.921.255	Marzo	425	26.752.452
Cuarto trimestre	626	8.633.008	Abril	437	25.380.578
			Mayo	431	27.019.290
			Junio	410	29.119.372
			Julio	434	33.908.264
			Agosto	413	31.958.343
			Septiembre	422	38.754.020
			Octubre	444	38.181.168
			Noviembre	429	25.971.881
			Diciembre	453	27.321.860
Total	2.093	26.847.670	Total	5.170	358.092.157
Entidades suministradoras			Entidades suministradoras		
		679			77
Establecimientos			Establecimientos		
		700			519

Número de expedientes, entidades suministradoras, municipios y establecimientos en unidades, y canon en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los listados facilitados por la ACA.

El número de expedientes presentados en 2019 por las entidades suministradoras para cada uno de sus establecimientos fue de 2.093 liquidaciones trimestrales y 5.170 liquidaciones

27. Los mínimos de facturación son de 6m³ por vivienda y, en los casos de establecimientos hoteleros y de *camping*, de 3m³ por plaza o unidad de acampada.

mensuales. Teniendo en cuenta el número de establecimientos que presentan autoliquidación trimestral y los que liquidan mensualmente, se observa que el número de liquidaciones totales que deberían haber presentado tenía que haber sido de 2.800 trimestrales y 6.228 mensuales.²⁸ Además, también se observa que el número de expedientes presentados en los diferentes trimestres supone una variación respecto a la media que en términos absolutos fue de entre un 8,8% y un 19,6%.

Tanto la diferencia entre el número de liquidaciones totales presentadas y las que cabe esperar, como la variabilidad en el número de expedientes presentados en los diferentes trimestres son consecuencia, fundamentalmente, de lo siguiente:

- Facturación de las entidades suministradoras a sus clientes con unas periodicidades que no coinciden con los plazos mensuales y trimestrales previstos en el TRLMAC porque presentan las autoliquidaciones del canon a la ACA.
- Presentación en diferentes períodos del canon para usos domésticos y del canon para usos industriales y asimilables.
- Presentación de declaraciones complementarias que ajustan los datos declarados en períodos anteriores.

Se ha observado también que únicamente el 70,7% de los expedientes trimestrales y el 68,7% de los mensuales corresponden a establecimientos que, de acuerdo con el TRLMAC, presentaron cada una de sus autoliquidaciones, trimestrales o mensuales, dentro del plazo establecido.

Por otro lado, y en lo referente a los importes liquidados del canon, se ha hecho un análisis específico para el total de los 519 establecimientos que hacen la declaración mensualmente. Del análisis realizado resulta que la media de los importes mensuales máximos fue tres veces la media de los importes mensuales mínimos.

Esta variabilidad, tanto en la frecuencia de presentación y en el número de liquidaciones presentadas como en los importes del canon liquidado, dificulta que la ACA pueda realizar un seguimiento correcto del cumplimiento o no por parte de las entidades suministradoras de lo que establece el TRLMAC. Ante esto, la ACA, a la práctica, no formaliza las estimaciones y liquidaciones provisionales que, según el artículo 75.4 del TRLMAC, debería llevar a cabo ante incumplimientos de las entidades suministradoras, ni tampoco determina

28. Las 2.800 liquidaciones trimestrales y las 6.228 liquidaciones mensuales corresponden a los totales que habría que esperar en caso de que las entidades suministradoras que no hubieran facturado el canon en los períodos correspondientes hubieran presentado las liquidaciones con valor cero.

ninguna sanción tal como prevé el artículo 77.4.e del TRLMAC. En estos casos la ACA hace un seguimiento de cada entidad suministradora fundamentado en el conocimiento histórico de que dispone sobre el grado de cumplimiento de presentación de las declaraciones y autoliquidaciones y también según los resultados de las últimas inspecciones realizadas. Se ha observado que para las entidades suministradoras que incumplen reiteradamente con la obligación de presentar dentro de plazo las declaraciones, la ACA sí que hace estimaciones del importe del canon y lo liquida mediante el procedimiento ejecutivo.

Plazos de presentación

En lo referente a los plazos de presentación de las declaraciones trimestrales y mensuales, hay que destacar que, respecto a las fechas máximas establecidas en el artículo 75.4 del TRLMAC, se ha observado lo siguiente:

- De los 2.093 expedientes trimestrales, 304 (de los que 200 son ayuntamientos) se presentaron fuera de plazo, un 14,5%.
- De los 5.170 expedientes mensuales, 65 se presentaron fuera de plazo, un 1,3%.

La presentación fuera de plazo está considerada infracción en el artículo 77.4.e del TRLMAC y la LGT determina su sanción.

Respecto a lo que se ha mencionado en relación con la infracción de las entidades suministradoras por no presentar las liquidaciones, y respecto a la infracción por presentación fuera de plazo, hay que subrayar que en el ejercicio 2019 los servicios de inspección de la ACA resolvieron siete expedientes por sanciones correspondientes a infracciones en el procedimiento de gestión tributaria.

Análisis del listado de bonificaciones a las entidades suministradoras

En cuanto al análisis de la bonificación aplicada a las entidades suministradoras que establece el artículo 75.3 del TRLMAC, se ha dispuesto del listado de bonificaciones aplicadas en 2019 que detalla el coeficiente aplicado en el ejercicio y el número de abonados. Este listado presenta un importe total de bonificaciones de 3,13 M€, importe que para la ACA representó un menor ingreso.

Se ha observado que 83 entidades suministradoras, todas ellas de pequeño volumen (con un número de usuarios inferior a 1.000) no facilitaron la información requerida por el TRLMAC y, sin embargo, la ACA les aplicó la bonificación. De estos 83 casos, para 48 la ACA no reclamó la devolución de la bonificación, ya que el hecho de no recibir la información no era atribuible a las entidades suministradoras, sino a problemas de la plataforma en el momento de comunicar los datos. Para las 35 entidades suministradoras restantes, la ACA presentó reclamación.

2.3.2. Canon del agua gestionado directamente por la ACA

De acuerdo con el artículo 76 del TRLMAC, la ACA liquida directamente el canon del agua a los usuarios de los aprovechamientos de aguas superficiales o subterráneas (fuentes propias). La ACA también liquida el canon del agua en los usos y consumos de cualquier procedencia (fuentes propias o red de suministro) efectuados por usuarios industriales y asimilables a los que les es de aplicación el régimen especial en el que se determina el tipo específico según el sistema individualizado de cálculo mediante parámetros de carga contaminante.²⁹

Los usuarios del canon gestionado directamente por la ACA están obligados a presentar varias declaraciones en relación con el uso que hacen del agua y la contaminación que causan, tanto al comienzo de la actividad o puesta en marcha del establecimiento como posteriormente, de forma periódica:

- Declaraciones al inicio de la actividad

En lo referente a los usuarios industriales, el artículo 20 del Decreto 103/2000 establece qué usuarios están obligados, en función de su actividad y del volumen de agua anual consumida, a presentar una DUCA en un plazo máximo de tres meses desde el inicio de la actividad. Básicamente son los usuarios que según la clasificación catalana de actividades económicas de 2009 (CCA-E-2009) quedan incluidos en determinadas secciones (B, C y D) y en determinados grupos (A032, E360, E383 y J581) y que utilicen más de 1.000 m³/año de agua.

Mediante la DUCA los usuarios comunican a la ACA, para cada establecimiento, el tipo de uso del agua, la carga contaminante vertida, los puntos de captación, el destino de las aguas residuales, etc. Estas declaraciones, tal como establece el artículo 22 del Decreto 103/2000, tienen un plazo de validez de cuatro años siempre que no haya cambios en el proceso productivo o en el tratamiento de las aguas residuales, en cuyo caso es necesario presentar una declaración actualizada.

En cuanto al resto de los usuarios, el artículo 46 del Decreto 103/2000 también prevé la presentación de una DID, con una validez indefinida en tanto que el uso del agua no tiene carga contaminante.

- Declaraciones periódicas

En cuanto a la liquidación del canon que hay que realizar periódicamente cada trimestre,

29. En La Cuenta del resultado económico-patrimonial se clasifica como ingresos por el canon del agua – fuentes propias todo el canon gestionado directamente por la Agencia Catalana del Agua, que en 2019 supuso unos ingresos de 69,73 M€ (véase el cuadro 2), cifra que incluye tanto los ingresos procedentes de aprovechamientos de aguas, 47,71 M€, como los consumos industriales, procedentes de entidades suministradoras, con determinación individualizada del tipo específico, 22,02 M€.

de acuerdo con los artículos 46 y 47 del Decreto 103/2000, los usuarios deben declarar el volumen de agua utilizado mediante un modelo normalizado (B6) durante los primeros veinte días naturales del siguiente trimestre. Posteriormente, y siempre que se consideren correctos los datos declarados por los usuarios, la ACA emite la correspondiente liquidación para el pago del canon por parte del usuario.

Análisis del listado de facturación y muestra de expedientes

El trabajo de fiscalización del canon del agua gestionado directamente por la ACA se ha fundamentado en el análisis del correspondiente listado de facturación (listado auxiliar obtenido del sistema contable y de gestión). Este listado incluye un total de 6.325 establecimientos y recoge para cada uno de los expedientes de facturación correspondientes, que incluyen el volumen de agua facturado y el canon facturado para cada trimestre de 2019, la descripción del concepto facturado (facturaciones periódicas, facturaciones especiales, facturaciones por complementos de precio y/o de volumen, mínimos de facturación, anulaciones de facturación), el régimen de aplicación del canon para los usuarios industriales (ordinario o especial), el tipo de gravamen general y específico aplicado, el volumen facturado, el sistema de estimación de la base (directa, indirecta y objetiva) y el tipo de uso del agua (industrial, doméstico y ganadero).

La facturación periódica corresponde a la que se genera de modo regular para cada establecimiento y trimestre, mientras que el resto se refiere a ajustes y casos especiales de la facturación. En cuanto a la facturación especial, los casos más destacables corresponden a la exacción del colector de salmueras, a la facturación relacionada con escapes de agua y a otros supuestos no previstos, básicamente referidos a ajustes o regularizaciones.

El resumen de los expedientes de facturación es el siguiente:

Cuadro 14. Canon del agua facturado directamente por la ACA en 2019

Estimación de la base	Usos del agua			
	Industrial	Doméstico	Ganadero	Total
Directa	57.281.766	1.484.652	36.472	58.802.890
Indirecta	4.572.294	224.928	112	4.797.334
Objetiva	1.204	112	0	1.316
Cuota	6.054.534	0	77.690	6.132.224
Total	67.909.798	1.709.692	114.274	69.733.764

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del listado de facturación facilitado por la ACA.

En el análisis del listado de facturación se ha observado que el 97,4% del importe facturado corresponde al uso industrial del agua y, en cuanto a la facturación, el 84,3% corresponde

al canon cuantificado mediante estimación directa, sistema que determina el volumen de agua utilizada con la declaración por parte de los usuarios de la lectura de contadores.

El detalle del importe de canon facturado en 2019 por conceptos es el siguiente:

Cuadro 15. Expedientes de facturación del canon gestionado directamente por la ACA

Concepto facturado	Usos del agua				Número de expedientes*
	Industrial	Doméstico	Ganadero	Total	
				Importe	
Facturación periódica	63.607.081	1.734.765	113.687	65.455.533	6.911
Facturación especial	2.559.330	11.426	541	2.571.297	65
Complemento de precio	2.199.446	0	0	2.199.446	246
Complemento de volumen	111.044	40.802	0	151.846	81
Facturación mínima	109.869	19.531	46	129.446	1.763
Anulaciones	(676.972)	(96.832)	0	(773.804)	101
Total	67.909.798	1.709.692	114.274	69.733.764	9.167

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del listado de facturación facilitado por la ACA.

* Se considera *expediente* cada una de las líneas de facturación del listado. La línea de facturación es única para los cuatro trimestres de un mismo usuario, pero un usuario puede dar lugar a varias líneas en caso de presentar diferentes usos del agua (doméstico o industrial), diferentes tipologías de conceptos facturados, diferentes sistemas de estimación de la base, etc.

Hay que destacar que el 93,9% del importe del canon del agua proviene de facturaciones periódicas que corresponden al uso regular del agua y que el 6,1% restante corresponde principalmente a facturaciones especiales y complementos de precio. En cuanto al número de expedientes de facturación, en 2019 la ACA gestionó un total de 9.167, de los que 6.911, el 75,4%, correspondían a facturaciones periódicas y 2.256, el 24,6%, al resto. A pesar de que los expedientes que no son los de facturaciones periódicas tienen una relevancia económica menor, la aplicación del procedimiento jurídico que establecen el TRLMAC y el Decreto 103/2000, en cuanto a la estimación, evaluación y corrección de los datos, la audiencia a los interesados, la resolución de los expedientes y la estimación o denegación de los posibles recursos supone un esfuerzo significativo en recursos para la ACA.

Para obtener una muestra representativa de expedientes de facturación, se ha analizado toda la población del listado en función de los sistemas de determinación de la base imponible, del tipo de uso del agua, del importe y los volúmenes facturados totales y para cada trimestre, de la naturaleza del expediente de facturación, del tipo de gravamen general y específico, del volumen de facturación mínima y del sector de la actividad. Como resultado de este análisis, y a criterio del auditor, se ha seleccionado una muestra estratificada que corresponde a 47 establecimientos con 97 expedientes de facturación. Esta misma muestra se resume por conceptos facturados y número de expedientes según lo siguiente:

Cuadro 16. Muestra de expedientes seleccionados

Concepto facturado	Usos del agua			
	Industrial	Doméstico	Total	
			Importe	Número de expedientes
Facturación periódica	13.909.965	252.666	14.162.631	57
Facturación especial	2.233.900	5.413	2.239.313	10
Complemento de precio	611.492	0	611.492	8
Complemento de volumen	41.450	0	41.450	8
Facturación mínima	7.052	195	7.247	4
Anulaciones	(471.699)	(32.368)	(504.067)	10
Total	16.332.160	225.906	16.558.066	97

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la ACA.

El detalle de los 47 establecimientos y los expedientes de facturación se presenta en el cuadro 37.

La muestra seleccionada representa una cobertura del 23,7% del importe del canon del agua facturado en 2019. Además, los expedientes seleccionados representan el 24,0% del importe del canon para usos industriales y el 13,2% del canon para usos domésticos. En cuanto al número de expedientes seleccionados, conviene destacar que, del total de 97 expedientes, la mayor parte, un 58,8%, corresponde a facturaciones periódicas.

La fiscalización ha consistido en identificar un conjunto de riesgos a partir de los procedimientos y trámites de la gestión del canon establecidos en el TRLMAC y en el Decreto 103/2000 y analizarlos en los expedientes seleccionados.

Los siguientes riesgos se han analizado para toda la muestra seleccionada:

Cuadro 17. Riesgos analizados para toda la muestra

Descripción	Expedientes
Vigencia de la DUCA presentada	1 a 47
Exactitud de los cálculos del canon del agua en función de las variables de contaminación, precio y volumen	
Correspondencia entre los datos declarados en DID/DUCA por parte del usuario y los datos que constan en bases de datos de la ACA	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la ACA.

De la revisión efectuada hay que resaltar como observación que, en relación con la vigencia de la DUCA, los expedientes 8, 17, 18 y 34 tienen en 2019 una antigüedad que supera el plazo máximo de cuatro años que establece el artículo 22 del Decreto 103/2000. La vigencia de la DUCA de cada uno de estos expedientes finalizaba el segundo trimestre de 2012, el primer trimestre de 2018, el cuarto trimestre de 2014 y el cuarto trimestre de 2018, respectivamente.

El resto de los riesgos identificados, que se señalan en el siguiente cuadro, se han analizado únicamente para los expedientes en los que a criterio del auditor se podían producir. En el siguiente cuadro se detalla cada tipología de riesgo con los expedientes concretos revisados.

Cuadro 18. Riesgos analizados para determinados expedientes de la muestra

Riesgo	Descripción	Expedientes
Usos del agua		
1	Aplicación de tipo de gravamen industrial para usos domésticos	7
2	Definición de los usos del agua (doméstico/industrial) para los establecimientos con actividades vinculadas con el golf	12, 22, 29, 30, 34
Base del canon		
3	Estimación de la base para sistemas diferentes al sistema basado en la lectura de contadores (sistema directo)	9, 17, 18, 19, 20, 23, 26, 29, 32, 33, 39, 42
4	Volúmenes declarados sin variaciones durante el ejercicio	9, 17, 18, 19, 20, 29, 32, 33, 42, 46
Conceptos facturados		
5	Justificación de las facturaciones especiales	3, 13, 15, 21, 28, 31, 32, 35, 38, 45
6	Análisis de las facturaciones de complementos de precios y/o volúmenes	2, 4, 11, 15, 16, 31, 32, 33, 35, 37, 43
7	Justificación de las anulaciones de facturaciones	15, 21, 27, 29, 35, 38, 46
8	Análisis de las variables para el cálculo de la facturación mínima	8, 22, 23, 35
9	Establecimientos con un elevado número de conceptos facturados distintos	4, 30
Tipo de gravamen		
10	Aplicación de tipos generales y/o tipos específicos significativamente inferiores o superiores a los básicos	1, 2, 6, 9, 10, 14, 34, 36, 40
11	Aplicación de coeficientes correctores previstos en los artículos 71 y 72 del TRLMAC, sobre los tipos de gravamen para determinados sectores o actividades	5, 20, 24, 25, 36, 40, 42
12	Aplicación del coeficiente corrector de 0,9, previsto en la disposición adicional 11ª del TRLMAC para los casos de mejora en la eficiencia en el uso industrial del agua	1, 11, 15, 43, 44
13	Determinación del tipo específico de forma individualizada (artículo 72 bis del TRLMAC) de acuerdo con los datos de contaminación declarados/inspeccionados	1, 2, 6, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 24, 25, 34, 36, 41, 43, 44
14	Modificaciones del tipo general y/o específico para un mismo establecimiento durante el ejercicio en las facturaciones periódicas	10, 41
15	Cálculo del canon doméstico de acuerdo con los tramos y los precios establecidos	12, 13, 22, 23, 26, 27, 47
16	Aplicación del coeficiente corrector para el riego eficiente en usuarios domésticos, de acuerdo con el artículo 69.9 del TRLMAC	12, 13, 22

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la ACA.

Del trabajo de fiscalización efectuado cabe destacar las siguientes observaciones:

- Riesgo 1: aplicación del tipo de gravamen industrial para usos domésticos.

Como resultado de una inspección realizada por la ACA en junio de 2017, se puso de manifiesto que el usuario del expediente 7 estaba declarando el consumo de agua como uso industrial cuando, de acuerdo con la normativa, correspondía al doméstico. Esto sucedía desde enero de 2014 y supuso que durante todo este periodo el canon del agua para este usuario se calculara con un tipo de gravamen inferior al que debería haberse aplicado. Aunque esta incidencia se puso de manifiesto en la inspección de la ACA en 2017, no fue hasta el tercer trimestre de 2019 cuando efectivamente se corrigió, pero sin facturar posteriormente ningún complemento de precio por el importe del canon que se dejó de facturar desde enero de 2014 hasta el tercer trimestre de 2019.

- Riesgo 3: estimación de la base por sistemas diferentes del de la estimación directa basada en la lectura de contadores.
 - Para los expedientes 17, 18, 19 y 20, correspondientes a centrales hidroeléctricas, el canon del agua fue calculado, tal como prevé el artículo 74 del TRLMAC, por el sistema de cuotas, en función de la potencia que tienen instalada y de la energía que producen en cada periodo declarado. En este sentido se ha observado que el valor para el cálculo del canon del agua de 2019 corresponde a la energía declarada en la DUCA en vez de la energía producida en cada uno de los periodos de facturación de 2019.³⁰
 - En el caso del expediente 26, como consecuencia de un error informático la ACA no aplicó la estimación directa y, para los volúmenes del segundo trimestre, aplicó incorrectamente una estimación indirecta que excedía los volúmenes declarados por el usuario. Durante 2020 la ACA corrigió el error.
 - Para el expediente 29, se ha observado que en 2019 el usuario no presentó ninguna lectura del contador hasta el último trimestre. Ante esto, la ACA, para el primer y segundo trimestre calculó el volumen consumido a partir de las cuatro últimas lecturas declaradas por el usuario, mientras que para el tercer trimestre aplicó una estimación indirecta a partir de estimaciones de consumo de 2007. Este sistema de cálculo para

30. En el caso de los expedientes 17 y 18 los valores se calcularon, para todos los trimestres de 2019, partiendo de las DUCA presentadas en 2014, mientras que en el caso del expediente 19, a partir del segundo trimestre, los valores ya se calcularon partiendo de una nueva DUCA actualizada. En el caso del expediente 20 solo se aplicó el sistema de cuotas para la facturación del primer trimestre de 2019, en función de una DUCA de 2018.

determinar los volúmenes de consumo cuando el usuario no presenta las lecturas no está regulado en ningún precepto del TRLMAC o del Decreto 103/2000.

- Para el expediente 39, se ha comprobado que la ACA no facturó ningún importe al usuario desde 2014 porque el contador de este establecimiento estaba averiado. En el segundo trimestre de 2019 se regularizó el defecto de los cinco años sin que la ACA facturara mediante la estimación indirecta, en este caso fundamentada en estudios de consumo de usuarios domésticos de la zona.
- Riesgo 4: volúmenes declarados sin variaciones durante el ejercicio.
 - En lo referente a los expedientes 33 y 46, ante la falta de presentación de algunas de las lecturas trimestrales por parte de los usuarios, la ACA consideró para los trimestres sin lecturas el mismo volumen consumido que había declarado el usuario en otros trimestres. Esta práctica es la que la ACA llama procedimiento de lectura calculada. Hay que indicar que la ACA aplica este procedimiento y otros³¹ sin que consten en ningún precepto del TRLMAC o del Decreto 103/2000.
 - El volumen facturado para el expediente 42 corresponde a una estimación indirecta de 2007 que se ha mantenido constante desde entonces sin que se haya requerido al usuario la instalación de ningún contador.
- Riesgo 6: análisis de las facturaciones de complementos de precio y/o volumen.
 - Los complementos de precio aplicados en los expedientes 2, 11, 16, 31, 33, 37 y 43 son el resultado de revisiones de oficio a partir de las inspecciones realizadas por la ACA en las que se ponen de manifiesto parámetros de contaminación superiores a los declarados por los usuarios.

Para aquellos usuarios que reiteradamente declaran parámetros de contaminación diferentes de los obtenidos en las inspecciones, la ACA, más allá de la aplicación de dichos complementos, no dispone de ningún otro mecanismo que permita regularizar las diferencias.

- Como consecuencia de la falta de declaraciones o declaraciones con errores en los contadores de los expedientes 4, 15, 32 y 35 la ACA estimó los volúmenes consumidos mediante el sistema de estimación indirecta según los datos obtenidos en las

31. La lectura calculada corresponde a la obtenida de la media de cuatro lecturas anteriores. En caso de que la Agencia Catalana del Agua disponga de más lecturas se aplica la lectura estimada. La lectura real prorrateada se aplica en el caso de avería del contador para prorratear la lectura desde la fecha del cambio del contador.

inspecciones realizadas en los años 2018 y 2019 y la ACA los facturó correctamente mediante complementos de volumen, a diferencia de otros casos en que lo hizo mediante facturación periódica, tal como se ha mencionado anteriormente en el Riesgo 3 en relación con el expediente 29.

- Riesgo 7: justificación de las anulaciones de las facturaciones.

Las anulaciones de las facturaciones correspondientes a los expedientes 15, 21 y 27 se deben a ajustes en facturaciones emitidas por error, y a la modificación en la razón social de los usuarios que la ACA no había actualizado en su sistema de facturación.

- Riesgo 12: aplicación del coeficiente corrector de 0,9 para mejora en la eficiencia en el uso industrial del agua previsto en la disposición adicional undécima del TRLMAC.

En aquellos expedientes para los que se ha observado que el tipo general estaba afectado por un coeficiente corrector de 0,9 (expedientes 1, 11, 15, 43 y 44) se ha comprobado que los establecimientos disponían de la acreditación de un sistema cualitativo de gestión ambiental (EMAS o ISO).

Sin embargo, se ha observado que el modelo de la DUCA previsto en el Decreto 103/2000 no prevé ninguna referencia para acreditar la disposición de un sistema de gestión ambiental cuando el artículo 20 del mismo decreto requiere que la declaración presente todos los datos para determinar el tributo. Dicha falta de previsión en la DUCA puede representar una limitación en cuanto a garantizar que todos los usuarios que pueden tener derecho a la aplicación del coeficiente por mejora en la eficiencia estén suficientemente informados. Sin embargo, en caso de que los usuarios opten por presentar la DUCA por internet, en la web de la ACA disponen de un formulario de declaración (e-DUCA) que les permite anexar dicha acreditación de gestión ambiental.

2.3.3. Canon del agua – abastecimiento

Las entidades suministradoras de agua son aquellas entidades que mediante redes o instalaciones de titularidad pública o privada ofrecen un servicio de suministro de agua. En relación con este servicio, estas entidades son sujetos pasivos contribuyentes y declaran el canon del agua – abastecimiento en función de los volúmenes que utilizan y que suministran.

Las entidades suministradoras, como usuarias de agua para el abastecimiento de terceros, están obligadas a declarar a la ACA, para cada municipio al que suministran, el canon del agua devengado mediante un determinado sistema de declaración y autoliquidación

(procedimiento ordinario o simplificado).³² En el artículo 76 *bis* del TRLMAC se definen para cada uno de los dos procedimientos los plazos de presentación de las declaraciones y la otra documentación que las entidades suministradoras deben aportar a la ACA.

El artículo 71.10 del TRLMAC establece que el canon del agua por actividades de abastecimiento se obtiene a partir del tipo de gravamen general aplicable para los usos industriales, 0,1654 €/m³, afectado por unos coeficientes que varían en función del origen y el destino del agua suministrada por las entidades suministradoras y que son los siguientes:

- 0,20: sobre los metros cúbicos usados y no entregados a terceros.
- 0,07: sobre los metros cúbicos usados y entregados a terceros, si los volúmenes entregados han sido recogidos directamente del medio o de una infraestructura de la ACA o de una corporación de derecho público adscrita a la administración hidráulica, o han sido producidos por una instalación de tratamiento de agua marina.
- 0,00: sobre los metros cúbicos usados y entregados a terceros, si estos volúmenes han sido captados de una infraestructura de otro operador, siempre que hayan sido medidos por contadores u otros dispositivos de control.

El detalle del canon del agua por abastecimiento facturado durante 2019 fue el siguiente:

Cuadro 19. Canon del agua – abastecimiento

Estimación de la base (a)	Volumen utilizado	Volumen entregado	Volumen no entregado	Importe canon
Directa	993.628.903	805.525.334	188.103.569	12.754.268
Objetiva	9.707.764	6.795.469	2.912.295	175.017
Indirecta	946.058	662.594	283.464	16.870
Total	1.004.282.725	812.983.397	191.299.328	(b) 12.946.155

Volúmenes en metros cúbicos e importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la ACA.

Notas:

(a) Estimación directa: sistema general de estimación de la base por medio de contadores homologados u otros mecanismos de control.

Estimación objetiva: sistema que se aplica cuando la entidad no opta por la estimación directa y que se fundamenta en unos cálculos del volumen de agua utilizado en función del número de abonados y de un parámetro de consumo por abonado y día.

Estimación indirecta: sistema que se aplica cuando no se puede determinar la base por ninguno de los dos otros sistemas y que requiere considerar y valorar las circunstancias particulares y los antecedentes del sujeto pasivo.

(b) La ACA contabilizó ingresos por el canon del agua –abastecimiento de 13.075.781€. La diferencia respecto a los 12.946.155€ corresponde básicamente a ajustes por periodificación, que se consideran razonables.

32. El procedimiento ordinario es el aplicable a los usuarios del agua que facturen más de 500.000m³/año, considerando el conjunto de todos los municipios a los cuales suministran. El procedimiento simplificado es el aplicable a los usuarios que facturen menos de 500.000m³/año.

Se ha revisado la integridad de los datos sobre el canon de abastecimiento facilitado por la ACA tanto respecto a la población y a la corrección y vigencia de la DUCA como en cuanto a la base declarada y al tipo tributario aplicado y sus coeficientes correctores. De la revisión efectuada hay que resaltar los siguientes aspectos:

- Sobre la población:
 - El total de 12,95 M€ de canon de abastecimiento facturado en 2019 corresponde a 862 establecimientos de un total de 491 entidades suministradoras. Se ha observado que de estos 862 establecimientos 24 habían sido incluidos en los datos facilitados por la ACA sin ningún dato sobre volumen ni canon. Se ha comprobado que estos 24 establecimientos devengaron 68.452 € correspondientes al canon de abastecimiento respecto a los cuales, a la fecha de finalización del trabajo de campo de este informe (mayo de 2022), no se tiene constancia de su cobro.
 - Para 97 municipios del total de 947 municipios de Cataluña no consta ninguna entidad suministradora que haya liquidado ningún importe en concepto del canon del agua – abastecimiento. Sin embargo, se ha comprobado que esto es correcto, ya que estos 97 municipios están dentro de los supuestos previstos en la disposición transitoria 12ª del TRLMAC (principalmente pequeños municipios en los que las entidades suministradoras facturan menos de 20.000 m³/año).
 - De acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Decreto 103/2000, de reglamento de tributos gestionados por la ACA, las entidades suministradoras, como usuarios industriales de la actividad de abastecimiento que desarrollan, deben presentar una DUCA dentro del plazo de tres meses desde el inicio de la actividad, con un período de validez de cuatro años. En la revisión de las DUCA de los 862 establecimientos, se ha observado que en 59 casos los establecimientos, de los cuales 45 eran ayuntamientos, realizaron la actividad sin disponer de la DUCA y sin que la ACA iniciara ningún expediente sancionador tal como prevé el artículo 77.4.b del TRLMAC.
- Sobre la base impositiva:
 - De los datos del cuadro 19 se desprende que el 98,5% del canon recaudado corresponde al sistema de estimación directa, por el que se obtienen los datos mediante los contadores. Este porcentaje permite concluir favorablemente, ya que el artículo 67.5 del TRLMAC establece este sistema como el que debe aplicarse en general y preferentemente. Además, la estimación directa es el sistema que supone menor riesgo de error en la estimación de la base en comparación con los otros dos sistemas (estimación objetiva e indirecta).
 - Del total del volumen utilizado, el 81,0% corresponde a agua que ha sido suministrada a los usuarios finales, mientras que el 19,0% restante corresponde a agua que no ha

sido entregada, ya fuera porque estaba almacenada o porque se ha perdido. La pérdida de agua responde fundamentalmente a escapes como consecuencia de roturas en las infraestructuras de abastecimiento,³³ y también a la evaporación.

Para comprobar la corrección de los volúmenes declarados por las entidades suministradoras, el trabajo de fiscalización se ha basado en comprobar el trabajo realizado por la ACA mediante su plan de inspecciones para 2019 (véase el apartado 2.3.6). De las 111 inspecciones realizadas por la ACA a entidades suministradoras se ha seleccionado una muestra de seis expedientes atendiendo a varios criterios (histórico de inspecciones anteriores, unidad territorial que las realiza, vigencia de la DUCA e importe del canon de abastecimiento). La muestra seleccionada ha sido la siguiente:

Cuadro 20. Muestra del plan de inspecciones – entidades suministradoras

Código del establecimiento	Nombre del establecimiento	Canon del agua – abastecimiento
502791313	Terrassa Cicle de l'Aigua	248.832
607330623	Consorcio de Aguas de Tarragona	237.382
500090178	Aigües d'Argentona, SA	14.748
1105290077	Ayuntamiento de Bellcaire d'Urgell	5.364
1307720013	Ayuntamiento Benifallet	1.540
109130023	Ayuntamiento de Torroella de Fluvià	1.438

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la ACA.

En el análisis de la muestra se ha observado que en dos casos (ayuntamientos de Torroella de Fluvià y de Benifallet) las entidades suministradoras no habían proporcionado los datos y por eso la ACA estimó los volúmenes según la estimación objetiva, tal como prevé el artículo 67.5 del TRLMAC.

- Sobre el tipo impositivo y los coeficientes correctores:
 - En cuanto a la aplicación de los tipos de gravamen y de los coeficientes correctores, se ha comprobado que la ACA los aplicó correctamente y de acuerdo con la naturaleza de los volúmenes declarados, mediante el recálculo del canon para cada uno de los 862 establecimientos.
 - En cuanto a la revisión de los coeficientes correctores, hay que destacar la aplicación de un coeficiente cero para el agua suministrada por Aigües de Banyoles, SA. En este

33. Los escapes pueden producirse por roturas ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias son consecuencia del deterioro, que depende de las políticas de las entidades suministradoras en cuanto al mantenimiento y renovación de sus redes. Las roturas extraordinarias generan escapes de más importancia y son consecuencia de daños producidos por fenómenos meteorológicos o bien por errores y accidentes en la ejecución de obras.

caso concreto, el artículo 71.11 del TRLMAC prevé este coeficiente en relación con la captación de aguas del estanque. Su aplicación supone que esta actividad industrial no tribute por el canon del agua, aunque la actividad no es diferente de la del resto de las entidades suministradoras a las que no se aplica este coeficiente.

2.3.4. Bonificaciones del canon del agua sobre los usos domésticos

De acuerdo con lo establecido por la normativa reguladora, la ACA aplica dos tipologías de bonificación sobre el canon del agua en los usos domésticos que deben solicitar los beneficiarios potenciales: la BAT y la BTS.

Bonificación por ampliación de tramos, BAT

De acuerdo con el artículo 69 puntos 1 y 2 del TRLMAC, en el canon del agua para usos domésticos, los consumos iguales o inferiores a la dotación básica (consumo mensual de hasta 9 m³ por vivienda) se gravan a un tipo que en 2019 fue de 0,4936 €/m³. Estos consumos conforman el llamado tramo 1. Para el resto de los tramos de consumo, se aplica un tipo superior, que en 2019 fue de 0,56850 €/m³. Este tipo superior queda afectado por los coeficientes correctores 2, 5 u 8 si los volúmenes consumidos por vivienda superan los 9 m³, 15 m³ y 18 m³, respectivamente, volúmenes que corresponden a los intervalos de consumo de los tramos 2, 3 y 4 (véase el cuadro 30).

Hay que subrayar que la tarifa doméstica del canon del agua consta de un mínimo fijo de facturación establecido en el artículo 67.2 del TRLMAC en 6 m³/mes por vivienda y de una parte variable que está en función del volumen de consumo mensual delimitado por los cuatro tramos mencionados.

La BAT es una medida de equidad que pretende que un mismo consumo por persona tienda a pagar un mismo precio por metro cúbico.³⁴ La BAT supone aumentar el límite del intervalo de consumo de cada tramo en función del número de personas que conviven en una vivienda, y retrasar así el efecto progresivo en las tarifas. La ampliación permite, a partir del cuarto conviviente, añadir 3 m³/persona/mes al límite de consumo de agua establecido para el tramo 1, añadir 2 m³/persona/mes al intervalo del tramo 2 y añadir 1 m³/persona/mes al intervalo del tramo 3.

Así, con la BAT, los tramos por volúmenes y número de personas que conviven en la vivienda se pueden resumir de la siguiente manera:

34. El artículo 69.3 del Decreto 3/2003 y el artículo 16.5 del Decreto 103/2000 regulan el procedimiento para solicitar esta bonificación.

Cuadro 21. Resumen de la BAT según tramos de consumo y número de convivientes

Personas por vivienda	Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3	Tramo 4
0-3	Hasta 9 m ³	De 10 a 15 m ³	De 16 m ³ a 18 m ³	Más de 18 m ³
4	Hasta 12 m ³	De 13 a 20 m ³	De 21 m ³ a 24 m ³	Más de 24 m ³
5	Hasta 15 m ³	De 16 a 25 m ³	De 26 m ³ a 30 m ³	Más de 30 m ³
6	Hasta 18 m ³	De 19 a 30 m ³	De 31 m ³ a 36 m ³	Más de 36 m ³
7	Hasta 21 m ³	De 22 a 35 m ³	De 36 m ³ a 42 m ³	Más de 42 m ³
n	Hasta 3n m ³	De 3n a 5n m ³	De 5n a 6n m ³	Más de 6n m ³

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos de la normativa aplicable.

Bonificación por tarifa social, BTS

De acuerdo con el artículo 69.8 del TRLMAC, el canon del agua para usos domésticos puede ser objeto de una bonificación según una tarifa social para los consumidores que forman parte de determinados colectivos vulnerables³⁵ y cuyos consumos no excedan la dotación básica del tramo 1. La implantación de la BTS data del ejercicio 2011 cuando, mediante la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras, se aprobó su aplicación a partir de agosto. Desde julio de 2019, se amplió esta bonificación extendiéndola también a los consumos superiores a los de la dotación básica.

La BTS consiste en aplicar un tipo inferior al tipo del tramo 1. El tipo del tramo 1 fue en 2019 de 0,4936 €/m³ mientras que el tipo inferior aplicable como tarifa social fue, hasta julio de 2019 (desde marzo de 2017) de 0,24 €/m³. Mediante el Decreto ley 12/2019, de 9 de julio, de medidas urgentes en materia tributaria y de lucha contra el fraude fiscal, este tipo pasó a ser de 0 €/m³ si no se superaba la dotación básica y, en caso de superarla, del 50% de los valores base o tarifa de cada tramo, resultantes de aplicar al tipo el coeficiente correspondiente (véase el cuadro 30).

2.3.4.1. Grado de aplicación de la BAT y la BTS

La BAT y la BTS son un ahorro para el consumidor y una disminución de recaudación para la ACA. La cuantificación aproximada de los importes que representaron estas bonificaciones y el número de viviendas beneficiarias en los cuatro últimos ejercicios, de 2016 a 2019, se recoge en el siguiente cuadro:

35. Los colectivos vulnerables a los que se refiere el artículo 69.8 del Decreto 3/2003 son, fundamentalmente, perceptores de pensiones contributivas y no contributivas (jubilación, viudedad, incapacidad permanente, vejez, invalidez), perceptores de prestaciones sociales de carácter económico por necesidades básicas, perceptores de antiguos regímenes a extinguir (fondo de asistencia social o fondo de la ley de discapacidad), familias con todos los miembros en el paro, destinatarios de fondos de prestaciones económicas de la renta garantizada de ciudadanía o personas y unidades familiares que acrediten encontrarse en situación de vulnerabilidad económica.

Cuadro 22. Evolución 2016-2019 de la BAT y la BTS

Concepto	2016	2017	2018	2019
Importe de las bonificaciones				
BAT	13.260.461	13.931.051	15.010.852	15.135.640
BTS	72.599	290.847	590.479	1.261.926
Número de beneficiarios				
BAT	304.480	321.879	355.503	368.671
BTS	12.592	28.674	37.207	51.491

Importes en euros y en número de viviendas.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuantificaciones de la ACA.

Hay que resaltar lo siguiente:

- Respecto a la BAT, la media de los incrementos interanuales entre 2016 y 2019 del importe de las bonificaciones fue de un 4,6% y responde a los incrementos en el número de beneficiarios, que presentaron una media del 6,6%. El repunte de 2018, tanto en número de beneficiarios como en el importe total de las bonificaciones, responde a una campaña de divulgación que llevó a cabo Agbar.
- Respecto a la BTS, los importes de las bonificaciones presentan unos incrementos interanuales muy superiores a los incrementos del número de beneficiarios, como consecuencia de las mejoras del tipo de tarifa que se aprobaron en marzo de 2015, en marzo de 2017 y en julio de 2019.

En lo referente al grado de aplicación de estas bonificaciones respecto al total de los beneficiarios potenciales a los que van destinadas, se ha comparado el número de viviendas beneficiarias de las bonificaciones de los dos últimos ejercicios y los datos extraídos de la Encuesta de población activa (EPA) del cuarto trimestre de 2018 y de 2019, y se ha observado lo siguiente:

- BAT: el universo de viviendas familiares o grupos de convivencia de más de cuatro personas y, por lo tanto, beneficiarios potenciales de la BAT era a finales de 2019, según la EPA, de 678.600. El número de beneficiarios de la BAT a 31 de diciembre de 2019 fue de 368.671, por lo tanto, la BAT se estaba aplicando a un 54,3% de los abonados susceptibles de solicitarla. A 31 de diciembre de 2018 este porcentaje era del 53,0%.
- BTS: el universo de viviendas con todos los miembros en el paro o con personas con pensión mínima contributiva, beneficiarios potenciales de la BTS, era a finales de 2019, según la EPA, de 376.228. El número de beneficiarios de la BTS a 31 de diciembre de 2019 fue de 51.491, por lo tanto, la BTS se estaba aplicando a un 13,7% de los abonados susceptibles de solicitarla. A 31 de diciembre de 2018 este porcentaje era del 8,4%.

2.3.4.2. Validación y actualización de datos para la aplicación de la BAT y la BTS

Hay que diferenciar el análisis de cada una de las dos bonificaciones.

BAT y validaciones censales

El principal problema en la gestión de estas bonificaciones es la validación de los datos de las solicitudes respecto al padrón. Si el solicitante aporta la información de sus datos del padrón o bien si la entidad suministradora es un ayuntamiento, las ampliaciones de tramo pueden ser validadas directamente por las compañías suministradoras. No obstante, mayoritariamente los datos de las solicitudes no llegan validados a la ACA y, sin embargo, se aplican las bonificaciones, ya que opera el silencio positivo de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.5.f del Decreto 103/2000.

En el año 2006, de acuerdo con un convenio firmado con el Ayuntamiento de Barcelona, se empezaron a validar por primera vez datos de los ficheros de solicitudes de la BAT que la ACA remitía al Ayuntamiento. A partir de septiembre de 2010 la ACA empezó a poder validarlos por medio de la Plataforma de integración y colaboración administrativa (PICA) en el caso de los municipios integrados en dicha plataforma. Hasta entonces la información disponible y los medios informáticos para realizar verificaciones masivas de datos no eran suficientes ni lo bastante potentes y los procedimientos eran muy manuales. Por eso, se arrastraban un número significativo de solicitudes acumuladas pendientes de validar procedentes de ejercicios anteriores que tampoco se pudieron revisar mediante la plataforma PICA por las dificultades formales que inicialmente hubo para realizar consultas.³⁶

Desde 2013 la ACA priorizó las validaciones de abonados con elevados consumos que podrían estar beneficiándose indebidamente de la bonificación, seleccionándolos a partir del fichero de detalle de facturación, intentando así ser más selectivos en las validaciones.

En los ejercicios 2015 y 2016 se mejoró el sistema de tramitación en línea de forma que, desde entonces, las solicitudes pasan una validación censal en el momento de la petición, lo que reduce el número de validaciones pendientes. En 2016 y 2017 la ACA priorizó las validaciones de las solicitudes recibidas en el mismo ejercicio, lo que supuso una acumulación de solicitudes pendientes de validación correspondientes a ejercicios anteriores.

36. Las dificultades formales de consulta y validación mediante la Plataforma de integración y colaboración administrativa, fundamentalmente entre 2010 y 2017, podían originarse por varios motivos, como por ejemplo porque muchos ayuntamientos todavía no habían facilitado su información o no habían integrado sus aplicaciones a la plataforma, por la incompatibilidad de aplicaciones y formatos de las diferentes fuentes de información a comparar, porque todavía se recibía un elevado número de solicitudes en formato papel, porque la plataforma todavía no permitía realizar grandes agrupaciones de consultas de datos a verificar, etc.

A partir de la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, que añadió un último párrafo al artículo 69.3 del TRLMAC, el derecho a disfrutar de la BAT se pierde automáticamente en caso de que así lo acrediten los datos del padrón de habitantes en relación con los utilizados para el reconocimiento inicial de la situación que daba derecho a ella.

A 31 de diciembre de 2019, los datos acumulados de solicitudes validadas y pendientes de validación eran los siguientes:

Cuadro 23. Solicitudes vigentes de la BAT. Solicitudes validadas y no validadas

Período 2014-2019	Total solicitudes vigentes	Solicitudes validadas	Solicitudes pendientes de validación
2000-2004	9.671	4.257	5.414
2005	148.981	90.738	58.243
2006-2010	75.447	52.757	22.690
2011-2015	70.543	68.314	2.229
2016	15.253	15.253	-
2017	17.691	17.691	-
2018	42.489	42.489	-
2019	28.285	28.214	71
Totales a 31.12.2019	408.360	319.713	88.647

Fuente: Datos recogidos en el informe interno del departamento de recaudación de la ACA "Datos de bonificaciones a 31.12.2019".

Se observa que a 31 de diciembre de 2019 se validaron un total de 319.713 solicitudes, un 78,3% del total de las solicitudes vigentes en aquella fecha y, por lo tanto, quedaban pendientes de validación el 21,7%. Se observa también que las 88.647 solicitudes pendientes de validación correspondían en gran parte a solicitudes del ejercicio 2005, año en el que aumentó el número de solicitudes, ya que la bonificación se podía aplicar a partir del cuarto miembro conviviente, cuando hasta entonces era a partir del quinto.

Hay que decir que se ha comprobado que a 31 de diciembre del ejercicio 2020 las solicitudes pendientes de validación se redujeron hasta 28.992, de las cuales 22.106 correspondían todavía a solicitudes de 2005.

Según datos facilitados por la ACA el resultado de las validaciones realizadas en 2019 sobre las solicitudes de BAT ha supuesto, en un 67% de los casos, la coincidencia de los datos censales con los de las solicitudes; en un 11%, la modificación por las diferencias surgidas en el número de personas; mientras que, en el 22% restante, hubo que rechazar la solicitud o cancelar la aplicación de la BAT.

BTS y actualizaciones según colectivos

El detalle de las solicitudes vigentes de las BTS, acumuladas a 31 de diciembre de 2019 y a 31 de diciembre de 2018, por colectivos beneficiarios era el siguiente:

Cuadro 24. Solicitudes vigentes de la BTS por colectivos beneficiarios

Colectivo beneficiario	Abonados con solicitud vigente			
	A 31.12.2019		A 31.12.2018	
	Número de solicitudes	%	Número de solicitudes	%
Vulnerabilidad económica	28.921	55,0	12.001	35,0
Pensiones contributivas de jubilación y viudedad	9.456	18,0	9.251	27,0
Parados	9.236	17,6	8.774	25,6
Pensiones no contributivas	3.044	5,8	2.693	7,8
Renta garantizada de ciudadanía	804	1,5	725	2,1
Pensiones contributivas y de incapacidad permanente	715	1,4	595	1,7
Ley general de discapacidad	271	0,5	176	0,5
Necesidades básicas	66	0,1	72	0,2
Fondos de asistencia social	27	0,1	19	0,1
Total solicitudes vigentes BTS	52.540	100,0	34.306	100,0

Fuente: Datos recogidos en el informe interno del departamento de recaudación de la ACA "Datos de bonificaciones a 31.12.2019".

Nota: Los datos de solicitudes vigentes de la BTS de este cuadro presentan diferencias respecto a los datos del número de beneficiarios de las BTS recogidas en el cuadro 22, ya que las cuantificaciones del número de beneficiarios de ese cuadro, llevadas a cabo por la ACA, son aproximadas y, para no desvirtuar la información a obtener de los importes anuales de bonificación, ha sido necesario homogeneizar la información procedente de las declaraciones de las entidades suministradoras según diferentes cortes temporales.

Se observa una concentración de casos en el concepto de vulnerabilidad económica, que se refiere al riesgo de exclusión residencial y de pobreza energética³⁷ y se incorporó en el TRLMAC como nuevo colectivo susceptible de beneficiarse de la BTS a partir del segundo trimestre de 2017, mediante la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas y financieras y del sector público y de creación y regulación de determinados nuevos impuestos. De los datos disponibles se observa que los abonados con solicitud vigente para este concepto eran, a finales de 2019, 28.921, el 55,0% del total de las BTS vigentes en aquella fecha, mientras que a finales de 2018 eran 12.001, el 35,0%, y en el primer ejercicio de aplicación, en 2017, habían llegado a 6.244.

Las BTS pueden aplicarse por silencio positivo en virtud del artículo 104.2 de la LGT, ya que, a diferencia de la BAT, el Decreto 103/2000 no hace referencia a ellas. La ACA acostumbra a revisar y actualizar las BTS vigentes, tanto si lo son en aplicación del silencio positivo como si no, en plazos de cuatro años. Esto supone un riesgo en cuanto a la posibilidad de aplicar la bonificación en los casos en los que pasado un tiempo pueden incumplir las condiciones requeridas para seguir formando parte de uno de los colectivos beneficiarios.

37. Estos riesgos y tipología de vulnerabilidad económica se definieron y regularon en la Ley 4/2015, de 29 de julio, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética.

2.3.5. Sanciones, recargos e intereses

Durante 2019 la ACA registró los siguientes ingresos en concepto de sanciones, recargos e intereses:

Cuadro 25. Ingresos por sanciones, recargos e intereses

Concepto	Importe
Sanciones administrativas	688.282
Recargos	267.672
Intereses de demora	187.431
Sanciones tributarias	7.042
Total	1.150.427

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los mayores de contabilidad de la ACA (otros ingresos de derecho público de la Cuenta del resultado económico-patrimonial).

En cuanto a las sanciones la ACA distingue entre las sanciones tributarias, indicadas en el artículo 77 del TRLMAC y que responden básicamente a incumplimientos del procedimiento de gestión del canon, y las sanciones administrativas, recogidas en el artículo 57 del TRLMAC y que corresponden a infracciones que se producen en el medio natural. El artículo 59 del TRLMAC establece los importes para las sanciones administrativas, y también la exigibilidad de indemnizaciones por daños y perjuicios. En cuanto a las sanciones tributarias hay que tener en cuenta los criterios de graduación establecidos por la LGT.

Respecto a los intereses de demora y los recargos la ACA aplica lo que establecen los artículos 26 y 27 de la LGT.

La fiscalización de los ingresos por sanciones, recargos e intereses ha consistido en la revisión de una muestra de registros contables seleccionada a criterio del auditor, por un importe conjunto de 190.827 €, que representa un 16,6% del importe total, 1.150.427 €. La muestra es la siguiente:

Cuadro 26. Muestra fiscalizada de sanciones, recargos e intereses

Concepto	Importe
Sanciones administrativas	129.294
Recargos	18.942
Intereses de demora	36.274
Sanciones tributarias	6.317
Total	190.827

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los mayores de contabilidad de la ACA.

El trabajo realizado sobre esta muestra ha sido diferente en función de la naturaleza del ingreso. Así, para cada tipo de ingreso hay que destacar lo siguiente:

- Para las sanciones administrativas se ha comprobado la tipificación de la infracción dentro de los supuestos establecidos en el artículo 57 del TRLMAC, la determinación del importe de la sanción de acuerdo con el artículo 59 del TRLMAC y la coherencia temporal y técnica en la tramitación del expediente.³⁸

Se ha observado que la ACA contabiliza dentro de la cuenta de sanciones administrativas, sin diferenciar según el concepto, tanto el importe de la propia sanción como el importe de la indemnización por daños y perjuicios, que debería contabilizarse en cuentas diferentes.

- Para los expedientes correspondientes a ingresos por recargos ejecutivos se ha comprobado que la ACA aplica un porcentaje del 5% sobre el importe de la deuda no ingresada en periodo voluntario, de acuerdo con el artículo 28.2 de la LGT.
- En lo referente a los intereses de demora, la ACA aplicó un porcentaje del 3,75% sobre el importe no ingresado dentro de plazo. Este porcentaje corresponde al interés legal del dinero incrementado en un 25% para 2019, tal como prevé el artículo 26.6 de la LGT.
- Finalmente, para los ingresos por sanciones tributarias se ha comprobado la tipificación de la infracción dentro de los supuestos establecidos en el artículo 77 del TRLMAC, la determinación del importe de la sanción de acuerdo con los criterios establecidos en la LGT y la coherencia temporal y técnica en la tramitación del expediente.

Hay que destacar que todo el importe revisado, 6.317 €, corresponde a un expediente sancionador a una entidad suministradora por la falta de presentación de declaraciones y autoliquidaciones del ejercicio 2016. No fue hasta tres años después del incumplimiento que la ACA inició el expediente sancionador.

2.3.6. Inspecciones

De acuerdo con lo establecido por el artículo 116 de la LGT, la ACA (Departamento de determinación tributaria: área tributaria y de ingresos) elaboró un Plan de control tributario para 2019 que diferenciaba las actuaciones inspectoras según los tipos de usuarios del agua (industriales con régimen especial, industriales con régimen ordinario, domésticos y entidades suministradoras) y también según los ámbitos territoriales (Tordera-Besós, Llobregat-Foix, Girona, Lleida, Tarragona y Terres de l'Ebre). El objetivo de este plan era la prevención y la regularización de los incumplimientos que se pueden producir respecto a la tributación por el canon del agua.

Este plan de control establecía la selección de los establecimientos a inspeccionar según los siguientes criterios:

38. Se ha revisado la coherencia temporal de los diferentes aspectos técnicos a tramitar: actas de inspección, informe técnico de valoración de los daños, incoación del expediente sancionador, presentación de las alegaciones, propuesta de resolución y resolución final del expediente.

- Criterios básicos de planificación: tamaño del establecimiento, valor o singularidad del canon, sistema de tarificación del canon, historial de revisiones del canon, diferencias entre los datos declarados y los facturados, historial de inspecciones y conocimiento específico de los usuarios por parte de la ACA.
- Criterios específicos según el tipo de usuario: como ejemplos se pueden resaltar los siguientes:
 - Para establecimientos industriales en régimen especial: los veinticinco con mayor importe de canon o de volúmenes consumidos, establecimientos no inspeccionados entre los años 2016 y 2018 y con importe del canon superior a 3.000 €/año, o no inspeccionados desde 2001, establecimientos con importe de canon facturado que se ha reducido en un 20% o más respecto al de 2018, etc.
 - Para los establecimientos industriales con régimen ordinario: los no inspeccionados entre los años 2016 y 2018 y con un volumen de fuentes propias superior a 5.000 m³/año, etc.
 - Para entidades suministradoras: las que no hayan sido inspeccionadas de entre las diez de mayor volumen declarado y de entre las que no disponen de DUCA.
 - Para los usuarios domésticos: los no inspeccionados entre los años 2016 y 2018 y que tengan la misma lectura durante 2018, etc.

A partir de estos criterios, la ACA estableció una previsión inicial de 2.106 inspecciones para un total de 1.048 establecimientos. Hay que indicar que la ACA también podía considerar inspecciones adicionales para casos nuevos no previstos y que estas podían ser entre un 15% y un 20% de las inspecciones planificadas inicialmente. El Plan de control tributario de 2019 previó las inspecciones según el siguiente detalle:

Cuadro 27. Plan de control tributario 2019

Tipo de usuario o consumidor	Ámbito territorial						Total establecimientos	Total inspecciones*
	Tordera-Besòs	Llobregat-Foix	Girona	Lleida	Tarragona	Terres de l'Ebre		
25 mayores usuarios industriales en régimen especial	25	25	24	22	25	20	141	564
Otros usuarios industriales en régimen especial	210	198	102	44	48	6	608	1.205
Usuarios industriales en régimen ordinario	6	6	7	8	8	5	40	78
Usuarios domésticos	43	28	38	23	13	3	148	148
Entidades suministradoras	11	20	16	30	19	15	111	111
Total	295	277	187	127	113	49	1.048	2.106

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la ACA.

* Se previó realizar cuatro inspecciones para los veinticinco mayores establecimientos industriales en régimen especial y, en general, dos inspecciones para el resto de los establecimientos industriales y una para los usuarios domésticos y entidades suministradoras.

Para llevar a cabo estos controles el plan previó unas pruebas y comprobaciones que consistían, básicamente, en el análisis de los parámetros que determinaban el canon mediante la identificación y las lecturas de los aparatos de medida y, para los establecimientos industriales, la toma de muestras, tanto en los abastecimientos como en los vertidos. En lo referente a los usuarios domésticos, se incluía la identificación de los contadores y los tipos de agua medida (contador de consumos totales, de consumos de riego y de consumos de la casa, etc.). Finalmente, para las entidades suministradoras, se preveía la revisión del mapa de abastecimientos, con indicación de los puntos de suministro, elementos de tratamiento y regulación.

Del análisis de las previsiones del Plan de control tributario para 2019, hay que destacar lo siguiente:

- Aunque en 2019 el volumen de agua facturado para usos domésticos representaba el 58,1% del volumen total (véase el cuadro 32) las inspecciones establecidas en el plan de control de la ACA se centraron mayoritariamente en establecimientos industriales y, más concretamente, en los correspondientes al régimen especial para los que la ACA determina de forma individualizada el tipo de gravamen, que representan el 84% del total de las inspecciones.
- En cuanto al alcance de revisión para las entidades suministradoras, aunque estas entidades pueden ser tanto sujetos pasivos (actividad de abastecimiento) como sujetos pasivos sustitutos del contribuyente (suministro a los consumidores finales ya sean industriales o domésticos), en 2019 la ACA únicamente previó la inspección para la actividad de abastecimiento.

Aunque la normativa no lo exige, hay que destacar que la ACA no elabora ninguna memoria de ejecución final, lo que permitiría evaluar la ejecución de las inspecciones previstas y de sus resultados, ni tampoco tiene establecido un procedimiento para realizar un seguimiento en tiempo real del estado de todas las actuaciones inspectoras.

2.3.7. Otros aspectos

En cuanto al procedimiento de gestión del canon del agua, además de los análisis presentados en los apartados anteriores, se han revisado las exenciones del canon y el procedimiento de revisión de las DUCA y DID.

Excepciones del canon del agua

De acuerdo con el artículo 64.2 del TRLMAC, el uso del agua para determinadas actividades está exento del pago del canon atendiendo a su naturaleza especial. Estas actividades

corresponden básicamente a las operaciones de gestión y mejora del dominio público hidráulico, a consumos efectuados por los servicios públicos de extinción de incendios o en situaciones de catástrofe, a los destinados a la prestación gratuita de las administraciones locales (fuentes públicas y monumentales, limpieza de calles, riego de parques y jardines y campos deportivos públicos), a los consumos de agua para uso agrícola, a los usos domésticos del agua en todos los núcleos de población de menos de 400 habitantes (si no disponen de suministro domiciliario y de red de tratamiento de aguas residuales), a la utilización de aguas pluviales para usos domésticos, etc.

En lo referente al consumo de agua para uso agrícola hay que destacar que la exención se prevé en general excepto para los casos en los que haya contaminación de carácter especial, en naturaleza o cantidad, por abonos, pesticidas o materia orgánica, comprobada por los servicios de inspección de la administración competente. Se ha observado que durante 2019 la ACA no registró ningún ingreso en concepto de canon del agua para este uso. Con todo no hay constancia de las posibles comprobaciones realizadas por los servicios de inspección del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en relación con la existencia de contaminación de carácter especial, lo que en algún caso podría haber supuesto la no aplicación de la exención del canon.

Revisión y vigencia de las DID y las DUCA

Tal como se ha indicado en el apartado 2.3.2, referente al canon del agua gestionado directamente por la ACA, los usuarios de fuentes propias y los usuarios industriales a los que se determina el tipo específico mediante el sistema individualizado en función de la carga contaminante están obligados a presentar una DID o una DUCA en un plazo máximo de tres meses desde la entrada en funcionamiento del establecimiento.

El trabajo de fiscalización realizado respecto de las DID y las DUCA ha consistido en la revisión del plazo utilizado por la ACA para resolver las solicitudes de las declaraciones presentadas en 2019, y también la revisión de la antigüedad de las DUCA vigentes en 2019.

Revisión de las DID y las DUCA presentadas en 2019

De acuerdo con el artículo 23 del Decreto 103/2000, la ACA dispone de un plazo máximo de seis meses para evaluar y resolver las declaraciones presentadas, desde la fecha de presentación. En la resolución la ACA debe determinar la modalidad de aplicación del canon, los elementos que integran la base imponible y el tipo de gravamen. En caso de que la ACA no resuelva las solicitudes en este plazo, se entiende aceptada la DUCA o la DID, con efectos desde la fecha de presentación. Así, de que la ACA sobrepase el plazo máximo de la resolución podría resultar un riesgo por estimación incorrecta de los parámetros que determinan el canon. Sin embargo, hay que decir que a la práctica la ACA no aplica el

silencio positivo, sino que mantiene la aplicación de la DUCA anterior hasta resolver la nueva declaración.

Se ha observado que durante 2019 la ACA recibió 955 solicitudes de DUCA o DID, de las cuales 75 correspondían a usuarios domésticos y 880 a usuarios industriales.

En el análisis del plazo comprendido entre la presentación de la solicitud y la fecha de resolución por parte de la ACA se ha comprobado que, para 84 solicitudes, un 8,8% de las presentadas, el plazo fue superior al máximo de seis meses y que, de estas, para 24 solicitudes, el plazo fue superior a doce meses.

Antigüedad de las DUCA vigentes en 2019

De acuerdo con el artículo 22 del Decreto 103/2000, el plazo de validez de las DUCA es de un máximo de cuatro años siempre que no haya cambios en el proceso productivo o en el tratamiento de las aguas residuales.

Se ha observado que el número de DID y DUCA vigentes en 2019 era de 9.014, de las cuales 5.966 correspondían a DID que, como tales, no era necesario renovar de acuerdo con la normativa de aplicación. En cuanto a las restantes 3.048 declaraciones, correspondientes a DUCA, se ha comprobado que 2.569 correspondían a declaraciones con una antigüedad inferior a cuatro años y 479 a declaraciones con antigüedad superior a cuatro años.

En cuanto a estas 479 declaraciones con DUCA de antigüedad superior a cuatro años, se ha comprobado el estado de cada una de ellas y ha resultado básicamente lo siguiente:

- Un total de 276 declaraciones correspondían a casos en los que los usuarios presentaron la renovación de la DUCA con posterioridad a 2019, 79 eran consecuencia del requerimiento de la ACA y las 197 restantes se efectuaron de forma voluntaria.
- Un total de 70 declaraciones correspondían a establecimientos a los que la ACA comunicó mediante correo electrónico la falta de renovación de la DUCA. A la fecha de finalización del trabajo de campo de esta fiscalización (mayo de 2022) la ACA había resuelto 16 de dichas 70 declaraciones.
- Un total de 75 declaraciones correspondían a establecimientos que estaban sin actividad o en proceso de cierre.
- Un total 44 declaraciones correspondían a centrales hidroeléctricas que estaban a la espera de modificaciones normativas en el establecimiento del canon para su actividad.
- Los 14 casos restantes correspondían a casuísticas menores varias.

3. CONCLUSIONES

La fiscalización limitada ha supuesto el análisis de la evolución, para el período 2014-2019, de los ingresos de derecho público de la ACA y de cómo estos ingresos han afectado a la evolución del resultado, del endeudamiento y de las inversiones, y también ha supuesto la revisión para el ejercicio 2019 de los principales procedimientos y controles aplicados por la ACA en la gestión del canon del agua; todo esto de acuerdo con el alcance señalado en el epígrafe 1.1.1 de este informe.

Respecto a la evolución 2014-2019 de los ingresos de derecho público y de otras magnitudes, hay que concluir que la puesta en marcha del Plan de viabilidad de la ACA, mediante la implantación de las medidas establecidas en el PEF 2011-2014 (incremento de los ingresos recaudados por el canon del agua, contención de los gastos y las inversiones) y mediante la reestructuración del endeudamiento bancario iniciada en marzo de 2012, había permitido mejoras significativas, ya entre los ejercicios 2011 y 2013, y los primeros resultados del ejercicio de signo positivo.

Entre los ejercicios 2014 y 2019, el mantenimiento de las medidas dio lugar a un crecimiento constante de los ingresos recaudados, pero también a la reducción de los gastos de explotación, de mantenimiento y reposición de las infraestructuras existentes y de las inversiones a niveles mínimos para cumplir con las actuaciones estrictamente necesarias para el ejercicio de sus competencias. Esto supuso el cierre provisional de ciertas instalaciones de tratamiento secundario y también el paro de nuevas inversiones. Estas medidas permitieron la generación de beneficios que han sido los que han permitido a la ACA alcanzar los grandes objetivos del Plan de viabilidad, es decir, devolver todo el endeudamiento bancario, reprender una parte de la actividad inversora y devolver la actividad de explotación a niveles similares a los de 2010, ejercicio previo al del inicio de la contención del gasto.

Hay que destacar como hecho posterior que el ejercicio 2020, a pesar de que presentó un resultado positivo, este se redujo en un 51,2% respecto al resultado del ejercicio 2019, básicamente como consecuencia de los efectos de la pandemia de la covid.

3.1. OBSERVACIONES

A continuación se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado que, en su caso, habría que corregir.

Evolución 2014-2019 de los ingresos y de otras magnitudes

1. Transmisión de infraestructuras de saneamiento (véase el apartado 2.2.1)

La ACA no ha llevado a cabo la transmisión a favor de las administraciones locales competentes de ninguna de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales

con más de diez años de antigüedad desde su puesta en servicio, tal como requiere el artículo 39.3 del Decreto 130/2003, de 13 de mayo, que aprueba el Reglamento de los servicios públicos de saneamiento.

2. Cobro de ingresos del canon de derivación (véase el apartado 2.2.3.6)

Desde finales de 2018 el CAT suspendió parcialmente el pago del canon de derivación mientras no se resolvieran los recursos que había presentado ante el Tribunal Económico Administrativo de Aragón para cada una de las liquidaciones trimestrales emitidas por la CHE. El CAT fundamentó los recursos en que las actualizaciones del tipo del tributo fueron acordadas en Consejo de Ministros y no por ley.

La parte impagada del tributo corresponde a la que resulta del diferencial de aplicar los tipos actualizados. A finales de 2019 representaba en la contabilidad de la ACA un importe deudor de 1,22 M€ y a finales de 2020 ya llegaba hasta los 2,36 M€. El CAT avala los impagos que se van acumulando, por lo que hay que considerar el caso como una suspensión del pago y, por lo tanto, como correcto el hecho de que la ACA no hubiera considerado dotar una provisión de impagos por este importe deudor. Sin embargo, la ACA debería informar debidamente de estos hechos en la Memoria de las cuentas anuales.

3. Amortización del inmovilizado y gastos de reposición y mantenimiento (véase el apartado 2.2.4.1)

La ACA no dispone de información detallada de los diferentes elementos que conforman las instalaciones e infraestructuras de su inmovilizado, ni del detalle de gastos de reposición y mantenimiento que, asociados a los elementos, podrían suponer un alargamiento de su vida útil.

4. Deterioro del inmovilizado (véase el apartado 2.2.4.1)

A lo largo del período 2014-2019 la ACA dotó la provisión por deterioro de bienes del inmovilizado por el paro de determinadas instalaciones de secado térmico de fangos o bien por obras en curso que finalmente no prevé finalizar.

Respecto de este tema hay que destacar que en el último informe emitido por la Sindicatura de Cuentas referente a la ACA, ejercicios 2011 a 2013 (Informe 11/2016) se resaltó que, además de la necesidad de deteriorar el valor de las instalaciones paradas de secado térmico de fangos, era preciso hacerlo también para otros activos referentes a reconstrucción o mejoras de pozos y otras instalaciones de abastecimiento, en muchos casos también paradas por tratarse de infraestructuras que únicamente se

preveía poner en funcionamiento en casos de emergencia por sequía. No se tiene constancia de que la ACA deteriorara estos bienes del inmovilizado que, si bien correspondían a inversiones de los ejercicios 2007 y 2008 o incluso anteriores, se cuantificaron por un importe neto a 31 de diciembre de 2013 de 138,36 M€. No se ha podido valorar si la actualización de este importe neto haría necesario contabilizar un deterioro o si debiera hacerlo por un importe más o menos significativo.

Procedimientos y controles de la gestión del canon del agua

5. Canon del agua – red: liquidaciones mensuales y trimestrales (véase el apartado 2.3.1)

Durante 2019 las infracciones de las entidades suministradoras por el hecho de no presentar liquidaciones o de presentarlas fuera del plazo establecido en la normativa no dieron lugar al comienzo de procedimientos sancionadores por parte de la ACA, tal como prevén el TRLMAC en sus artículos 75.4 y 77.4.e y la LGT.³⁹

6. Canon del agua – fuentes propias: aspectos varios (véase el apartado 2.3.2)

Para una muestra de cuarenta y siete expedientes, hay que destacar las siguientes observaciones:

- [...] ⁴⁰
- Para cuatro expedientes (8, 17, 18 y 34), la antigüedad de las DUCA supera el plazo máximo de cuatro años establecido por el artículo 22 del Decreto 103/2000.
- Para cuatro expedientes (17, 18, 19 y 20), la ACA estableció un importe del canon en función de unos parámetros declarados en 2014 en vez de los correspondientes a 2019. De la misma manera, para el expediente 42 el canon fue estimado en función de los datos de 2007 sin que se haya producido ninguna modificación.
- Para once expedientes, la ACA aplicó procedimientos de estimación de la base del canon no homogéneos y que no estaban regulados en ningún precepto normativo. La ACA llevó a cabo las estimaciones como consecuencia de diferentes incidencias que se deberían poner de manifiesto en la revisión de los expedientes: errores en el sistema informático de gestión y facturación del canon del agua (expedientes 15, 21, 26 y 27), falta de presentación de las declaraciones de volúmenes consumidos

39. Texto modificado a raíz de las alegaciones recibidas.

40. Texto modificado a raíz de las alegaciones recibidas.

por los usuarios (expedientes 4, 29, 32, 33, 39 y 46) y errores en los datos declarados por el usuario (expedientes 15 y 35).

7. Estimaciones de la ACA por carencias en la información sobre consumos y contaminación (véanse los apartados 2.3.1 y 2.3.2)

La ACA no realizó tal como prevé la normativa aplicable las estimaciones y liquidaciones provisionales en el caso de incumplimientos, por parte de las entidades suministradoras y usuarios finales, de los plazos de presentación de las declaraciones y liquidaciones.

8. Plan de control tributario (véase el apartado 2.3.6)

En relación con el Plan de control tributario para el canon del agua de 2019, hay que destacar lo siguiente:

- Respecto a las previsiones: en el alcance de actuaciones del plan no se previeron inspecciones referentes al canon del agua – red (revisión del cumplimiento de obligaciones de las entidades suministradoras como sustitutos del contribuyente).
 - Respecto a la ejecución de las actuaciones inspectoras:
 - La ACA no elaboró una memoria sobre la ejecución final del plan de inspección que permitiera evaluar la ejecución y los resultados de la actividad inspectora.
 - El sistema de gestión de la ACA no permite realizar un seguimiento ni conocer el estado real de las actuaciones inspectoras correspondientes al plan de una manera eficaz y eficiente.
9. DID y DUCA: tramitación de las solicitudes recibidas y plazo de vigencia (véase el apartado 2.3.7)

En relación con las solicitudes de DID y DUCA, hay que destacar lo siguiente:

- Del total de 955 solicitudes de DID o DUCA presentadas por los usuarios en 2019, en 84 casos la ACA superó el plazo máximo de seis meses previsto en el Decreto 103/2000 para evaluar y resolver la solicitud recibida.
- Del total de 3.048 DUCA vigentes en el ejercicio 2019, 479 tenían una antigüedad que superaba el máximo de cuatro años establecido en el Decreto 103/2000. Sin embargo, posteriormente, se ha visto la actualización de hasta 292 declaraciones.

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación, se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado.

Evolución 2014-2019 de los ingresos y de otras magnitudes

1. Amortización del inmovilizado y gastos de reposición y mantenimiento

Es preciso que la ACA implante controles individualizados de las infraestructuras o instalaciones de su inmovilizado y de los elementos que las conforman para mejorar el seguimiento de la amortización anual, de la amortización acumulada y del valor neto contable, y para valorar la conveniencia de activar los gastos de reposición y mantenimiento asociados a cada uno de los elementos. Con estos controles y seguimientos la ACA deberá valorar la vida útil de sus infraestructuras e instalaciones desde un punto de vista técnico y considerar la aplicación de la normativa vigente desde 2014, que supuso una aceleración de la amortización, para reflejar con la mayor precisión posible todos estos aspectos a efectos contables e informar de ellos en la memoria de las cuentas anuales.

Procedimientos y controles de la gestión del canon del agua

2. Procedimientos previstos en la normativa y aplicación por parte de la ACA

Considerando el elevado número de variables y parámetros que se determinan en el TRLMAC y en el Decreto 103/2000 en relación con la gestión del canon del agua (plazos de presentación de declaraciones y liquidaciones, volúmenes de consumo, parámetros de la contaminación, coeficientes, bonificaciones a entidades suministradoras y a usuarios finales, etc.) y el elevado número de usuarios, la ACA debería dotarse de recursos humanos y de sistemas de información suficientes para realizar un seguimiento adecuado de todo el procedimiento y, más en concreto, para verificar y comprobar de forma más eficaz y eficiente la corrección de las declaraciones y liquidaciones del canon presentadas por los usuarios y por las entidades suministradoras. Además, un aumento de los medios permitiría ejecutar el plan de control tributario con más actuaciones inspectoras, de modo más ágil y eficaz, y aplicar, en los casos que lo requieran, el procedimiento sancionador establecido en el TRLMAC y en la LGT.

3. Bonificaciones del canon del agua sobre usos domésticos

- Grado de aplicación de las BAT y las BTS

A 31 de diciembre de 2019, la ACA había aplicado la BAT y la BTS a un 54,3% y a un

13,7% de los respectivos beneficiarios potenciales. Puesto que estas bonificaciones se aplican a solicitud de los beneficiarios potenciales debería destinarse más medios a la divulgación e información de las bonificaciones BAT y BTS. También habría que mejorar los procedimientos y aumentar la coordinación entre los diferentes actores que facilitan información y datos a la ACA para la tramitación y gestión de estas bonificaciones (entidades suministradoras, ayuntamientos, servicios sociales municipales, etc.).

- Validaciones censales de las solicitudes de BAT

La aplicación del silencio administrativo positivo supone la aplicación de la BAT a un importante número de solicitudes recibidas, aunque no hayan validado los datos con el padrón municipal. A 31 de diciembre de 2019, en esta situación había un 21,7% del total de las BAT en aplicación. Hay que realizar un esfuerzo para validar todas las solicitudes todavía pendientes de validación, mayoritariamente procedentes del ejercicio 2005, en las cuales, con el paso de todos estos años, el número de convivientes muy posiblemente haya sufrido variaciones significativas respecto a la solicitud realizada en 2005. Debería también formalizarse un procedimiento para realizar un seguimiento periódico y constante para actualizar los cambios en las situaciones de las viviendas beneficiarias.

- Actualizaciones de las BTS según colectivos

La ACA debería implantar controles específicos para una continua actualización de la evolución en ejercicios posteriores de la situación de los abonados del colectivo de vulnerabilidad económica beneficiarios de la BTS, en coordinación con el Departamento de Derechos Sociales, los servicios sociales municipales o mediante las entidades suministradoras. De la misma manera sería necesario que la ACA mantuviera controles periódicos para la actualización de la situación de otros colectivos beneficiarios de la BTS que también presentan cierta concentración, como es el caso de los colectivos de parados o con pensiones de jubilación y viudedad.

4. Plan de control tributario 2019: previsión, ejecución y análisis de resultados

Los órganos de dirección de la ACA deberían aprobar formalmente el Plan de control tributario. Este plan debería prever, además de las acciones de control, el plazo para llevarlas a cabo. Asimismo, deberían implantarse unos procedimientos para el seguimiento de los controles y un modelo de gestión de los datos resultantes de las actuaciones inspectoras para mejorar los mecanismos de detección de los posibles casos de fraude mediante la utilización analítica de estos datos.

4. ANEXOS

4.1. EVOLUCIÓN DE LA CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

Cuadro 28. Cuenta del resultado económico-patrimonial desde 2013 hasta 2019 y evoluciones interanuales

Concepto	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Variación 2013-2014	Variación 2014-2015	Variación 2015-2016	Variación 2016-2017	Variación 2017-2018	Variación 2018-2019
Ingresos de derecho público	420.334.638	430.069.797	454.468.158	463.472.493	476.701.590	469.535.322	478.812.223	9.735.159	24.398.361	9.004.335	13.229.097	(7.166.268)	9.276.901
Canon del agua	408.424.534	419.787.062	445.413.280	452.682.475	464.250.171	455.359.983	464.739.215	11.362.528	25.626.218	7.269.195	11.567.696	(8.890.188)	9.379.232
Tasas y otros tributos	10.526.732	9.120.084	9.361.589	9.284.979	10.940.779	13.005.341	12.922.581	(1.406.648)	241.505	(76.610)	1.655.800	2.064.562	(82.760)
Otros ingresos derecho público	1.383.372	1.162.651	(306.711)	1.505.039	1.510.640	1.169.998	1.150.427	(220.721)	(1.469.362)	1.811.750	5.601	(340.642)	(19.571)
Transferencias, subvenciones, donaciones y legados recibidos	8.302	2.260.842	63.923	0	191.636	243.682	20.574	2.252.540	(2.196.919)	(63.923)	191.636	52.046	(223.108)
Ventas netas y prestación de servicios	1.993.844	2.008.277	1.701.665	1.805.329	1.824.791	1.937.997	1.764.643	14.433	(306.612)	103.664	19.462	113.206	(173.354)
Análisis de laboratorio	1.756.742	1.865.234	1.575.804	1.666.509	1.614.097	1.595.411	1.521.778	108.492	(289.430)	90.705	(52.412)	(18.686)	(73.633)
Otras prestaciones de servicios	237.102	143.043	125.861	138.820	210.694	342.586	242.865	(94.059)	(17.182)	12.959	71.874	131.892	(99.721)
Exceso de provisiones	0	0	3.248.640	2.810.345	967.983	1.625.154	327.978	0	3.248.640	(438.295)	(1.842.362)	657.171	(1.297.176)
TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	422.336.784	434.338.916	459.482.386	468.088.167	479.686.000	473.342.155	480.925.418	12.002.132	25.143.470	8.605.781	11.597.833	(6.343.845)	7.583.263
Gastos de personal	(28.143.401)	(27.036.317)	(28.155.449)	(28.698.818)	(29.239.768)	(29.367.093)	(30.593.065)	1.107.084	(1.119.132)	(543.369)	(540.950)	(127.325)	(1.225.972)
Sueldos, salarios y asimilados	(21.374.788)	(20.381.285)	(21.711.798)	(22.214.543)	(22.675.933)	(22.726.377)	(23.579.829)	993.503	(1.330.513)	(502.745)	(461.390)	(50.444)	(853.452)
Seguridad Social	(6.768.613)	(6.655.032)	(6.443.651)	(6.484.275)	(6.563.835)	(6.640.716)	(7.013.236)	113.581	211.381	(40.624)	(79.560)	(76.881)	(372.520)
Transferencias y subvenciones concedidas	(293.471)	(4.948.097)	(149.517)	(1.177.378)	(11.799.481)	(8.957.979)	(18.515.507)	(4.654.626)	4.798.580	(1.027.861)	(10.622.103)	2.841.502	(9.557.528)
Actividad ordinaria de explotación	(157.037.763)	(163.854.587)	(162.981.552)	(163.799.311)	(169.711.011)	(176.103.892)	(193.193.349)	(6.816.824)	873.035	(817.759)	(5.911.700)	(6.392.881)	(17.089.457)
Otros gastos de gestión ordinaria	(5.991.877)	(6.132.551)	(7.221.399)	(7.191.004)	(9.105.716)	(9.525.678)	(12.684.230)	(140.674)	(1.088.848)	30.395	(1.914.712)	(419.962)	(3.158.552)
Suministros y servicios exteriores	(4.694.551)	(4.501.211)	(5.513.007)	(5.887.153)	(7.783.923)	(8.323.211)	(11.301.753)	193.340	(1.011.796)	(374.146)	(1.896.770)	(539.288)	(2.978.542)
Tributos	(1.297.326)	(1.631.340)	(1.708.392)	(1.303.851)	(1.321.793)	(1.202.467)	(1.382.477)	(334.014)	(77.052)	404.541	(17.942)	119.326	(180.010)
Amortización del inmovilizado	(55.679.020)	(148.442.928)	(148.083.073)	(130.716.034)	(126.337.812)	(109.132.029)	(105.047.963)	(92.763.908)	359.855	17.367.039	4.378.222	17.205.783	4.084.066
TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	(247.145.532)	(350.414.480)	(346.590.990)	(331.582.545)	(346.193.788)	(333.086.671)	(360.034.114)	(103.268.948)	3.823.490	15.008.445	(14.611.243)	13.107.117	(26.947.443)
RESULTADO DE GESTIÓN ORDINARIA	175.191.252	83.924.436	112.891.396	136.505.622	133.492.212	140.255.484	120.891.304	(91.266.816)	28.966.960	23.614.226	(3.013.410)	6.763.272	(19.364.180)

Concepto	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Variación 2013-2014	Variación 2014-2015	Variación 2015-2016	Variación 2016-2017	Variación 2017-2018	Variación 2018-2019
Deterioro de valor y resultados por la enajenación de inmovilizado no financiero	(1.047.148)	35.771.014	17.679.698	37.965.162	39.104.415	25.014.355	42.636.711	36.818.162	(18.091.316)	20.285.464	1.139.253	(14.090.060)	17.622.356
Deterioro de valor	(3.849.278)	1.550.149	(16.026.018)	3.018.489	3.018.488	(6.722.201)	3.408.219	5.399.427	(17.576.167)	19.044.507	(1)	(9.740.689)	10.130.420
Bajas y enajenaciones	(14.759.361)	(178.986)	(2.956.855)	(1.119.113)	(49.552)	(6.703.730)	(575.626)	14.580.375	(2.777.869)	1.837.742	1.069.561	(6.654.179)	6.128.104
Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	17.561.491	34.399.851	36.662.571	36.065.786	36.135.478	38.440.286	39.804.118	16.838.360	2.262.720	(596.785)	69.692	2.304.808	1.363.832
Otras partidas no ordinarias	1.696.800	(505.283)	1.533.036	(4.150.971)	6.504.312	1.624.161	5.727.832	(2.202.083)	2.083.319	(5.684.007)	10.655.283	(4.880.151)	4.103.671
Ingresos	2.640.909	2.396.788	1.784.694	1.039.293	7.701.506	1.813.274	5.825.323	(244.121)	(612.094)	(745.401)	6.662.213	(5.888.232)	4.012.049
Gastos	(944.109)	(2.902.071)	(251.658)	(5.190.264)	(1.197.194)	(189.113)	(97.491)	(1.957.962)	2.650.413	(4.938.606)	3.993.070	1.008.081	91.622
RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	175.840.904	119.190.167	132.104.130	170.319.813	179.100.939	166.894.000	169.255.847	(56.650.737)	12.913.963	38.215.683	8.781.126	(12.206.939)	2.361.847
Ingresos financieros	982.144	858.210	490.762	203.338	44.446	256.073	104.198	(123.934)	(367.448)	(287.424)	(158.892)	211.627	(151.875)
De participaciones en instrumentos de patrimonio	982.144	858.210	490.762	203.338	44.446	107.225	104.198	(123.934)	(367.448)	(287.424)	(158.892)	62.779	(3.027)
De valores negociables y créditos	0	0	0	0,00	0	148.848	0	0	0	0	0	148.848	(148.848)
Gastos financieros	(44.428.516)	(37.101.416)	(29.083.954)	(20.011.358)	(7.888.647)	(1.114.219)	(1.266.450)	7.327.100	8.017.642	9.072.596	12.122.711	6.774.428	(152.231)
Por deudas	(44.428.516)	(37.101.416)	(29.083.954)	(20.011.358)	(7.888.647)	(1.114.219)	(1.266.450)	7.327.100	8.017.642	9.072.596	12.122.711	6.774.428	(152.231)
Deterioro de valor, bajas y enajenación de activos y pasivos financieros	7.152.787	(2.841.864)	(8.389.806)	(2.899.895)	(757.883)	1.333.771	(2.766.679)	(9.994.651)	(5.547.942)	5.489.911	2.142.012	2.091.654	(4.100.450)
RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS	(36.293.585)	(39.085.070)	(36.982.998)	(22.707.915)	(8.602.084)	475.625	(3.928.931)	(2.791.485)	2.102.072	14.275.083	14.105.831	9.077.709	(4.404.556)
RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS	139.547.319	80.105.097	95.121.132	147.611.898	170.498.855	167.369.625	165.326.916	(59.442.222)	15.016.035	52.490.766	22.886.957	(3.129.230)	(2.042.709)
Impuesto de sociedades	(313.983)	(280.433)	(235.492)	(262.257)	(302.742)	(303.383)	(295.395)	33.550	44.941	(26.765)	(40.485)	(641)	7.988
RESULTADO DEL EJERCICIO	139.233.336	79.824.664	94.885.640	147.349.641	170.196.113	167.066.242	165.031.521	(59.408.672)	15.060.976	52.464.001	22.846.472	(3.129.871)	(2.034.721)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales de la ACA.

Cuadro 29. Cuenta del resultado económico-patrimonial. Ejercicios 2019-2020 y evolución interanual

Concepto	2019	2020	Variación 2019-2020
Ingresos de derecho público	478.812.223	434.758.050	(44.054.172)
Canon del agua	464.739.215	423.526.680	(41.212.535)
Tasas y otros tributos	12.922.581	10.372.927	(2.549.654)
Otros ingresos de derecho público	1.150.427	858.443	(291.984)
Transferencias, subvenciones, donaciones y legados recibidos	20.574	168.340	147.766
Ventas netas y prestación de servicios	1.764.643	1.671.540	(93.103)
Análisis de laboratorio	1.521.778	1.364.758	(157.020)
Otras prestaciones de servicios	242.865	306.782	63.917
Exceso de provisiones	327.978	1.551.957	1.223.979
TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	480.925.418	438.149.887	(42.775.531)
Gastos de personal	(30.593.065)	(31.674.519)	(1.081.454)
Sueldos, salarios y asimilados	(23.579.829)	(24.510.951)	(931.122)
Seguridad Social	(7.013.236)	(7.163.568)	(150.332)
Transferencias y subvenciones concedidas	(18.515.507)	(28.916.110)	(10.400.603)
Actividad ordinaria de explotación	(193.193.349)	(234.199.189)	(41.005.840)
Otros gastos de gestión ordinaria	(12.684.230)	(16.125.164)	(3.440.934)
Suministros y servicios exteriores	(11.301.753)	(14.592.932)	(3.291.179)
Tributos	(1.382.477)	(1.532.232)	(149.755)
Amortización del inmovilizado	(105.047.963)	(85.592.537)	19.455.426
TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	(360.034.114)	(396.507.519)	(36.473.405)
RESULTADO DE GESTIÓN ORDINARIA	120.891.304	41.642.368	(79.248.936)
Deterioro de valor y resultados por la enajenación de inmovilizado no financiero	42.636.711	38.068.466	(4.568.245)
Deterioro de valor	3.408.219	3.319.547	(88.672)
Bajas y enajenaciones	(575.626)	(1.013.245)	(437.619)
Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	39.804.118	35.762.164	(4.041.954)
Otras partidas no ordinarias	5.727.832	5.773.679	45.847
Ingresos	5.825.323	5.853.228	27.905
Gastos	(97.491)	(79.549)	17.942
RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	169.255.847	85.484.513	(83.771.333)
Ingresos financieros	104.198	43.365	(60.833)
De participaciones en instrumentos de patrimonio	104.198	43.365	(60.833)
De valores negociables y créditos	0	0	0
Gastos financieros	(1.266.450)	(1.312.180)	(45.730)
Por deudas	(1.266.450)	(1.312.180)	(45.730)
Deterioro de valor, bajas y enajenación de activos y pasivos financieros	(2.766.679)	(3.534.488)	(767.809)
RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS	(3.928.931)	(4.803.303)	(874.372)
RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS	165.326.916	80.681.210	(84.645.705)
Impuesto de sociedades	(295.395)	(136.489)	158.906
RESULTADO DEL EJERCICIO	165.031.521	80.544.721	(84.486.799)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales de la ACA.

4.2. EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS DEL CANON DEL AGUA

Cuadro 30. Tipos domésticos e industriales del canon del agua. Ejercicios 2013-2019

Tipos del canon del agua (o valores base de los tramos domésticos = tipo × coeficientes correctores)	Topes de volúmenes de los tramos del canon del agua doméstico	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Ley de presupuestos de la Generalidad que aprueba los nuevos tipos		Prórroga presupuestaria (a)	Ley 1/2014 (27.01.2014)	Ley 2/2015 (11.03.2015)	Prórroga presupuestaria	Ley 4/2017 (28.03.2017)	Prórroga presupuestaria	Prórroga presupuestaria
Domésticos								
Tarifa social		0,3999 €/m ³	0,3999 €/m ³	0,3999 €/m ³ (b)	0,3999 €/m ³ (b)	0,3999 €/m ³ – 0,24 €/m ³ (c)	0,24 €/m ³ (c)	0,24 €/m ³ – 0 €/m ³ o 50% de los valores base (d)
Tramo 1 u ordinario	< = 9 €/m ³	0,4469 €/m ³	0,4791 €/m ³	0,4863 €/m ³	0,4863 €/m ³	0,4936 €/m ³	0,4936 €/m ³	0,4936 €/m ³
Tramo 2	> 9 m ³ y <=15 m ³	0,5147 €/m ³	0,5518 €/m ³	0,5601 €/m ³	0,5601 €/m ³	0,5685 €/m ³	0,5685 €/m ³	0,5685 €/m ³
Tramo 3	> 15 m ³ y <=18 m ³	0,5147 €/m ³	0,5518 €/m ³	0,5601 €/m ³	0,5601 €/m ³	0,5685 €/m ³	0,5685 €/m ³	0,5685 €/m ³
Tramo 4	>18 €/m ³	0,5147 €/m ³	0,5518 €/m ³	0,5601 €/m ³	0,5601 €/m ³	0,5685 €/m ³	0,5685 €/m ³	0,5685 €/m ³
Industriales								
Industria general		0,1498 €/m ³	0,1606 €/m ³	0,1630 €/m ³	0,1630 €/m ³	0,1654 €/m ³	0,1654 €/m ³	0,1654 €/m ³
Industria específica		0,5873 €/m ³	0,6296 €/m ³	0,6390 €/m ³	0,6390 €/m ³	0,6486 €/m ³	0,6486 €/m ³	0,6486 €/m ³
Materias en suspensión		0,4537 €/kg	0,4864 €/kg	0,4937 €/kg	0,4937 €/kg	0,5011 €/kg	0,5011 €/kg	0,5011 €/kg
Materias inhibidoras		10,7650 €/kg	11,5401 €/kg	11,7132 €/kg	11,7132 €/kg	11,8889 €/kg	11,8889 €/kg	11,8889 €/kg
Materias oxidables		0,9076 €/kg	0,9729 €/kg	0,9875 €/kg	0,9875 €/kg	1,0023 €/kg	1,0023 €/kg	1,0023 €/kg
Sales solubles		7,2617 €/Sm ³ /cm	7,7845 €/Sm ³ /cm	7,9013 €/Sm ³ /cm	7,9013 €/Sm ³ /cm	8,0198 €/Sm ³ /cm	8,0198 €/Sm ³ /cm	8,0198 €/Sm ³ /cm
Nitrógeno		0,6891 €/kg	0,7387 €/kg	0,7498 €/kg	0,7498 €/kg	0,7610 €/kg	0,7610 €/kg	0,7610 €/kg
Fósforo		1,3783 €/kg	1,4775 €/kg	1,4997 €/kg	1,4997 €/kg	1,5222 €/kg	1,5222 €/kg	1,5222 €/kg

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con las leyes de presupuestos de la Generalidad de Cataluña de los diferentes ejercicios o con las leyes de acompañamiento u otra normativa que se detalla en las siguientes notas.

Notas:

- Los tipos del ejercicio 2013 son los establecidos en la Ley 1/2012, de 22 de febrero, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2012, de acuerdo con el Decreto 170/2012, de 27 de diciembre, que prorrogó para 2013 los presupuestos de 2012, pero también con la Ley 5/2012, de 20 de marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas que, para el ejercicio 2012, incrementó hasta 0,5147 €/m³ el tipo en caso de superar la dotación básica de 9 m³, tipo que dicha Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2012 había establecido en 0,5056 €/m³.
- La Ley 3/2015, de 11 de marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas, amplió y especificó los colectivos que podían beneficiarse de la tarifa social del canon del agua. Así, hasta entonces los beneficiarios estaban descritos en el artículo 69.8 vigente del Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre, de forma genérica como las personas con consumos inferiores a la dotación básica, de sesenta años o más, que acreditaran ser pensionistas del régimen de la Seguridad Social y con pensiones mínimas por jubilación, incapacidad permanente o viudedad. También se preveía la tarifa social para aquellos sujetos pasivos que acreditaran pertenecer a unidades familiares con todos los miembros en paro. La nueva ley de marzo de 2015 amplió y detalló la anterior descripción en un total de siete apartados diferenciando casuísticas de pensiones del régimen no contributivo de la Seguridad Social, contributivo o del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI), e incorporó y delimitó diferentes grupos de beneficiarios según indicadores, conceptos y otros regímenes como por ejemplo la renta mínima de suficiencia de Cataluña, la renta mínima de inserción, el fondo de asistencia social, las prestaciones sociales de carácter económico o la Ley de integración social de minusválidos, siempre acreditando la situación y siempre que los consumos fuesen inferiores a la dotación mínima del tramo 1.
- La Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y de creación y regulación de determinados nuevos impuestos, modificó la tarifa social, que pasó a ser de 0,24 €/m³, de manera que se mantenía la tipología de beneficiarios y la limitación de consumo a la dotación básica, pero se añadía como nuevos beneficiarios a quienes estuvieran en situación de vulnerabilidad económica o en riesgo de exclusión residencial, y este añadido, según la correspondiente normativa aplicable y considerando los informes de los servicios sociales de la Administración local competente respecto a este tema.
- El Decreto ley 12/2019, de 9 de julio, de medidas urgentes en materia tributaria y de lucha contra el fraude fiscal, modificó la tarifa social, que pasó a ser de 0 €/m³ si no se superaban los 9 m³ de la dotación básica y, en caso de superarla, del 50% de los valores base de cada tramo, valores resultantes de aplicar al tipo de gravamen los coeficientes de cada tramo. También incorporó algunos cambios conceptuales en relación con la nueva normativa y nuevos conceptos, como por ejemplo la Ley general de discapacidad y la renta garantizada de ciudadanía.

Cuadro 31. Incrementos porcentuales de los tipos de canon del agua. Ejercicios 2013-2019

Precios	Incremento 2013-2014	Incremento 2014-2015	Incremento 2015-2016	Incremento 2016-2017	Incremento 2017-2018	Incremento 2018-2019
Domésticos						
Tramo 1	7,2	1,5	-	1,5	-	-
Tramo 2	7,2	1,5	-	1,5	-	-
Tramo 3	7,2	1,5	-	1,5	-	-
Tramo 4	7,2	1,5	-	1,5	-	-
Industriales	7,2	1,5	-	1,5	-	-

Importes en porcentajes.

Fuente: Elaboración propia a partir de los tipos de canon del agua de los diferentes ejercicios.

4.3. EVOLUCIÓN DE LOS VOLÚMENES DE CONSUMOS DE AGUA FACTURADOS

Cuadro 32. Detalle de los volúmenes de consumos domésticos e industriales facturados. Ejercicios 2013-2019 y 2020

Año	Volumen doméstico	Volumen industrial*	Volumen total	Variación inter-anual volumen total (%)	Variación inter-anual volumen doméstico (%)	Variación inter-anual volumen industrial (%)
2013	386.369.222	265.131.302	651.500.524			
2014	383.370.365	266.125.702	649.496.067	(0,3)	(0,8)	0,4
2015	386.472.850	277.291.521	663.764.371	2,2	0,8	4,2
2016	390.173.136	284.972.565	675.145.701	1,7	1,00	2,8
2017	392.634.311	296.542.133	689.176.444	2,1	0,6	4,1
2018	393.238.285	286.017.275	679.255.560	(1,4)	0,2	(3,6)
2019	397.992.020	286.998.998	684.991.018	0,8	1,2	0,3
2020	417.339.571	250.974.061	668.313.632	(2,4)	4,9	(12,6)

Volúmenes en metros cúbicos.

Fuente: Elaboración propia según información facilitada por la ACA.

* Los volúmenes industriales, para no desvirtuar los datos de usos y consumos generales, y a efectos del análisis de evolución, no incluyen los correspondientes a las centrales nucleares y centrales hidroeléctricas, con una tipología de actividades y consumos muy distinta a la del conjunto del sector industrial.

Cuadro 33. Peso relativo de los tramos 1 a 4 de los volúmenes domésticos facturados. Ejercicios 2013-2019

Ejercicio	Tramo 1 (%)	Tramo 2 (%)	Tramo 3 (%)	Tramo 4 (%)
2013	84,40	9,76	1,54	4,30
2014	84,72	9,46	1,42	4,40
2015	84,69	9,50	1,45	4,36
2016	84,29	9,57	1,47	4,67
2017	83,98	9,54	1,46	5,02
2018	85,14	9,31	1,37	4,18
2019	84,12	9,53	1,46	4,89

Fuente: Elaboración propia según información facilitada por la ACA.

4.4. EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS FINANCIEROS Y DEL ENDEUDAMIENTO

Cuadro 34. Gastos financieros. Ejercicios 2013-2019 y evolución interanual

Concepto	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Variación 2013-2014	Variación 2014-2015	Variación 2015-2016	Variación 2016-2017	Variación 2017-2018	Variación 2018-2019
Gastos financieros bancarios	42.118.335	34.852.778	26.280.716	16.901.251	5.732.574	510.188	732.749	(7.265.557)	(8.572.062)	(9.379.465)	(11.168.677)	(5.222.386)	222.561
Gastos financieros de concesiones	1.312.479	1.780.757	1.867.845	2.420.428	1.789.097	396.017	399.530	468.278	87.088	552.583	(631.331)	(1.393.080)	3.513
Otros gastos financieros*	997.702	467.881	935.393	689.679	366.976	208.014	134.171	(529.821)	467.512	(245.714)	(322.703)	(158.962)	(73.843)
Total gastos financieros	44.428.516	37.101.416	29.083.954	20.011.358	7.888.647	1.114.219	1.266.450	(7.327.100)	(8.017.462)	(9.072.596)	(12.122.711)	(6.774.428)	152.231

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales y de la contabilidad de la ACA.

* Incluye recargos e intereses de demora.

Cuadro 35. Endeudamiento. Ejercicios 2013-2019 y evolución interanual

Concepto	31.12.2013	31.12.2014	31.12.2015	31.12.2016	31.12.2017	31.12.2018	31.12.2019	Variación 2013-2014	Variación 2014-2015	Variación 2015-2016	Variación 2016-2017	Variación 2017-2018	Variación 2018-2019
Endeudamiento bancario													
A largo plazo	833.674.324	633.108.993	409.269.449	208.630.103	162.180.250	115.732.259	-	(200.565.331)	(223.839.544)	(200.639.346)	(46.449.853)	(46.447.991)	(115.732.259)
A corto plazo	143.746.516	197.502.523	229.723.324	169.203.627	48.284.317	48.059.296	-	53.756.007	32.220.801	(60.519.697)	(120.919.310)	(225.021)	(48.059.296)
Total endeudamiento bancario	977.420.840	830.611.516	638.992.773	377.833.730	210.464.567	163.791.555	-	(146.809.324)	(191.618.743)	(261.159.043)	(167.369.163)	(46.673.012)	(163.791.555)
Deuda por concesiones*													
A largo plazo	23.836.432	24.251.338	25.749.644	24.408.497	5.639.097	5.245.083	5.641.772	414.906	1.498.306	(1.341.147)	(18.769.400)	(394.014)	396.689
A corto plazo	886.356	1.130.726	1.334.016	1.428.346	368.233	394.014	457.449	244.370	203.290	94.330	(1.060.113)	25.781	63.435
Total deuda por concesiones	24.722.788	25.382.064	27.083.660	25.836.843	6.007.330	5.639.097	6.099.221	659.276	1.701.596	(1.246.817)	(19.829.513)	(368.233)	460.124
Total endeudamiento	1.002.143.628	855.993.580	666.076.433	403.670.573	216.471.897	169.430.652	6.099.221	(146.150.048)	(189.917.147)	(262.405.860)	(187.198.676)	(47.041.245)	(163.331.431)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales de la ACA.

* Corresponde a las tres concesiones formalizadas entre los años 2003 y 2005 con tres concesionarias para la construcción y explotación de infraestructuras hidráulicas de las cuencas del Ter-Daró, del Tordera y del Llobregat Norte. Las obras se activan a medida que las diferentes instalaciones se van poniendo en funcionamiento, momento en el que también se contabiliza el pasivo financiero correspondiente. Las altas de nuevas instalaciones y las bajas por amortizaciones anticipadas de la deuda explican la evolución a lo largo del período 2013-2019.

4.5. EVOLUCIÓN DE LAS INVERSIONES

Cuadro 36. Altas del inmovilizado. Ejercicios 2013-2019 y 2020

Concepto	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Altas de inmovilizado propio	104.232	31.877	121.991	428.902	881.118	525.252	2.768.337	5.096.369
Altas de infraestructuras en curso	4.560.454	1.955.444	2.376.015	8.764.059	10.489.892	8.055.010	10.953.300	21.632.102
Altas de Infraestructuras en funcionamiento*	14.198.964	1.575.019	6.003.738	66.737	1.432.190	-	871.186	2.765.101
Total altas del inmovilizado	18.863.650	3.562.340	8.501.744	9.259.698	12.803.200	8.580.262	14.592.823	29.493.572

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales y de la contabilidad de la ACA.

* Se refiere a las infraestructuras construidas y explotadas en régimen de concesión. Aunque las tres concesiones se formalizaron entre los ejercicios 2003 y 2005, las infraestructuras se fueron poniendo en funcionamiento a partir de julio de 2010 y hasta 2020, y, para una de las tres concesiones, todavía existen infraestructuras en construcción que probablemente entren en funcionamiento a partir de 2021.

4.6. MUESTRA SELECCIONADA PARA EL ANÁLISIS DEL CANON DIRECTAMENTE GESTIONADO POR LA ACA

Cuadro 37. Relación nominal de los expedientes de la muestra

Ref.	Nombre de la entidad	Código ACA	Importe
1	ADESCO, SA	0500960806	31.484
2	AENA, SME, SA	0501690031	759.466
3	AIGÜES DE BARCELONA, EMGCIA, SA	0502170181	708.695
4	ALTIUS SERVEIS I RECURSOS, SLU	1308320362	13.445
5	ASOCIACIÓN NUCLEAR ASCÓ – VANDELLÓS II, AIE	1307690001	2.058.945
6	AUDENS FOOD, SA	0500180017	233.443
7	BLUE ZAFIR INVEST, SL – MAS JULIÀ	1404430072	2.103
8	CÀMPING LA LLOSA, SA	0706740002	11.722
9	CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS, SA	0501620003	23.740
10	CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS, SA	0404890019	5.717
11	COMPAÑÍA CERVECERA DAMM, SL	0501690001	838.013
12	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LA DEVESA DE GOLF	1109470134	67.942
13	DINOCSE XXI, SLU – MAS BUSQUETÀ	0304420017	20.230
14	DISTILLER, SA	0502600009	81.057
15	DISTRICLIMA, SA	0500193047	30.634

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 15/2022

Ref.	Nombre de la entidad	Código ACA	Importe
16	EMILIO MIRÓ SALVAT, SA	0707140095	32.499
17	ENDESA GENERACIÓN, SA – CH RIBA-ROJA	1308210009	3.170.465
18	ENDESA GENERACIÓN, SA – CH FLIX	1307880047	837.478
19	ENDESA GENERACIÓN, SA – CH SERÓS	1205010036	531.692
20	ENDESA GENERACIÓN, SA – CH TALARN	1010350004	408.573
21	ENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA TER-LLOBREGAT	0500010211	937.384
22	ENTIDAD URBANÍSTICA PP SECTOR DEL GOLF	1109820139	22.153
23	EUC. SECTOR 34 L'ESPINAL LA FERRATGETA	1109470035	11.825
24	FONT AGUDES, SA	0404600010	31.610
25	FONTAGA, SA	0203310004	19.644
26	J.G.M.	0501180047	6.486
27	GRUP MORERA 1965, SL – MAS LES BRIDES / CAN PERIQUES	0109160134	17.908
28	INOVYN ESPAÑA, SL	0501140001	495.945
29	JOCRIJO, SL – CLUB DE GOLF CALA GRAN	1404730093	2.630
30	LA ROCA GOLF RESORT, SL	0501810224	35.173
31	LIQUATS VEGETALS, SA	0304510003	26.095
32	MANUFACTURAS MAX-PLASTIC, SA	0203310002	35.643
33	MATADERO COMARCAL DEL BAGES, SLU	0502180005	38.051
34	MEDITERRANEA BEACH & GOLF COMMUNITY, SA	0707460099	11.178
35	MOLISPELT, SL – CÀMPING L'ESPELT	0501660005	1.926
36	NEO SC ARÁN, SLU	0810200009	36.765
37	PAPELERA DEL PRINCIPADO, SA	1205740002	376.010
38	PARDO BAZAN CONSULTING, SL	1109470044	(21.029)
39	M.T.P.A.	1109550016	19.391
40	PROMOTORA DIORAMA, SL	0501690328 / 0501690327	17.538
41	BARCELONA CARTONBOARD, SAU	0500540003	1.199.315
42	REAL CLUB DE TENIS BARCELONA	0500190088	29.678
43	REPSOL PETRÓLEO, SA	0607070001	1.801.310
44	REPSOL QUÍMICA, SA	0606980001	1.411.423
45	SALINERA DE CARDONA, SLU	0500470014	70.113
46	SAREB	0500150733	12.834
47	TARTERA, SA	1109550080	43.724
Total			16.558.066

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por la ACA.

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado a la Agencia Catalana del Agua el 12 de julio de 2022 para cumplir el trámite de alegaciones.

El ente fiscalizado solicitó una prórroga para presentar las alegaciones, y el plazo se amplió hasta el 3 de agosto de 2022.

5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por la Agencia Catalana del Agua a la Sindicatura de Cuentas, con registro de entrada número E-002334, de 1 de agosto de 2022, se reproduce a continuación:⁴¹



**Agència Catalana
de l'Aigua**

Provença, 260
08008 Barcelona
Tel. 93 567 28 00
Fax 93 567 20 80
NIF Q 0801031 F

Sr. D. Josep Viñas Xifra
Síndico
Sindicatura de Cuentas de Cataluña

Apreciado Síndico:

Me es grato enviarle las alegaciones formuladas por la ACA al informe de fiscalización núm. 2/2020-B, correspondiente a la Agencia Catalana del Agua, canon del agua y otros tributos. Ejercicio 2019, recibido el pasado 12 de julio de 2022.

Atentamente,

Director



Generalitat de Catalunya
**Departament d'Acció Climàtica,
Alimentació i Agenda Rural**

41. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.

Alegaciones de la ACA al informe de fiscalización 2/2020-B, correspondiente a la Agencia Catalana del Agua, canon del agua y otros tributos. Ejercicio 2019.

El 12 de julio de 2022, la Sindicatura de Cuentas de Cataluña envió a la Agencia Catalana del Agua el informe de referencia, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para realizar las alegaciones correspondientes.

El 22 de julio de 2022, la ACA solicitó ampliación de plazo para la presentación de las alegaciones. El 26 de julio la Sindicatura otorgó el plazo adicional de 5 días hábiles.

Una vez revisado dicho informe, la Agencia Catalana del Agua considera conveniente formular las alegaciones o aportar la información complementaria que considera necesaria para poder interpretar adecuadamente el informe en su contexto.

Las alegaciones que se presentan hacen referencia tanto al apartado *Evolución 2014-2019 de los ingresos y de otras magnitudes*, como al apartado *Procedimientos y controles de la gestión del canon del agua*, tal como se indica a continuación.

I. Alegaciones referidas a la Evolución 2014-2019 de los ingresos y de otras magnitudes

En este primer apartado, para mayor claridad, para cada alegación, en primer lugar, se reproduce la observación / recomendación formulada por la Sindicatura y a continuación se formula la alegación propiamente dicha o se aporta esta información adicional que se considera necesaria dar a conocer a los destinatarios de este informe.

PRIMERA ALEGACIÓN

Apartado Observaciones 3.1.1 - Transmisión de infraestructuras de saneamiento (véase el apartado 2.2.1)

La ACA no ha llevado a cabo la transmisión a favor de las administraciones locales competentes de ninguna de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales con más de diez años de antigüedad desde su puesta en servicio, tal como requiere el artículo 39.3 del Decreto 130/2003, de 13 de mayo, que aprueba el Reglamento de los servicios públicos de saneamiento.

Alegación de la ACA

De acuerdo con el marco normativo vigente, el servicio de saneamiento de aguas residuales es competencia de los municipios. Sin embargo, el Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña, establece que la ACA se obliga a financiar íntegramente tanto la construcción como la explotación, mantenimiento y reposiciones de estas infraestructuras. Actualmente, la construcción de nuevos sistemas de saneamiento de aguas residuales y la explotación, mantenimiento y reposición de los sistemas en servicio pueden ser gestionados tanto por las administraciones locales correspondientes como por la propia ACA.

Con la finalidad de que la titularidad de las infraestructuras de un determinado servicio público coincida con la administración competente de su prestación, el marco normativo vigente establece la cesión de la titularidad de la ACA a las administraciones locales. Esta cesión requiere la formalización de un convenio entre la administración local correspondiente y la ACA y, por lo tanto, requiere un acuerdo de voluntades entre las partes. Sin esta voluntad, no es posible efectuar la transmisión de titularidad de las infraestructuras, salvo que la ACA iniciara un procedimiento para llegar a adscribir de forma unilateral cada una de estas infraestructuras a la administración local competente. Sin embargo, en el marco de mutua colaboración entre administraciones, la adscripción unilateral de las infraestructuras no es el marco de relación óptima ni una garantía de una mejora en la prestación del servicio público de saneamiento.

Es importante tener en consideración que este tipo de infraestructuras son bienes de dominio público ya que están asociadas a un servicio público. Los sistemas de saneamiento, como bienes de dominio público, disfrutan de la protección jurídica establecida para este tipo de bienes. Con independencia de la titularidad del servicio, lo que realmente es relevante es que la prestación del servicio de saneamiento se lleve a cabo de forma eficaz y eficiente para con la ciudadanía. Y a su vez también hay que tener presente que, de acuerdo con el actual marco normativo, la ACA financia íntegramente tanto la construcción como la explotación, mantenimiento y reposición de estas infraestructuras. Así pues, a pesar de la previsión legal del traspaso de la titularidad de los sistemas de saneamiento en el plazo de 10 años, el hecho de que no se produzca formalmente el cambio de titularidad no tiene incidencia ni en la prestación del servicio, ni en su financiación.

Aunque entendemos la observación de la Sindicatura en los términos de lo establecido en el Decreto 130/2003, de 13 de mayo, que aprueba el Reglamento de los servicios públicos de saneamiento, consideramos conveniente poner en contexto que esta situación no supone ningún perjuicio en la adecuada prestación del servicio.

SEGUNDA ALEGACIÓN

Apartado Observaciones 3.1.2 - Cobro de ingresos del canon de derivación (véase el apartado 2.2.3.6)

Desde finales de 2018 el CAT suspendió parcialmente el pago del canon de derivación mientras no se resolvieran los recursos que había presentado ante el Tribunal Económico Administrativo de Aragón para cada una de las liquidaciones trimestrales emitidas por la CHE. El CAT fundamentó los recursos en que las actualizaciones del tipo del tributo fueron acordadas en Consejo de Ministros y no por ley.

La parte impagada del tributo corresponde a la que resulta del diferencial de aplicar los tipos actualizados. A finales de 2019 representaba en la contabilidad de la ACA un importe deudor de 1,22M€ y a finales de 2020 ya llegaba hasta los 2,36M€. El CAT avala los impagos que se van acumulando de forma que hay que considerar el caso como una suspensión del pago y, por lo tanto, como correcto el hecho de que la ACA no hubiera considerado dotar una provisión de impagos por este importe deudor. Sin embargo, la ACA debería informar debidamente de estos hechos en la Memoria de las cuentas anuales.

Alegación de la ACA

Si bien en las cuentas anuales de 2019 no se comunicó esta situación, en la medida en que esta situación no ha cambiado, en las cuentas anuales de la ACA de los años 2020 y 2021 ya se ha informado del estado de estos importes de forma detallada. Por lo tanto, consideramos conveniente informar de que en las últimas cuentas anuales ya se comunica esta situación.

TERCERA ALEGACIÓN

Apartado Observaciones 3.1.3 - Amortización del inmovilizado y gastos de reposición y mantenimiento (véase el apartado 2.2.4.1)

La ACA no dispone de información detallada de los diferentes elementos que conforman las instalaciones e infraestructuras de su inmovilizado, ni del detalle de gastos de reposición y mantenimiento que, asociados a los elementos, podrían suponer un alargamiento de su vida útil.

Apartado Recomendaciones 1 - Amortización del inmovilizado y gastos de reposición y mantenimiento

Es preciso que la ACA implante controles individualizados de las infraestructuras o instalaciones de su inmovilizado y de los elementos que las conforman para mejorar el seguimiento de la amortización anual, de la amortización acumulada y del valor neto contable, y para valorar la conveniencia de activar los gastos de reposición y mantenimiento asociados a cada uno de los elementos. Con estos controles y seguimientos la ACA deberá valorar la vida útil de sus infraestructuras e instalaciones desde un punto de vista técnico y considerar la aplicación de la normativa vigente desde 2014, que supuso una aceleración de la amortización, para reflejar con la mayor precisión posible todos estos aspectos a efectos contables e informar de ellos en la memoria de las cuentas anuales.

Alegación de la ACA

Desde la entrada en vigor de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público (DOGC núm. 6511 de 30/1/2014), que introdujo cambios en relación con las vidas útiles máximas y los coeficientes de amortización anual de aplicación, la Agencia Catalana del Agua efectúa, con efectos desde el 1 de enero de 2014, las dotaciones a las amortizaciones de sus activos de acuerdo con lo que dispone la Disposición adicional decimoquinta del Decreto legislativo 3/2003:

Disposición adicional decimoquinta

Con la finalidad de alcanzar una progresiva recuperación de costes del ciclo del agua y de incorporar la depreciación de los activos de la administración hidráulica de Cataluña en el coste de los servicios del ciclo del agua que presta, se establecen las vidas útiles y los coeficientes de amortización anuales que deben aplicarse de acuerdo con las siguientes tipologías:

<i>Tipología</i>	<i>Vida útil máxima (años)</i>	<i>Coefficiente de amortización anual Media % anual</i>
<i>Saneamiento de aguas residuales urbanas (Pсарu)</i>	25	4,00%
<i>Post tratamiento de fangos (programa de fangos)</i>	25	4,00%
<i>Suministro de agua potable (Psaac)</i>	40	2,50%
<i>Embalses</i>	40	2,50%
<i>Protección del dominio público hidráulico (DPH)</i>	25	4,00%
<i>Riegos</i>	25	4,00%

Estos porcentajes de amortización son aplicables desde el 1 de enero de 2014 y se mantienen vigentes hasta que se apruebe la nueva planificación hidráulica, la cual ha de incorporar los correspondientes estudios de costes.

Las vidas útiles máximas y los coeficientes de amortización anual que aplicar establecidos en dicha disposición tienen en consideración diferentes tipologías de activos, así como el peso relativo que en su coste tienen los diferentes componentes: obra civil, equipos electromecánicos, conducciones, etc. y sus correspondientes vidas útiles. Es evidente que la aplicación de coeficientes globales sobre el valor total de una infraestructura proporciona una valoración menos precisa de la que resultaría si se dispusiera del valor desagregado elemento por elemento y de la vida útil esperada de cada elemento. Sin embargo, hay que tener presente que los recursos que se deberían destinar, y el coste que comportaría, sería muy superior. Por lo tanto, desde el punto de vista contable, la ACA lleva a cabo las amortizaciones considerando el valor global de cada infraestructura de acuerdo con las vidas útiles y coeficientes que establece el Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña.

Esta situación contable no implica que la ACA no disponga de datos de detalle o controles sobre sus infraestructuras, tal como se expone a continuación.

Desde el año 2020 la Agencia Catalana del Agua ha iniciado el proceso de migración de todos sus activos a la aplicación corporativa de la Generalidad, Gestión del Patrimonio de la Generalidad (GPG). Esta migración se ha realizado desde una aplicación propia de la ACA, Gestión del Patrimonio e Inventario (GPI), que permite efectuar una gestión proactiva del inventario de instalaciones y que facilita:

- El proceso de regularización catastral y registral de sus bienes y derechos patrimoniales
- Una gestión y comprobación más ágil de los tributos asociados a estos bienes
- Una mejora de la información que garantiza la defensa y protección de su patrimonio y de su inventario de infraestructuras
- La migración masiva y automática de su Inventario para integrarlo en el Inventario General Patrimonial de la Generalidad de Cataluña (GPG)

Este proyecto ha permitido una mejora considerable, tanto desde el punto de vista cualitativo como cuantitativo, de la información asociada a todos los elementos del inventario de Instalaciones y de los derechos patrimoniales de la ACA.

Aunque entendemos la observación de la Sindicatura, consideramos importante poner de manifiesto que si bien la ACA amortiza el inmovilizado teniendo en consideración el valor global de cada infraestructura (excluido el valor de los terrenos), lo hace de acuerdo con lo que establece el Decreto legislativo 3/2003. Asimismo, el hecho de que el cálculo de las amortizaciones sea de forma global no supone que la ACA no disponga del conocimiento detallado y del control de sus infraestructuras.

CUARTA ALEGACIÓN

Apartado Observaciones 3.1.4 - Deterioro del inmovilizado (véase el apartado 2.2.4.1)

A lo largo del período 2014-2019 la ACA dotó la provisión por deterioro de bienes del inmovilizado por el paro de determinadas instalaciones de secado térmico de fangos o bien por obras en curso que finalmente no prevé finalizar.

Respecto de este tema hay que destacar que en el último informe emitido por la Sindicatura de Cuentas referente a la ACA, ejercicios 2011 a 2013 (Informe 11/2016) se resaltó que, además de la necesidad de deteriorar el valor de las instalaciones paradas de secado térmico de fangos, era preciso hacerlo también para otros activos referentes a reconstrucción o mejoras de pozos y otras instalaciones de abastecimiento, en muchos casos también paradas por tratarse de infraestructuras que únicamente se preveía poner en funcionamiento en casos de emergencia por sequía. No se tiene constancia de que la ACA deteriorara estos bienes del inmovilizado que, si bien correspondían a inversiones de los ejercicios 2007 y 2008 o incluso anteriores, se cuantificaron por un importe neto a 31 de diciembre de 2013 de 138,36M€. No se ha podido valorar si la actualización de este importe neto haría necesario contabilizar un deterioro o si debiera hacerlo por un importe más o menos significativo.

Alegación de la ACA

Durante los años 2007 y 2008 la ACA llevó a cabo la ejecución de un gran número de actuaciones para hacer frente a la continua disminución de los recursos hídricos destinados al abastecimiento a poblaciones derivada de la situación de persistente sequía. En este periodo se construyeron tanto infraestructuras de tipo estructural (p. ej. Ampliación de la desalinizadora del Tordera) como actuaciones de carácter temporal (p. ej. adecuación de las instalaciones del puerto de Barcelona para la llegada de agua en barco). Una vez superado el episodio de emergencia hídrica, las instalaciones de carácter temporal quedaron fuera de uso o se desmantelaron según los casos. En los años siguientes, a efectos contables, en las actuaciones de carácter temporal que quedaron fuera de uso se practicó el correspondiente deterioro contable.

Entre las diferentes actuaciones llevadas a cabo en el período 2007-2008, cabe destacar la recuperación y adecuación de un gran número de pozos con el fin de poder suministrar agua a poblaciones en situación de emergencia hídrica. Una vez superada esta situación, en la mayor parte de los casos, estos pozos no se han integrado de forma permanente en las redes de abastecimiento. Sin embargo, una vez recuperados los pozos, en su mayoría son elementos que actúan como garantía ante situaciones de escasez de recursos hídricos. Hasta la fecha no ha habido la necesidad de poner en servicio la mayoría de estos pozos, si bien no se puede descartar que próximamente en mayor o menor medida se tengan que poner.

Desde el punto de vista contable, se originó la duda de si la no utilización de este tipo de infraestructura en condiciones hídricas normales era motivo de depreciación o, en cambio, debían ser objeto de amortización. Hay que tener en cuenta que la ACA no es una empresa que produzca bienes y servicios de mercado, sino que es una administración pública, que tiene como función, entre otras, la de velar por la mejora de la garantía en el suministro de agua. Con base en estas consideraciones, desde el punto de vista contable, la ACA optó por tratar estos pozos como un elemento más de su inmovilizado y, en consecuencia, dota anualmente las amortizaciones correspondientes.

Aunque entendemos que en determinados sectores la no utilización de un elemento del inmovilizado material implique su deterioro contable, consideramos que esta afirmación no es aplicable en todos los casos. Así, en el caso de la ACA, el conjunto de pozos son elementos de garantía para el abastecimiento, motivo que justifica que no sean elementos en servicio de manera continuada. Sin perjuicio de que pudiera darse alguna situación puntual de deterioro de valor, la depreciación de los activos a través de la amortización no puede considerarse como una práctica contable inadecuada.

II. Alegaciones referidas a los Procedimientos y controles de la gestión del canon del agua

En la medida en que los procedimientos y controles de la gestión del canon del agua forman parte de una actividad de conjunto, se ha considerado más conveniente presentar unas alegaciones de forma global, sin perjuicio de las alegaciones concretas que se formulan en cada caso. Así pues, las alegaciones relativas a los procedimientos y controles de la gestión del canon del agua se estructuran en apartados que no son específicos y exclusivos de cada observación, sino que son aplicables a su conjunto. Sin embargo, también se detallan de forma particular alegaciones que hacen referencia a observaciones concretas.

II.1. Consideraciones previas

En relación con los procedimientos y controles de la gestión del canon del agua, nada que decir en cuanto a las acertadas recomendaciones de la Sindicatura de Cuentas al respecto, pero resulta muy decepcionante que este órgano no haya valorado la información de contexto en relación con la gestión del canon del agua, que consiste en el tratamiento de un volumen ingente de expedientes, sin tener en cuenta los que quedan por aflorar, y el esfuerzo de automatización y priorización que se ha llevado a cabo, dentro del margen de discrecionalidad que toda administración tiene para organizar sus trabajos y funciones, dedicando los escasos recursos a su alcance a las actuaciones más significativas desde el punto de vista económico, distribuyéndolas de forma equitativa por el territorio y llevándolas a cabo de la forma más eficaz para luchar contra el fraude.

Es lógico que en el informe se pongan de manifiesto casos puntuales de cuantía poco significativa comparada con los ingresos que se recaudan, ya que esta es una práctica frecuente en un proceso verificativo, si no fuera porque va acompañada de expresiones que por un lado son obvias, en lo que se refiere al riesgo de prescripción del derecho de la Administración a reclamar las cantidades indicadas, pero por otro lado, y aquí nos referimos particularmente a las apreciaciones del informe sobre la responsabilidad contable que un eventual tribunal deberá dilucidar, tienen un punto acusatorio, atendiendo al análisis exhaustivo de la gestión de la ACA que han podido realizar

los auditores. Según nuestro criterio el informe de fiscalización debería ir un poco más allá de indicar "la existencia de indicios de hechos perseguibles administrativa y judicialmente que en todo caso los tribunales u órganos competentes conocerán" ya que la propia Sindicatura ha podido realizar una valoración y poner en valor expresando su conocimiento.

II.2. La responsabilidad contable

Una interpretación integradora de los art. 38.1.2.b) y 15 de la Ley orgánica del Tribunal de Cuentas y 49.1 de la Ley 7/1988, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, permite delimitar los elementos definidores de la responsabilidad contable:

- Que se trate de personas que tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos.
- Que se trate de acciones u omisiones contrarias a las leyes, que produzcan un quebranto en caudales o efectos públicos.
- Que se desprenda de las cuentas que deben rendir quienes recauden, intervengan, administren, manejen o utilicen bienes o caudales públicos.
- Que se trate de infracciones de obligaciones previstas en las leyes reguladoras del régimen presupuestario y de contabilidad aplicables a las entidades gestoras del sector público y a quienes perciban subvenciones, créditos, avales y otras ayudas públicas.
- Que la acción u omisión antijurídica sea culpable, es decir, que ha de haber sido realizada con dolo, culpa o negligencia graves.
- Que exista una relación causal entre el daño producido en los caudales públicos y la conducta ilícita y culpable de quienes los tenían a su cargo.

Así, para poder valorar la posible responsabilidad contable hay que considerar un requisito previo y es que la acción u omisión sea antijurídica, es decir, es preciso que la acción u omisión sea contraria a Derecho.

El procedimiento sancionador se encuentra regulado en la normativa vigente, pero en ningún caso se prevé que no sancionar sea contrario a Derecho. No iniciar un procedimiento tributario sancionador, por presentar autoliquidaciones fuera de plazo y no ingresar, no es una infracción de la norma porque no se prevé como tal. Es en este punto en el que actúa la discrecionalidad de la Administración que implica la facultad para escoger entre dos o más soluciones, todas ellas válidas y legítimas. Ahora bien, siempre es necesario apreciar en la decisión de la Administración un adecuado razonamiento y fundamentación para no caer en una decisión arbitraria y, por lo tanto, antijurídica. Por lo tanto, la discrecionalidad de la Administración se configura como una potestad y siempre debe estar regida por las siguientes reglas:

- El resultado no se encuentra establecido en la Ley.
- La Administración puede escoger entre varias soluciones todas ellas válidas y justas.
- La decisión discrecional no ha de implicar arbitrariedad.
- La decisión ha de encontrar motivación.

La discrecionalidad administrativa estará pues permitida cuando no vulnere el principio de legalidad, es decir, cuando se respeten los límites generales que el ordenamiento jurídico impone a la actuación de la Administración Pública. La potestad discrecional no es absoluta, sino que está condicionada en todo caso por la norma general imperativa del cumplimiento de sus fines, al servicio del bien común y del ordenamiento jurídico.

Asimismo, otro requisito indispensable para darse el supuesto de responsabilidad contable es la existencia de dolo y culpa o negligencia grave.

La diferencia entre el dolo y la culpa o negligencia grave viene determinada por la existencia o no de mala fe y de intencionalidad. Solo en el dolo existe este componente, existiendo una acción deliberada para conseguir el incumplimiento de la obligación. En cambio, en la negligencia no hay como objetivo el resultado que se genera, sino una falta de diligencia que puede ser más o menos grave. En la valoración de una eventual negligencia no puede obviarse que debe existir una proporción entre la acción omitida y los medios o circunstancias que la rodean.

En el ámbito de la responsabilidad contable, el dolo va asociado a supuestos de fraude, con una voluntad maliciosa de engañar, que obviamente no existe en el supuesto analizado, pero es que en el caso que nos ocupa, la actuación de la ACA tampoco se puede considerar como antijurídica o poco diligente, a la vista de las actuaciones y los resultados de estas, que ha podido comprobar la Sindicatura.

En cualquier proceso la efectividad y eficiencia nunca suele ser absoluta, sino que en una gran mayoría siempre hay mayor o menor recorrido de mejora. En este sentido, en los procesos productivos es habitual que se generen mermas y que su reducción se vaya abordando, teniendo en cuenta el principio de coste beneficio. De forma similar a los procesos productivos, en los administrativos estas mermas se manifiestan en forma de prescripción o de no repercusión. Lógicamente, la mejora continuada de los procesos administrativos es en sí mismo una obligación de la administración, pero concluir la existencia de responsabilidades contables o hechos perseguibles administrativa o judicialmente, desde el punto de vista de la ACA, es totalmente descabellado.

II.3. La priorización de las actuaciones

La priorización de las actuaciones, como sistema para alcanzar una mayor eficiencia, es un elemento clave en la gestión sea pública o privada, aunque, en el pasado, la Administración tendía a prescindir de este concepto al resolver los expedientes por orden de entrada. Actualmente, esta práctica se ha visto superada por la aplicación de criterios de eficacia, eficiencia y economía.

Pues bien, la Agencia ha priorizado la aplicación generalizada del canon en toda Cataluña, con el objetivo de disponer de un censo tributario correcto y adecuado a la realización del hecho imponible, para aplicar de forma general la fiscalidad asociada al ciclo del agua y con el objetivo de mantener un tratamiento igualitario en la obligación de contribuir de los sujetos afectados. Este objetivo ha implicado priorizar determinadas actuaciones por encima de otras, para que, en el menor tiempo posible, todos los potenciales contribuyentes de Cataluña paguen el canon en función de la casuística y normativa de aplicación.

La priorización deriva de la necesidad de ser eficientes y equitativos en la aplicación de esta fiscalidad, ante la insuficiencia constatable de medios materiales y personales

para abarcar todas las posibilidades de recaudación previstas en la normativa, siendo una práctica común en todos los ámbitos de la Administración. ¿No es cierto que cualquier organismo público querría profundizar en sus funciones más allá de lo que está haciendo, tanto desde el punto de vista temporal, como de ámbito de comprobación?

En la línea de lo indicado en el punto anterior, relativo a la responsabilidad contable, hay que tener presente que el déficit de recursos para gestionar los fondos públicos tiene en principio un tratamiento excluyente de la negligencia grave, y, por supuesto, del dolo, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal de Cuentas (Ej. ST Sala Justicia 7/2006, de 7 de abril).

La Agencia Catalana del Agua tiene censados aproximadamente 60.000 lugares en el medio donde real o potencialmente se puede producir el hecho imponible (destacar que ciertamente hay determinados supuestos exentos), pero es una realidad que en el año 2019 tenía censados 9.811 establecimientos y 1.499 entidades suministradoras de agua que suministran a 4.144.357 de abonados. Todos ellos son sujetos pasivos del canon del agua, en una u otra condición, y de una manera u otra interaccionan con la ACA.

II.4 Alegaciones específicas

Es en este contexto que procede realizar los siguientes comentarios específicos a las observaciones de la Sindicatura de Cuentas.

En relación con la observación núm. 5 Canon del agua-red: liquidaciones mensuales y trimestrales (véase el apartado 2.3.1)

Esta entidad analizará los supuestos en los que procede incoar sanciones o recargos y en su caso realizará las actuaciones necesarias.

En cuanto a la observación núm. 6, y concretamente al expediente 7 Canon del agua – fuentes propias: aspectos varios (véase el apartado 2.3.2)

Hay que señalar que el sujeto en cuestión, desde el año 2014, estaba pagando el canon como usuario industrial y, con posterioridad a esta fecha, se ha producido la siguiente secuencia de hechos:

1. En el año 2017 la inspección de la Agencia puso de manifiesto que parte del agua que se utilizaba en esta ubicación se destinaba una parte al uso doméstico y otra parte al uso agrícola.
2. A partir de este momento se sucedieron una serie de gestiones entre la ACA y el contribuyente, durante los siguientes dos años, con el objetivo de determinar de la manera más ajustada posible a la realidad el volumen de agua que correspondía a cada uso (requerimiento de instalación de contadores, enmienda de la instalación anterior por no recoger fielmente el agua suministrada, presentación de DUN acreditativa del uso agrícola, etc.).
3. Finalmente, en el año 2019 se pudo conocer con exactitud el destino final del consumo efectuado y cuál era la aplicación correcta, sobre el volumen de agua correcto que es base imponible, de los diferentes coeficientes, así como de la exención del canon que afecta al uso agrícola.

4. En este momento, en el año 2019, se tiene constancia fidedigna de la situación y la ACA priorizó las actuaciones encaminadas a incorporar al sujeto al censo tributario como uso doméstico y agrícola, con pleno convencimiento del retraso que supondría por la aplicación del canon de uso doméstico y agrícola, extender los efectos temporales de la nueva resolución a períodos anteriores.

La alternativa de retrotraer las actuaciones al año 2014, dado que no se había podido contrastar ningún indicio sobre el tipo de uso del agua en el período 2014-2018, con toda seguridad hubiera resultado altamente conflictiva, ya que requería que la ACA hubiera podido demostrar que, con anterioridad a la inspección, no había una actividad empresarial en la ubicación.

No obstante, atendiendo a las indicaciones de la Sindicatura, se ha iniciado un procedimiento de revisión de los períodos no prescritos y estamos a la espera del resultado del trámite.

En cuanto al resto de los expedientes considerados en esta observación, se han revisado todos los casos y se ha procedido, en los casos que era procedente, conforme lo indicado.

Por las razones expuestas, la ACA considera que la observación efectuada por la Sindicatura en la que manifiesta la posible existencia de hechos perseguibles administrativa y judicialmente es totalmente desmedida y fuera de contexto.

En relación con la observación núm. 7 Estimaciones de la ACA por carencias en la información sobre consumos y contaminación (véanse los apartados 2.3.1 y 2.3.2)

Las liquidaciones o estimaciones en el caso de incumplimientos se han materializado en los 154 expedientes de verificación de datos y comprobación limitada que la ACA llevó a cabo, considerando, como así ha resultado, que la mayor parte de los incumplimientos son retrasos producto de la dinámica administrativa de los sujetos, mayoritariamente administraciones públicas y comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos.

En relación con la observación núm. 8 Plan de control tributario (véase el apartado 2.3.6)

Se destaca que el Plan de control del ámbito tributario ha permitido efectuar un control de las actuaciones realizadas y de sus efectos económicos, si bien no se ha formalizado en un informe final. En el futuro se documentará el grado de ejecución y los efectos del Plan de control.

Referente a la observación núm. 9 DID-DUCA: Tramitación de las solicitudes recibidas y plazo de vigencia (véase el apartado 2.3.7)

Las declaraciones DID-DUCA son documentos complejos que requieren de una serie de comprobaciones técnicas que en algunas ocasiones se alargan en el tiempo. El hecho de que, a pesar de las actuaciones interruptoras que se puedan producir, caduque el plazo para resolver algún expediente, no impide iniciarlo de nuevo y por lo tanto no supone un perjuicio para la ACA.

II.5. La actividad tributaria de la ACA

La actividad llevada a cabo en el ámbito tributario durante el año 2019 para el área tributaria, que gestiona no solo el canon del agua, sino todos los ingresos de la Agencia

Catalana del Agua, constan en la Memoria de actividades y pone de manifiesto que la actividad ligada al canon del agua no ha sido poco diligente, sino todo lo contrario, tal como se pone de manifiesto en los siguientes apartados.

a) Comparativa de bonificaciones domésticas solicitadas

	2018	2019
Nuevas solicitudes por tipología		
Solicitudes de ampliación de los tramos del canon del agua	52.403	33.816
Solicitudes del canon social	10.674	17.182

b) Bonificaciones a entidades suministradoras

Tramos abonados	2018		2019	
	Facturas	Bonificación (€)	Facturas	Bonificación (€)
1 – 1.000	1.687	439.518	1.428	431.780
1.001 – 10.000	617	1.159.858	548	1.210.824
10.001 – 100.000	418	1.093.968	400	1.134.317
100.001 – 500.000	36	225.954	38	226.973
Más de 500.000	24	431.613	24	433.708
Importe total	2.782	3.350.911	2.438	3.437.602

c) Número de autoliquidaciones del canon del agua

Periodicidad	2018	2019
Mensual	5.154	5.184
Trimestral	2.203	2.105
Total	7.357	7.289

d) Declaraciones resumen de la repercusión del canon del agua

	2019
Número de declaraciones	1.235

e) Actuaciones de declaración y/o verificación de datos

	2018	2019
Requerimientos de declaraciones resumen de facturación	126	137
Requerimientos de verificación de datos	53	14
Resoluciones de verificación de datos	7	2
Importe total facturado/aflorado	25.700,81 €	12.244,28 €

f) Actuaciones de control de las entidades suministradoras

	2018	2019
Procedimiento de control en vías de gestión en las entidades suministradoras (comprobación limitada)	97	118
Actuaciones de control de gestión y asesoramiento a entidades suministradoras	195	26
Importe total facturado/aflorado	2.847.868,98 €	3.033.112,68 €

g) Evolución del número de liquidaciones facturadas por la ACA

	2018	2019
Canon del agua (fuentes propias y régimen especial por carga contaminante)	24.272	24.328

h) Declaraciones presentadas por tipo

Tipos de DUCA/DID	2018	2019
Básica	349	398
Abreviada	294	359
Entidades suministradoras	506	41
Otras (DID y ganaderas)	368	284
Total (1)	1.517	1.082

i) Modelo B6

Medios telemáticos	Papel	012	Total
12.556	3.609	905	17.070

j) Declaraciones de lecturas uso abastecimiento

Modelo	2019
Lecturas uso abastecimiento	2.895

k) Número de autoliquidaciones y liquidaciones según tipo de estimación y procedimiento (no incluye liquidaciones rectificativas)

	2018	2019
Requerimientos varios	816	825
Procedimientos de comprobación en vías de gestión	339	295
Procedimientos de valoración del tributo	1.186	1.121
Total	2.341	2.241

l) Actuaciones de comprobación y/o verificación de datos. 2019

		2019		
	Tipo estimación	Ordinario	Simplificado	Total
Autoliquidaciones	Directa	2.150	248	2.398
	Objetiva		30	30
Liquidaciones	Directa	8	36	44
	Objetiva		138	138
Total		2.158	452	2.610

m) Resumen de las tramitaciones jurídicas tributarias. 2018-2019

Procedimientos	2019
Procedimientos de comprobación limitada	108
Procedimientos de verificación de datos	46
Total	154

n) Resumen de las tramitaciones jurídicas tributarias. 2018-2019

	2018	2019
Recursos de reposición entrantes	85	84
Recursos de reposición resueltos	84	76
Reclamaciones económicas administrativas entradas	22	15
Ejecuciones de reclamaciones económicas administrativas	40	17
Recursos contencioso-administrativos entrantes	32	8
Ejecuciones de recursos contencioso-administrativos	32	22
Respuesta a peticiones de expedientes, ampliaciones e informes a la Junta de Finanzas	22	15
Respuesta a peticiones de expedientes, ampliaciones e informes a los juzgados y al Tribunal Contencioso	45	30
Informes/actuaciones jurídicas tributarias (Asesoramiento jurídico sobre peticiones de exención, escapes, nulidades, revisiones, bonificaciones, informaciones tributarias; respuestas a consultas y peticiones jurídicas de contribuyentes, entidades suministradoras y otras administraciones como el Síndic de Greuges, Generalidad, ...).	109	100
Informes de procedimientos de recaudación (Informes de la Agencia Tributaria Catalana para recursos en apremio, expedientes de declaración de responsabilidad solidaria o subsidiaria, otros informes en materia de recaudación)	100	88
Convenios urbanísticos (informes exigibilidad y liquidación)	6	5
Actuaciones relacionadas como peticiones de suspensión de ejecutividad iniciadas	15	10
Procedimientos concursales iniciados	78	349

III. Conclusiones

Las recomendaciones de la Sindicatura de Cuentas serán tenidas en cuenta en el presupuesto de 2023 y, a estos efectos, la ACA ha solicitado la autorización para poder incorporar a 6 personas más, con diferentes perfiles, para llevar a cabo los trabajos que sea factibles realizar en el ámbito de las recomendaciones. Asimismo, el plan de sistemas de la ACA que este año se ha acabado de completar, y que se implantará en el año 2023 y siguientes, comportará una adecuación de las herramientas informáticas que permitirán un tratamiento de la información masiva, aparte de una respuesta personalizada en los casos necesarios.

Sin embargo, entendemos que, en el transcurso de la exhaustiva revisión que se ha realizado en la ACA, la Sindicatura de Cuentas podría haber llevado a cabo una valoración previa y proporcionada de los supuestos indicios de hechos perseguibles judicial y administrativamente, a la vista del contexto expuesto, sin dejarlo abierto como si no se pudiera analizar la bondad de la gestión y la proporcionalidad de los hechos detectados.

Director

5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. Como consecuencia de las alegaciones a las observaciones 5 y 6, se ha modificado parcialmente el texto del informe, según se indica en las notas al pie de página correspondientes.

El resto del texto del proyecto de informe no se ha alterado porque se entiende que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación inicialmente descrita, porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen o porque son una descripción de nuevos procedimientos que se aplican en ejercicios posteriores.

APROBACIÓN DEL INFORME

Certifico que en Barcelona, el 28 de septiembre de 2022, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, presidido por el síndico mayor, Miquel Salazar Canalda, con la asistencia de los síndicos Anna Tarrach Colls, Manel Rodríguez Tió, Llum Rodríguez Rodríguez, M. Àngels Cabasés Piqué, Ferran Roquer Padrosa y Josep Viñas Xifra, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Ferran Domínguez García, y como ponente el síndico Josep Viñas Xifra, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 15/2022, relativo a la Agencia Catalana del Agua, canon del agua y otros tributos, ejercicio 2019.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital de Ferran Domínguez García]

El secretario general

Visto bueno,

[Firma digital de Miquel Salazar Canalda]

El síndico mayor

